



Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Iztapalapa

**“FUNDAMENTOS JURÍDICOS, HISTÓRICOS Y
AMBIENTALES DEL MOVIMIENTO MAZAHUA
POR LA DEFENSA DEL AGUA”**

T E S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA EN
C I E N C I A P O L Í T I C A

P R E S E N T A

ALICE ZAHÍ MARTÍNEZ TREVIÑO.

MATRÍCULA: 99330560

ASESOR:
DR. JORGE EDUARDO FUENTES MORÚA

LECTOR:
DR. JOSÉ CENOBIO SABINO BRIONES SÁNCHEZ

Iztapalapa, Ciudad de México, Enero 2007

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I.- LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE AGUA	1
El movimiento zapatista y el Plan de Ayala	
Origen del artículo 27 constitucional	
Reformas al artículo 27 constitucional en materia de aguas	
Legislación secundaria en materia de agua	
CAPÍTULO II.- EL DERECHO HUMANO AL AGUA	13
Los Derechos Humanos	
El derecho al agua en la Legislación Nacional	
Legislación internacional referente al derecho al agua	
Observancia General No. 15 El derecho humano al agua	
CAPÍTULO III.- LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL MEDIO AMBIENTE	29
Reconocimiento de los derechos indígenas al medio ambiente	
Desarrollo sustentable y los pueblos indígenas	
CAPÍTULO IV.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	46
Consejos de cuenca	

SEGUNDA PARTE

MOVIMIENTO MAZAHUA POR LA DEFENSA DEL AGUA	56
Capítulo I.- Sistema Cutzamala	
Capítulo II.- Villa de Allende	
Capítulo III.- Inicio del movimiento mazahua	
Capítulo IV.- Una nueva dirección, una nueva forma de lucha y protesta	
Capítulo V.- La toma del Sistema Cutzamala	
Capítulo VI.- Respuesta gubernamental ante la toma de la planta potabilizadora Los Berros	
Capítulo VII.- La lucha continúa	
Capítulo VIII.- División de la lucha mazahua	
Capítulo IX.- Conflicto mazahua ante el Tribunal Latinoamericano del Agua	
Capítulo X.- Actividad legislativa entorno al movimiento mazahua	

CONCLUSIONES	127
---------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales conflictos geopolíticos al que nos estamos enfrentando es a la llamada “guerra por el agua”. En la actualidad existen pugnas en el ámbito nacional e internacional por obtener el control del recurso hídrico, ya que éste ha encarecido su valor, entre otros factores, por el discurso que este *bien común* es carente. Sin embargo, este incremento sólo es de carácter económico pues no se traduce en mejores prácticas que permitan preservar el recurso.

Las empresas privadas, con el apoyo de los gobiernos, han encontrado en el agua un gran negocio, ya que muchos países, como México, han modificado su legislación para permitir diversas formas de saqueo a muy bajo costo, pero con grandes ganancias.

Permitir que el recurso hídrico se convierta en una mercancía a merced de la reglas del mercado es un atentado contra los derechos humanos. El agua es un elemento fundamental para la vida, sin ella no habría la posibilidad de ejercer el derecho a la alimentación, a la salud y al disfrute a un medio ambiente adecuado, derecho que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en instrumentos legislativos de carácter internacional.

Sin embargo, muchas de las políticas gubernamentales que se han implementado con respecto al agua parecen desconocer la importancia que tiene este recurso para el desarrollo humano. Ante estas prácticas clientelares que favorecen a un sólo a un sector de la población, muchos movimientos sociales han alzado la voz para exigir su derecho al acceso y disfrute del recurso hídrico.

Uno de los grupos que han sido afectados por la mala gestión del recurso hídrico en nuestro país son los indígenas mazahuas del Estado de México. Éstos han evidenciado las violaciones que ha sufrido a sus derechos más elementales, como el derecho al agua y su derecho a participar en el diseño, planeación y evaluación de las políticas de desarrollo implementadas por el gobierno, derecho que

igualmente esta contemplado en el texto Constitucional, en la Ley de Planeación, incluso en la Ley de Aguas Nacionales.

El movimiento mazahua cuestiona al gobierno federal y a sus instituciones, y propone una forma diferente de hacer las cosas. Notablemente sensibilizados en el tema, los pobladores mazahuas dan muestra de que la situación en la que viven es consecuencia de la discriminación que se ejerce contra ellos. Los mazahuas han dejado claras sus demandas y sus propuestas, y algo muy importante, la manera de cómo llevarlas a cabo.

Este grupo indígena que reclaman el respeto a sus derechos, en su mayoría mujeres, nos enseñan que tienen valiosos conocimientos, que han sido heredados de generación en generación, sobre el manejo, cuidado y preservación del medio ambiente.

Las propuestas que plantean a las autoridades gubernamentales son de una gran calidad, de una profunda reflexión y de una gran vigencia en el contexto social, económico, político y cultural en el que vivimos.

Muchos grupos, algunos indígenas, han tenido que ingeniar nuevas formas de lucha para poner de manifiesto la violación a sus derechos, como en el caso de los indígenas bolivianos que también luchaban por su derecho al agua. Estas expresiones de inconformidad respecto de cómo se han venido haciendo las cosas, nos llaman a escuchar sus demandas y sus propuestas, y nos permiten entender que los modelos y las políticas no se pueden trasladar de un lugar a otro sin tomar en cuenta la especificidad del lugar y la gente. Estas prácticas se han reproducido a través del tiempo y han generado injusticias y discriminación a los sectores de la población que viven marginados.

El análisis de la lucha de los mazahuas, objeto de este estudio, nos permite ver con claridad la situación que se vive a nivel mundial respecto del manejo político-económico del recurso hídrico y las implicaciones que este tipo de decisiones tienen para la sociedad. Por ello, se consideró pertinente investigar todo el fenómeno que conlleva el movimiento mazahua.

En la primera parte de este trabajo se desarrollan los fundamentos jurídicos, históricos y ambientales para el análisis de fenómeno en cuestión. Pasando por una reseña histórica de la conformación de la legislación nacional en materia de agua, así como de las instituciones encargadas de gestionar el recurso, del fundamento jurídico del derecho humano al agua y al medio ambiente, y del análisis de los instrumentos legales que permiten la participación social en la planeación democrática del desarrollo en nuestro país, obtenemos un marco de referencia para poder abordar la problemática que viven los indígenas mazahuas del estado de México.

Estos instrumentos de análisis presentados en esta sección, pretenden dar un marco de referencia para entender los procesos que conllevaron a la lucha mazahua, sus demandas y la obligación gubernamental de cumplirlas.

En la segunda parte del presente, se expone la lucha del movimiento mazahua por la defensa del agua, el contexto socio-económico de la zona en donde habitan, la conformación del movimiento, los acuerdos establecidos con las autoridades gubernamentales, sus demandas y propuestas, los resultados obtenidos a raíz de su movilización y su presencia en el ámbito internacional a través de las resoluciones del Tribunal Latinoamericano del Agua. Todo este trabajo es resultado de una investigación hemerográfica, de una observación de campo, de entrevistas realizadas a participantes del movimiento y de solicitudes de información a las instancias gubernamentales involucradas en este proceso.

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I.- LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE AGUA

Dentro de las demandas del movimiento mazahua por la defensa del agua, que aparecen de manera reiterada en sus comunicados y declaraciones a la prensa, podemos priorizar dos de ellas, a saber: el respeto al derecho humano al agua y su inclusión en la planificación nacional en materia de agua y que las políticas derivadas de ésta sean con una visión de desarrollo sustentable. Estos dos aspectos resultan ser una crítica a las políticas de Estado implementadas en materia de agua, mismas que pretenden legitimarse bajo el discurso de ser incluyentes y democráticas. Los mazahuas han visto afectado su medio ambiente, sus intereses, sus cultivos, sus tradiciones y culturas por la mala planeación de los recursos hídricos. Las políticas implementadas en este rubro en sus comunidades ha cercenado su derecho humano al agua y al mismo tiempo se les ha negado el derecho, que por ley tienen, de ser partícipes en la toma de decisiones en temas que les compete directamente.

Son los actores sociales los que a través de la movilidad, los discursos, la organización y la búsqueda de acuerdos, modifican las estructuras para satisfacer sus demandas y alcanzar un mejor bienestar. El proceso para ello es lento y tortuoso, ya que los gobernantes y las instancias encargadas de diseñar e implementar políticas públicas priorizan al sector privado, ya que significa, según su lógica neoliberal, una mayor retribución económica al país. Se han olvidado entonces que fueron creadas para la administración pública, es decir para administrar los recursos públicos, los recursos de la nación, los recursos del pueblo; y aquellos, también olvidaron que son los representantes de la sociedad y que su principal función es buscar el bienestar de la misma.

En este apartado se analiza el marco jurídico referente al agua en nuestro país, su origen, sus modificaciones y la legislación vigente.

El movimiento zapatista y el Plan de Ayala

La Revolución mexicana nace de una serie de conflictos gestados durante el siglo XIX y, principalmente, a inicios del XX. Uno de los grandes problemas fue la desigualdad social en el país. El Constituyente del diecisiete vio con gran augurio que los problemas sustanciales estaban en la propiedad de la tierra.

La lucha campesina por la obtención de tierras para su subsistencia encontró eco en la figura de Zapata, quien esgrimió e hizo valer “la única fuerza que el destino había puesto en sus manos: la pureza y la excelsitud del ideal agrario; ideal lejano, ideal difícil, ideal calificado de quimera, pero en el que el pueblo de los campos tenía puestas su esperanza, su ilusión y su fe. Zapata percibió el momento y con singular videncia e intrepidez supo captarlo”¹ con la promulgación del Plan de Ayala el 28 de noviembre de 1911.

En dicho documento el jefe revolucionario mexicano, además de desconocer el gobierno del presidente en turno el C. Licenciado Francisco Indalecio Madero y reconociendo como sucesor al general Pascual Orozco, demandó la situación de atraso que vivía la población campesina y, además, incorporó la restitución de la tierra a la población campesina en los artículos sexto y séptimo de dicho Plan, que a la letra dicen:

“6.- Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derechos a ellos, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7.- En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son mas dueños que del terreno que pisan sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esta causa, se expropiarán previa indemnización, de la

¹ Díaz Soto y Gama, Antonio. Historia del agrarismo en México. p. 597

tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellos a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos ”²

Recordemos que la mayoría de la población del periodo de la revolución se dedicaba a las actividades del campo, la tierra proveía de un ingreso para la subsistencia de las familias, ya sea por el destajo que se les daba o por lo que ellos podían obtener del mismo, esto mismo Zapata lo vio y lo incorpora en la redacción de los artículos arriba señalados. Emiliano Zapata sólo piensa en expropiar la tercera parte de las propiedades de los grandes hacendados, la cual sería repartida a la población para su autoconsumo y para la venta de la cosecha y dejaba las otras dos terceras partes para que en tiempo que el campo no daba alimento los campesinos trabajaran en las haciendas para obtener ingresos que les permitieran subsistir el resto del año, “tanto Morelos como Zapata eran hombres de campo y conocedores, por lo mismo, del medio agrícola, de sus características y de las necesidades que de él derivan.”³

También por ello, Zapata habla de la restitución de la tierra y del agua, porque reconoce que para la siembra es necesario el recurso hídrico para el riego.

Origen del artículo 27 constitucional

Los zapatistas habían iniciado y afianzado la lucha por la tierra, era el momento de que el constituyente del diecisiete plasmara en el texto constitucional la lucha del pueblo a lo largo de la historia de México, la lucha por la tenencia de la tierra, la lucha por el fin de la explotación, por la reivindicación de sus valores como ciudadanos y no sólo como peones de hacienda. Era entonces, el momento coyuntural decisivo para ver concretada la lucha de los diversos grupos sociales.

² Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1969, en worldpolicy.org/globalrights/mexico/1911-zapata.html

³ Díaz Soto y Gama, Antonio. p.599

La redacción del texto constitucional fue un gran logro como nación mexicana; reconocido a nivel mundial, sirvió de inspiración para la redacción diversas constituciones principalmente de Latinoamérica. Con gran sensibilidad los constitucionalistas incorporaron en la Constitución Mexicana derechos que en ningún otro texto de esta índole los contemplaba, como el derecho a huelga, a la educación gratuita, etcétera, dando como resultado un documento de vanguardia para su época.

El proyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza, el 1° de diciembre de 1916, a la consideración del Congreso Constituyente reunido en la ciudad de Querétaro, no modificaba en forma sustancial el sistema de propiedad hasta entonces vigente, plasmado en el artículo 27 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

Carranza presentó un proyecto para reformar el artículo 27 que distó mucho de lo que finalmente quedo contemplado en dicho artículo, la propuesta carrancista remitía la repartición de los ejidos a los pueblos a una futura ley. “En cambio, los constituyentes notaron que se trataba de una materia fundamental como consecuencia de la gesta revolucionaria. Para debatir sobre el artículo 27 y otros pendientes, el congreso se declaró en sesión permanente los últimos tres días de enero de 1917. Previamente se había acordado que una comisión, formada por Pastor Rouaix, Julián Adame, D. Pastrana, J. Pedro A. Chapa, José Álvarez y catorce más, laborara horas extras fuera del recinto del Constituyente. El proyecto del grupo especial expuso los grandes principios de la propiedad de la nación sobre tierras y aguas”⁴

El Ingeniero Pastor Rouaix en su obra titulada “Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política Mexicana de 1917”, aborda el momento histórico y coyuntural que dio como resultado la redacción de los artículos citados. “El sentimiento unánime que teníamos los diputados de Querétaro, interpretando el sentimiento unánime de los revolucionarios todos, era el de que en la legislación

⁴ Rabasa, Emilio O. “La evolución constitucional de México”. p.358

mexicana quedara establecido como principio básico, sólido e inalterable, que sobre los derechos individuales a la propiedad, estuvieran los derechos superiores de la Sociedad, representada por el Estado, para regular su repartición, su uso y su conservación...”⁵

Finalmente, en el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro, fue promulgada el 5 de febrero de 1917 la nueva Constitución, que actualmente nos rige.

Reformas al artículo 27 constitucional en materia de aguas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un documento sin precedentes para su época, es el primero de este tipo en el que se reconoce la importancia de los recursos naturales, en específico el agua, ya que ni en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en las Bases y leyes Constitucionales de 1835-36, las Bases Orgánicas de 1843, el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, y ni en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 se regula el recurso hídrico, sólo se hace mención de carácter general, sin embargo hasta la Constitución de 1917 explícitamente se establece que el agua es de dominio público.⁶

La importancia comedida en el texto constitucional a los recursos naturales no fue azarosa, la visión de los constitucionalistas de que la base del desarrollo del país se encontraba en el campo, en la tierra como base para la producción y con ella el agua, dio origen al artículo 27 constitucional.

⁵ Rouaix, Pastor. Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. p.135

⁶ Para mayor referencia véase: Fuentes Morúa, Jorge. Agua: la experiencia constitucional, historia y perspectiva en México. En: <http://www.uom.edu.mx/trabajadores/43morua.htm>

El artículo 27 constitucional ha presentado diversas reformas al texto original promulgado en 1917, dieciséis en total.

1ª Reforma D.O.F. 10/01/34	2ª Reforma D.O.F. 06/12/37	3ª Reforma D.O.F. 09/11/40	4ª Reforma D.O.F. 21/04/45
5ª Reforma D.O.F. 12/02/47	6ª Reforma D.O.F. 02/12/48	7ª Reforma D.O.F. 20/01/60	8ª Reforma D.O.F. 29/12/60
9ª Reforma D.O.F. 08/10/74	10ª Reforma D.O.F. 06/02/75	11ª Reforma D.O.F. 06/02/76	12ª Reforma D.O.F. 06/02/76
13ª Reforma D.O.F. 03/02/83	14ª Reforma D.O.F. 10/08/87	15ª Reforma D.O.F. 06/01/92	16ª Reforma D.O.F. 28/01/92

Fuente: Gamboa Montejano Claudia, García San Vicente María de la Luz. Artículo 27 Constitucional “Estudio teórico doctrinal, de antecedentes, derecho comparado, e iniciativas presentadas en los dos primeros años de ejercicio de esta LIX Legislatura para su modificación, enfocados al ámbito del Derecho Agrario”. Servicio de Investigación y Análisis. División de Política Interior. Cámara de diputados LIX legislatura. P. 19

En 1937 se reforma el párrafo VII, estableciendo “los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren...”. En 1945 se reforma el V párrafo de dicho artículo, considerando aspectos centrales para la legislación en la materia, en donde dispone que son propiedad de la Nación las aguas de las lagunas y esteros que se comuniquen con el mar; las de los lagos interiores de formación natural ligados a corrientes constantes; las de los ríos y afluentes. Decreta que las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público, o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional.

Se presenta una tercera reforma en 1947, donde en la fracción XIV se estableció la acción y el procedimiento para los certificados de inafectabilidad, y el juicio de amparo contra la privación ilegal de tierras y aguas, sin embargo dicha fracción fue derogada y es como queda en el texto actual.

Sin embargo, es en la reforma constitucional de 1992 donde se crean las condiciones para que la tierra y el agua del país entren a la lógica del mercado. En este mismo año se promulga la Ley de Aguas Nacionales que posibilitó la participación privada y creó instancias de gestión a escala de cuenca con carácter consultivo. En el capítulo siguiente se analizará la Ley de Aguas Nacionales.

La redacción actual del artículo veintisiete constitucional es la siguiente:

ARTÍCULO 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; la de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional.

Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

Además agrega en el siguiente párrafo que el dominio que ejerce la Nación sobre los recursos mencionados es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. De esta forma, el Ejecutivo Federal es el único facultado para otorgar concesiones en materia de agua y éstas están reguladas en la Ley de Aguas Nacionales.

Legislación secundaria en materia de agua

Antes de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, existieron diversos ordenamientos donde se regulaba el agua, como la Ley de vías generales de comunicación de 1888 y la Ley de Aguas de Jurisdicción Federal de 1910, sin embargo en ninguno de ellos se estableció la propiedad de la nación sobre el agua. “La jurisdicción federal otorgaba al gobierno funciones de vigilancia y policía, pero no establecía la propiedad nacional sobre el recurso del agua”.⁷

A partir de la promulgación de la constitución del diecisiete se crearon diversas leyes que tenían relación con el tema del agua, en 1927 se estableció la Ley sobre

⁷ Schmidt Gerold. Cambios legales e institucionales hacia la privatización del agua en México. Pag. 9. Documento de trabajo elaborado por solicitud de Pan para el Mundo en preparación de los talleres “El Derecho Humano al Agua en la Agenda Política y Social Centroamericana” realizado en el mes de junio de 2005 en Managua, Nicaragua. En: Brot für die welt – MenschenRecht Wasser, www.brot-fuer-die-welt.de.

Irrigación con Aguas Federales. “La Ley Federal de Irrigación de 1927 (principal antecedente normativo de la legislación sobre aguas en México) partía de la denominación del agua como un “bien comunal”. A partir de esta definición la Ley Federal de Irrigación establecía que la gestión de este recurso dependía, en mayor medida, de las propias comunidades que la utilizaban para sus procesos productivos y su reproducción cotidiana, al tiempo que la autoridad sobre la gestión del agua recaía en los gobiernos estatales”⁸

En 1929 se promulgó la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, en donde se estableció a las aguas subterráneas como de propiedad nacional. Esta última se reformó en 1946, en respuesta a la modificación realizada al artículo 27 constitucional de 1945 comentada anteriormente.

En 1946 se creó la primera Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH), la cual se encargaba principalmente de los sistemas urbanos de agua potable. “Dentro de la SRH se creó la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado como responsable de manejar los proyectos y de construir la mayoría de los sistemas hidráulicos de México”.⁹

El día 11 de enero de 1972 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Aguas que derogó todo instrumento jurídico existente en ese momento en esa materia, concentrándose en ésta todo lo concerniente al aprovechamiento, uso y manejo del recurso. En este ordenamiento se determinaba la responsabilidad del Estado en la gestión del recurso hídrico incorporando lo establecido en el artículo constitucional comentado. “La Ley Federal del Agua, la cual partía de la definición del agua como “bien nacional”, esto es, como propiedad de la Nación, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución”¹⁰

⁸ León, Efraín. Rosas Landa, Octavio. Leyes para la privatización del agua en México. En: Barreda Marín, Andrés. (coordinador) En defensa del agua. Sindicato Mexicano de Electricistas. Centro de Análisis Social, Información y Formación Popular, A.C. Editorial Itaca. México 2006. p 30.

⁹ Shmidt Gerold. Cambios legales e institucionales hacia la privatización del agua en México. Pag. 10.

¹⁰ León, Efraín. Rosas Landa, Octavio. Leyes para la privatización del agua en México. En: Barreda Marín, Andrés. (coordinador) En defensa del agua. Sindicato Mexicano de Electricistas. Centro de Análisis Social, Información y Formación Popular, A.C.. Editorial Itaca. México 2006. p 30.

En 1989 fue creada la Comisión Nacional del Agua por decreto presidencial, como un organismo descentralizado responsable de las grandes obras hidráulicas, en un principio pertenecía a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y con la creación de la de la Secretaría de Medio Ambiente, de Recursos Naturales y de Pesca (SEMARNAP) pasa a formar parte de ésta. En la actualidad se encuentra bajo la tutela de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). “Dentro de las instituciones que le antecedieron destacan la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización creada en 1917; la Comisión Nacional de Irrigación, en 1926; la Secretaría de Recursos Hidráulicos en 1946 y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en 1976.”¹¹

En breve las instituciones encargadas de administrar los recursos hídricos en nuestro país son:

- 1917 Dirección de Aguas, Tierras y Colonización
- 1926 Comisión Nacional de Irrigación
- 1946 Secretaría de Recursos Hidráulicos
- 1976 Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- 1989 Se crea la Comisión Nacional del Agua, por decreto presidencial el 16 de enero de 1989, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- 1994 La Comisión Nacional del Agua se integra a la nueva Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), hoy denominada Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Por otro lado, “La promulgación de las reformas al artículo 27 y la Ley Agraria hicieron impostergable contar con una nueva legislación en materia de aguas en nuestro país...la Ley Federal de Aguas, cuya vigencia durante 20 años ya no respondía a los requerimientos de la época actual y a los esquemas de modernización...”¹²

Era necesaria entonces una nueva ley en materia de aguas cuyo principal propósito era responder a la demanda del recurso hídrico y a la regulación del mismo por parte del Estado y principalmente a la reforma constitucional realizada

¹¹ Véase: <http://www.cna.gob.mx/eCNA/Espaniol/Directorio/Default.aspx>

¹² Téllez Luis (Coordinador) Nueva Legislación de tierras, bosques y aguas. p 104.

en el año de 1992. Así, el primero de diciembre de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Aguas Nacionales (LAN) que según lo establecido en su artículo segundo transitorio derogó la Ley Federal de Aguas y todas las disposiciones que se oponían a la nueva Ley.

Esta ley reglamenta lo establecido en el artículo veintisiete constitucional en materia de aguas nacionales, “es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e intereses social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control. Así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.”¹³

“La LAN 1992 tuvo el propósito explícito de fortalecer la concesión de derechos de uso y favorecer la administración privada del agua. Entre los instrumentos que se establecieron se encuentran una mayor participación de los usuarios en el diseño de las políticas regionales y locales, una sola autoridad federal a cargo del agua; y una mayor certeza legal en los derechos del agua de manera que las entidades privadas pudieran planear estratégicamente sus actividades a largo plazo.”¹⁴

En la Ley de Aguas Nacionales de 1992, además de considerar al agua como un bien nacional, la denominó como “bien económico”. “La adición de este término no es casual, porque en la lógica neoliberal, la definición de un bien económico presupone que éste es un bien escaso y, por tanto, su aprovechamiento debe basarse en criterios de disponibilidad y eficiencia”.¹⁵

Dicha ley fue reformada el 30 de abril de 2004, día que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, resultando un documento más extenso y explícito en algunos aspectos. Es importante señalar que dentro de las reformas efectuadas a la LAN, en su artículo séptimo, se considera al recurso hídrico como asunto de

¹³ Ley de Aguas Nacionales. Artículo primero.

¹⁴ Shmidt Gerold. Cambios legales e institucionales hacia la privatización del agua en México. p. 18

¹⁵ León, Efraín. Rosas Landa, Octavio. Leyes para la privatización del agua en México. p 31.

seguridad nacional, lo que nunca se había establecido en sus similares emitidos anteriormente.

Cabe hacer mención que la emisión de estos instrumentos jurídicos responden a lo establecido por el artículo 73 constitucional, en donde facultad al congreso para emitir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal, entre las que se comprenden todas aquellas enlistadas en la primera parte del párrafo quinto del artículo 27.

ARTÍCULO 73.- El Congreso tiene facultad:

...

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal;

....

Lo anterior abre una discusión respecto del procedimiento legislativo y los resultados del mismo, tema que aquí no se abordará. Sin embargo, su mención responde a dejar claro que la facultad para legislar sobre los recursos hídricos es exclusiva del Congreso de la Unión y en esa virtud, las modificaciones que se deban hacer al los instrumentos jurídicos en materia de agua se efectuarán a través de este órgano colegiado.

CAPÍTULO II.- EL DERECHO HUMANO AL AGUA

El ser humano necesita del agua para satisfacer sus necesidades más elementales, tales como la alimentación y la salud. El derecho al agua forma parte claramente de las garantías fundamentales para asegurar un nivel de vida satisfactorio, sobre todo porque se trata de uno de los elementos esenciales para la supervivencia.

En las ciudades esta necesidad es atendida por los sistemas de aguas respectivos a través de mecanismos artificiales de almacenamiento de agua, como son las presas o por medio del entubamiento de los ríos. Sin embargo, en las poblaciones rurales, sobre todo en las más pobres, los habitantes de estas zonas extraen agua de los ríos cercanos, de los pozos o de los lagos, haciendo grandes esfuerzos para obtener el recurso.

Estadísticamente está comprobado que quien tiene agua entubada y tiene un ingreso per capita superior a la media poblacional gasta más el recurso hídrico, por ejemplo, en llenar las albercas, lavar los automóviles, tomar baños de tina, etcétera. Por el contrario, el esfuerzo que representa a los pobladores de las zonas rurales la obtención del recurso genera la preservación sobre el mismo, el ser conscientes de que éste es escaso y de difícil acceso, no contaminan la fuente del recurso y éste se utiliza en forma moderada.

Actualmente el 95% de la población cuenta con sistema de agua entubada, según estadísticas oficiales. Pero son las poblaciones más pobres y marginadas las que carecen de este servicio y éstas coinciden, la mayoría de las veces, con los asentamientos indígenas.¹⁶

Las tradiciones indígenas tiene un gran apego al medio ambiente, esto significa que existen culturas en donde el agua se considera como un recurso muy preciado, y ello genera prácticas de conservación del medio ambiente. Como ya se sabe, no se puede preservar sólo un elemento de la naturaleza, la calidad de

¹⁶ Véase los Índices de Marginación 2005, Consejo Nacional de Población, noviembre de 2006, México.

éstos depende del cuidado general del medio, por ejemplo la existencia de bosques genera la recarga de los mantos acuíferos.

El medio ambiente en general tiene su propia dinámica de auto conservación, mientras este permanece en estado virgen. Las comunidades indígenas extraen sólo lo indispensable para la satisfacción de sus necesidades básicas y esto último no genera grandes modificaciones al medio y por ello no alteran el ciclo natural de recarga de los mantos acuíferos. Sin embargo, la contaminación, la tala inmoderada de los bosques y la pavimentación del suelo, han generado que el recurso sea modificado en su composición, reduciendo la calidad del mismo.

La importancia que tiene éste recurso se ha puesto en discusión en los ámbitos políticos de todos los países. El agua, ahora es un recurso finito a diferencia de lo que antes se creía, y bajo este criterio se le ha otorgado un valor económico.

Las grandes empresas refresqueras¹⁷, por ejemplo, están en constante búsqueda de este bien, ya que significa poca inversión y grandes ganancias. En nuestro país se ha incrementado la inversión privada en este rubro, a través de las concesiones que se permiten después de la reforma constitucional del artículo veintisiete constitucional efectuada en el gobierno del ex presidente Carlos Salinas de Gortari en el año de 1992, ya que dicha reforma aseguró la inversión privada que se realiza en nuestro país.

La reforma constitucional a la Ley de Aguas Nacionales en 2004¹⁸, generó en algunos casos, que las empresas privadas a través de concesiones fueran las encargadas de la distribución del recurso. Además, estas empresas establecieron el costo del recurso, traducido en el cobro por el suministro, previo acuerdo con el gobierno.

Desafortunadamente el pago por dicho bien no genera la conservación del mismo, los recursos que se obtienen por la extracción y distribución del agua es

¹⁷ Mariscal, Andrés. Chiapas: refresqueras extraen agua suficiente para abastecer 5 poblados. En La Jornada página 36. 22 de enero de 2006.

¹⁸ Diario Oficial de la Federación 30 de abril de 2004.

solamente la ganancia del capital, ya que éste no es utilizado en políticas del cuidado al medio ambiente y, bajo la lógica del sistema capitalista neoliberal, sólo se busca la mayor ganancia posible. La administración del recurso hídrico se ha caracterizado por realizar prácticas que generan sobreexplotación de los mantos acuíferos provocando un desequilibrio al medio ambiente, el caso más evidente es el calentamiento de la tierra.

Al permitirse que el costo por el suministro del agua sea bajo condiciones del mercado, a través de la oferta y la demanda, ha generado, como en muchos casos cuando se trata de recursos tan valioso como el agua y el petróleo, el encarecimiento de mismo. En nuestro país el 60% de la población se encuentra en pobreza y cada vez es y será más difícil que estas personas puedan pagar el costo del recurso, propiciando con ello una exclusión social en el uso y disfrute de éste.

Los Derechos Humanos

En el ámbito internacional se han desarrollado diversos instrumentos de carácter jurídico cuya finalidad es tutelar los derechos humanos. Los derechos humanos, “son aquellos de importancia fundamental que poseen todos los seres humanos sin excepción, por razón de su sola pertenencia al género humano”.¹⁹

Después de la segunda guerra mundial y con la creación de la Organización de las Naciones Unidas se emitieron diversas declaraciones en cuyo contenido se sumaba una gran lista de derechos humanos, como son el derecho a la alimentación, a la salud, al trabajo, a la educación, etcétera.

A través del tiempo, se han creado otros de carácter más específico, como aquellos que hacen referencia exclusivamente al género, a la edad, a los grupos étnicos, a los grupos religiosos, etcétera. En éstos se establecen principios rectores de igualdad para cada grupo en situación de vulnerabilidad en distintas

¹⁹ El agua en México: lo que todas y todos debemos saber. p 31

materias. En la actualidad, los derechos humanos se clasifican como derechos de primera, segunda y tercera generación²⁰.

Junto con el desarrollo de estos instrumentos jurídicos se han creado instituciones para la tutela de los mismos. Algunos de carácter internacional como son: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y sus respectivos programas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para la Educación y el Desarrollo (UNESCO, por sus siglas en inglés), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) entre otros. Además, organismos de carácter judicial como la Corte Interamericana de Derechos Humanos²¹ y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En nuestro país también existen instituciones, tanto federales como estatales, que tutelan los derechos humanos, unas de carácter general: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus sedes estatales, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; y otras de manera específica, es decir, dirigidas a ciertos grupos vulnerables de la sociedad: el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores, el Instituto Nacional de la Juventud, entre otros.

²⁰ En los derechos de primera generación se garantiza fundamentalmente, la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica del ser humano. En este supuesto se exige al Estado mantener una posición de inactividad ante los ciudadanos portadores de estos derechos, cuya violación permite al particular iniciar una acción de defensa jurisdiccional frente a los actos del Estado, siendo el juicio de amparo el más propicio para ello. Para el cumplimiento de los derechos humanos de segunda generación (por ejemplo, contar con una vivienda digna; tener un acceso a los servicios de salud, a la educación, a la alimentación) se requiere una mayor protección legal y un mayor gasto por parte del Estado. Asimismo, los derechos de segunda generación pueden ser exigibles frente a particulares; por ejemplo, para poder acceder a un nivel efectivo de salud o contar con una vivienda digna se necesita un mejor ingreso, lo cual en todo caso se debe exigir a los empleadores. Para el cumplimiento de estos derechos es necesario que el Estado cree políticas efectivas que permitan dar y hacer a favor de aquellos que no pueden acceder a dichos derechos. Los derechos humanos de tercera generación pueden ser distinguidos de sus similares en cuanto a que extienden su tutela a entes colectivos o grupos. Frente a estos derechos subsiste no solamente la obligación del Estado, sino que el deber puede ampliarse a los particulares. Un ejemplo de estos derechos es el derecho a un medio ambiente sano, derecho a la paz y al desarrollo, derecho a la libre determinación, derechos de los pueblos indígenas a la autonomía, derecho a la información, etcétera. Sobre estos derechos véase: Díaz Sarabia, Epifanio. Los Derechos Humanos de los Indígenas Migrantes. Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas. Serie: Derechos Indígenas no. 5. México, 2002.

²¹ Esta corte está presidida en la actualidad por el ex secretario de relaciones exteriores de México, el señor Bernardo Sepúlveda (2006).

La existencia de estas instituciones no garantiza el respeto de los derechos humanos en nuestra sociedad, por ello es necesario establecer otros mecanismos que contribuyan a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos humanos. Por ejemplo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, en su Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México de 2004, hace una serie de recomendaciones muy específicas para que la población alcance un mayor nivel de vida en cuanto al respeto y ejercicio de sus derechos fundamentales.

El derecho al agua en la Legislación Nacional

Los derechos fundamentales del hombre²² son inherentes a su persona, como el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad, a la salud, etcétera. Estos derechos están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde 1917, en el primer capítulo “de las Garantías Individuales”, que comprenden los artículos 1 al 29.

En la legislación nacional no se establece textualmente el derecho al agua, sin embargo, en la traducción material del derecho a la alimentación, a la salud y al medio ambiente, necesariamente va implícito el derecho al agua como un derecho humano. “Un tema recurrente en el debate sobre el agua como derecho humano ha sido el reconocimiento de que contar con éste es una precondition indispensable para alcanzar todos los demás derecho humanos”.²³

El artículo cuarto constitucional, en sus párrafos tercero, cuarto y sexto, establecen el derecho a la salud, al medio ambiente y a la alimentación, veamos:

²² Ferrajoli Luigi. Derechos y garantías. La ley del más débil. Pag. 37. Define a los derechos fundamentales como: todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por “derecho subjetivo” cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.

²³ --- “Construyendo Ciudadanía. El Derecho Humano al Agua”. Consorcio de Investigación Económica y Social. Observatorio del Derecho a la Salud. CEDEP. Perú, 2005. p. 35.

“Toda persona tiene derecho a la **protección de la salud...**”.

“**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.**”

...

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de **alimentación, salud**, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”

En este mismo sentido podemos mencionar que, en el artículo sexto de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que: “Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Asimismo, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, artículo 1º, se establece que las disposiciones de la misma son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: “I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar...”

Como ya se expuso anteriormente, en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regula lo concerniente a los recursos hídricos con los que cuenta el país, señalando que: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tienen el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”.²⁴

La Ley de Aguas Nacionales que es reglamentaria del artículo constitucional antes citado es un ordenamiento sólo de carácter administrativo: “La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos

²⁴ En el capítulo tercero de la primera parte de este trabajo se analiza a detalle el origen del artículo 27 constitucional, así como las reformas al mismo con relación al agua.

Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.”²⁵

En esta ley no se establece el derecho humano al agua, por el contrario, señala que la extracción, uso y conducción del agua tiene un costo que será solventado por el beneficiario de dicho servicio²⁶.

Si bien, el recurso como tal no tiene un costo económico, las actividades relacionadas con éste sí, como la extracción, el uso y la administración del mismo, como se señala en el artículo anteriormente citado.

En nuestro país, como ya se dijo líneas arriba, el sesenta por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, esto genera que el cobro por la gestión del agua, establecido en el artículo cuarto de la LAN, limite el acceso en igualdad de oportunidades a las personas que no cuentan con los recursos económicos necesarios para solventarlo.

No existe algún precepto en dicha ley que establezca el pago proporcional de acuerdo al ingreso por familia, de haberlo contribuiría a establecer un marco de igualdad para el disfrute del recurso.

En esta ley también se contempla que empresas de capital privado funjan como administradoras del recurso a través de las concesiones. En nuestro país existen casos donde la iniciativa privada se ha hecho cargo de los servicios de agua potable en algunos Estados de la República Mexicana, dando resultados desastrosos para la mayoría de la población, principalmente porque el costo que se tiene que pagar por el servicio es muy elevado. Si el usuario no paga su adeudo, la empresa encargada del suministro del recurso corta el servicio de agua

²⁵ Ley de Aguas Nacionales, artículo 1.

²⁶ Ley de Aguas Nacionales, artículo 14 bis, fracción XVI.- Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso aprovechamiento bajo el principio de “usuario pagador” de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos.

potable, infringiendo con ello el derecho más elemental de los seres humanos, el derecho a la vida.

El valor del recurso hídrico no depende de cuestiones monetarias. En el caso de las tradiciones indígenas, el cuidado y la preservación del agua responde a cuestiones de carácter social, espiritual y cultural, así como a la permanencia de sus usos y costumbres.

Debido a las condiciones económicas, sociales y culturales en las que se encuentra la población mexicana, a que resulta insuficiente el establecimiento del derecho a la salud, al medio ambiente sano y a la alimentación en el texto constitucional y a que la LAN sólo se remite a cuestiones meramente administrativas, es necesario establecer el derecho humano al agua en la Constitución Política Mexicana, “reconocer el derecho humano al agua llevaría a una distribución más justa del recurso y beneficiaría a poblaciones que tradicionalmente han sido marginadas”.²⁷

El establecimiento de este derecho en la Constitución se traduciría en acciones de gobierno para tutelar que toda persona, en igualdad de circunstancias, tenga acceso al recurso hídrico.

Además, es obligación del Estado mexicano tutelar dicho derecho ya que ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales sobre la materia, que le mandan implementar acciones para asegurar el acceso al agua a toda la población.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 133²⁸ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los tratados internacionales firmados por México, son ley

²⁷ El agua en México: lo que todas y todos debemos saber. Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA). Fondo Educación Ambiental (FEA). National Wildlife Federation. Presencia Ciudadana. Alianza Mexicana por una Nueva Cultura del Agua. Fundación Heinrich Böll. Tinker Foundation Incorporated. México 2006. Éste documento puede ser consultado en la página www.agua.org.mx.

²⁸ Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a

suprema de toda la Unión, junto con la Constitución y las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella.²⁹

Legislación internacional referente al derecho humano al agua

La legislación internacional es vinculante para nuestro país cuando éste firma en lo general o con reservas dichos instrumentos, son ratificados por la Cámara de Senadores y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En las primeras declaraciones y tratados internacionales, emitidos principalmente por la Organización de las Naciones Unidas, no se estableció textualmente el derecho al agua, ya que éste derecho es un concepto reciente. Sin embargo, el derecho a la vida, a la salud, al medio ambiente, implícitamente contiene el derecho al agua, como ya se mencionó líneas arriba. “Sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, serían inalcanzables otros derechos establecidos, como el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y para el bienestar, así como los derechos civiles y políticos”.³⁰

A nivel mundial se realizaron diversos eventos internacionales y nacionales como Conferencias, Declaraciones, Convenciones, Foros, adoptados por diferentes países del mundo que vienen a constituir precedentes legales para el reconocimiento al derecho a acceder al agua potable como un derecho humano.³¹ (Véase documento anexo no. 1)

dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.

²⁹ La jerarquía de las normas en el Sistema Jurídico Mexicano establecida en el texto constitucional citado, ha merecido una interpretación de la Suprema Corte de Justicia que se identifica como tesis No. P.LXXVII/99, “TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL” que no deja lugar a dudas y de manera implícita explica que las normas nacionales deben adecuarse a los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

³⁰ --- “Construyendo Ciudadanía. El Derecho Humano al Agua”. Consorcio de Investigación Económica y Social. Observatorio del Derecho a la Salud. CEDEP. Perú, 2005. p. 35.

³¹ Véase: Fuente: Derecho Humano al Agua Potable, en: <http://www.monografias.com/trabajos32/derecho-al-agua/derecho-al-agua.shtml>

1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua. Mar de Plata – Argentina. 1977.
2. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Nueva York. 1986.
3. Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York. 1989.
4. Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Nueva York. 1990.
5. La Declaración de Nueva Delhi. India. 1990.
6. Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente. Dublín – Irlanda. 1992.
7. Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Brasil. 1992.
8. El primer Foro Mundial del Agua. Marrakech-Marruecos. 1997.
9. Declaración Ministerial de La Haya sobre la Seguridad del Agua en el Siglo XXI. Holanda. 2000
10. Conferencia Internacional sobre el Agua Dulce. Bonn – Alemania. 2001.
11. Declaración de Johannesburgo – África del Sur. 2002.
12. Foro Social Mundial de Porto Alegre-Brasil. 2002.
13. III Foro Mundial del Agua. Kyoto – Japón. 2003.³²
14. Foro Alternativo mundial del agua. Florencia - Italia 2003
15. Declaración de Roma - Italia, 2003
16. La Confederação Nacional dos Bispos Brasileiros (CNBB). Brasil – Brasíla. 2004.
17. Foro Alternativo Mundial del Agua. Ginebra – Suiza. 2005.
18. Declaración de Lima "Defensa y el Derecho Humano Al Agua. Perú. 2005

³² En este foro mundial se presentó la Declaración de Kyoto de los Pueblos Indígenas sobre el Agua, en donde los pueblos indígenas señalan su relación con el agua, las condiciones de sus aguas, su derecho al agua y a la libre determinación, el reconocimiento de sus conocimientos tradicionales y en la parte final del texto incluyen el Plan de Acción a seguir. (Ver documento anexo no.2)

19.- IV Foro Mundial del Agua – México. 2006

A continuación mencionamos los instrumentos internacionales que implícita o explícitamente hacen referencia al derecho humano al agua, de los cuales algunos son de carácter vinculante para nuestro país.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre³³ establece en su artículo I, que “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” y en el XI, señala que “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad” estos artículos concretamente se refieren al derecho a la vida, a la salud y a la alimentación.

Por su parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos³⁴, también tutela el derecho a la vida de acuerdo a lo establecido en su artículo 3. “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” Además, esta declaración considera el derecho a la salud en su artículo 25: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...” Por su estrecha relación con la salud y el bienestar, se puede suponer que este artículo contempla, implícitamente, el derecho a un abastecimiento de agua de calidad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁵ habla de un nivel de vida adecuado, en donde se incluye la alimentación, el vestido y la vivienda. En este caso el derecho a la alimentación tiene que ver con el derecho al

³³ Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, mediante resolución XXX, Bogotá, Colombia. Fecha de adopción por el Estado Mexicano: 2 de mayo de 1948.

³⁴ Adoptada por la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 217 A (III). Fecha de adopción por el Estado Mexicano: 10 de diciembre de 1948.

³⁵ Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva Cork, E.U.A. Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Vinculación de México: 23 de marzo de 1981, adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, general; 23 de junio de 1981, México. Publicación del decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: martes 12 de mayo de 1981.

agua. “Artículo 11.- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia....2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos...”

En África y América Latina, el derecho al agua se reconoce como un derecho fundamental gracias a los tratados internacionales en vigor: la Carta Africana de los Derechos y del Bienestar de los Niños de 1990 y, en América, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.³⁶ En este último ya se incluyen más derechos, como el derecho a la salud, a la alimentación y uno muy importante, el derecho a un medio ambiente sano, veamos:

“Artículo 10 Derecho a la Salud

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer a la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho...

Artículo 11 Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 12 Derecho a la Alimentación

³⁶ Conocido como: Protocolo de San Salvador, Depositario: OEA. Lugar de adopción: San Salvador, El Salvador. Fecha de adopción: 17 de noviembre de 1988. Vinculación de México: 16 de abril de 1996, ratificación. Aprobación del Senado: 12 de diciembre de 1995, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1995. Entrada en vigor: hasta que 11 Estados depositen su instrumento de ratificación o adhesión, general. No hay notificación de la OEA. México. Publicación del decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: martes 1 de septiembre de 1998.

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia”.

Además de los instrumentos internacionales antes señalados, el derecho al agua figura explícitamente en la Convención sobre los Derechos de la Infancia y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, en vigor desde 1981. En su artículo 14 se establece que “los Estados...les asegurarán el derecho a...gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones”.

“En el ámbito europeo, el derecho al agua es reconocido de manera unánime. En 2001, el Consejo Europeo adoptó una recomendación en la cual figura el derecho al agua y, en el 2003, el Parlamento Europeo aprobó por unanimidad la Resolución sobre la Comunicación de la Comisión sobre la Gestión del Agua, en la que aparece explícitamente este derecho.”³⁷

Aquella normatividad que tiene como finalidad proteger los derechos humanos -- tratados, convenios, jurisprudencia, y otros— que no hayan sido signados por nuestro país, deberán tener carácter vinculante por su condición ética y moral. La importancia de estos instrumentos radica en que sus preceptos incorporan elementos de gran valía para la protección de los derechos del hombre y, debido a ello, es importante que éstos sean incorporados en el marco jurídico nacional.

³⁷ Amemiya Ramírez, Michiko. El Derecho al Agua, en: Soares Moraes, Dense. Vázquez García, Verónica. Serrano Sánchez, Ángel. De la Rosa Regelado, Aurelia. Coordinadores. Gestión y Cultura del Agua. Tomo I. Semarnat, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, CONACYT. México. Pags. 23-43.

Como es el caso de las resoluciones emitidas por los Tribunales del Agua³⁸, -- internacionales, centroamericano y latinoamericano-- cuyos fundamentos son “el derecho a un ambiente sano, a la participación ciudadana y el deber de la sociedad de vigilar la forma en que el Estado y los particulares hacen uso de los recursos naturales que constituyen un bien público”.³⁹ Estos tribunales no tienen mandato de ningún Estado, por lo que sus resoluciones no tienen carácter coactivo, condenatorio, coercitivo. “Constituyen más bien ‘tribunales de conciencia’, cuyos dictámenes tiene un valor ético, moral y político, en tanto que se sigue un debido proceso de investigación, aportación de pruebas y aplicación de instrumentos internacionales, convenios, estándares y se garantiza la idoneidad y honorabilidad de los miembros del tribunal y sus decisiones”.⁴⁰

Observancia General No. 15 El derecho al agua

El 20 de enero de 2003 el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), emitió la Observación general no. 15 (E/C.12/2202/11) titulada: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)⁴¹, estableciendo que el acceso a cantidades adecuadas de agua limpia es un derecho humano fundamental de toda persona.

³⁸ El primer tribunal del Agua se instaló en 1983 en la ciudad de Róterdam, Holanda. Principalmente para juzgar los casos de daños causado por la contaminación de la cuenca del Río Rhin. El segundo tribunal del Agua fue instalado en 1992 en Ámsterdam, Holanda. Donde algunos de los acusados presentaron pruebas de descargo, o iniciaron cambios en sus políticas relativas al agua, además se juzgaron casos de contaminación de los cuerpos de agua de diversos países de Asia, África, América y Oceanía. En 1993 sesionó un Tribunal del Agua del Brasil en la ciudad de Florianópolis Brasil, para examinar casos de contaminación minera y radioactiva. El Tribunal Centroamericano del Agua sesionó por primera vez en agosto y septiembre del 2000, en la ciudad de San José, Costa Rica, cuando analizó diez casos y una denuncia pública sobre daños a los recursos hídricos en la región. El Tribunal Latinoamericano es una instancia de carácter internacional y autónoma, que analiza casos que involucran presuntos daños ambientales perpetrados o que amenazan importantes recursos hídricos en perjuicio de las poblaciones de América Latina.

³⁹ Asuntos Sociales, “El tribunal Centroamericano del Agua: escrutinio ciudadano sobre el uso de los recursos hídricos” Asociación de investigación y estudios sociales. Agosto 2000. En: www.asies.org.gt/analisis8-200.htm. Sobre el Tribunal Centro y Latinoamericano del Agua, véase: www.tragua.com.

⁴⁰ Idem.

⁴¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 11.- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora

Dicha observancia señala al agua como un recurso natural limitado y como un bien público fundamental para la vida y la salud, definiendo el derecho humano al agua como “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica”.

La observancia general contiene el fundamento jurídico del derecho al agua, donde enuncia diversos ordenamientos de carácter internacional que implícita o explícitamente contemplan dicho derecho. En dicho documento existen capítulos sobre “El agua y los derechos del pacto”, “Contenido normativo del derecho al agua”; éste último aborda los conceptos de disponibilidad, calidad, accesibilidad, ya sea física o económica, de no discriminación en el acceso al agua y el acceso a la información sobre cuestiones de la misma.⁴²

continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Artículo 12.- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. (Véase su ratificación por el Estado Mexicano en la nota al pie número 10)

⁴² La tutela del derecho a la información se incluye en los derechos humanos de tercera generación o también conocidos como derechos colectivos, que son derechos humanos específicos de los cuales son titulares ciertos grupos humanos. “Los derechos colectivos son parte de los llamados derechos de tercera generación cuyo reconocimiento internacional fue históricamente posterior a la de los derechos civiles y políticos (1ra generación) y a la de los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación).” Algunos derechos

El Estado mexicano tiene la obligación de reconocer y normar en lo interno la observancia general No. 15, ya que el Pacto Internacional de los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales fue vinculante para México el 23 de marzo de 1981, posteriormente se aprobó en el Senado el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

Además de su carácter vinculante para el Estado mexicano, la observancia general no. 15 es un instrumento de gran valía para el reconocimiento del Derecho Humano al Agua.

Como vemos, en la legislación nacional como en la internacional existen suficientes elementos para la exigir el derecho humano al agua. Quizá con lo aquí expuesto se pueda abrir un debate respecto de si es un derecho o un derecho humano⁴³, sin embargo la finalidad de la presente no es problematizar sobre la definición de estos conceptos, la finalidad principal es mostrar que a nivel nacional no se puede negar el acceso, uso y disfrute del recurso hídrico a ninguna persona.

Por lo anterior, se exhorta a elevar a rango constitucional el “derecho humano al agua” con la finalidad de que de manera explícita quede acentada la importancia de este derecho y generar, quizá, mecanismos implementados desde el gobierno para la protección del mismo.

de tercera generación son el derecho al desarrollo, a la paz, al patrimonio artístico y cultural, a un medio ambiente sano, los derechos de los pueblos indígenas y los de los consumidores”. Véase: Grijalva Agustín. “¿Qué son los Derechos Colectivos?” En:

<http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/pdf/GRIJALVA%20AGUSTIN.pdf>

⁴³ Esta es una amplia discusión que se ha presentado en los Foros Mundiales del Agua y en los foros alternos desarrollados en contraparte por grupos de la sociedad civil. Éstos últimos pugnan porque se reconozca el derecho humano al agua, la justificación radica en que elevado a rango de derecho humano el riesgo de omisión del mismo por parte de los gobierno estatales es menor. Véase:

<http://www.corporateeurope.org/water/Segun%20ONG%81fs%20la%20declaracion%20final%20fue%20un%20fracaso%20sin%20contenido.html>, Poy, Laura. Muñoz, Alma. “La declaración final, un fracaso sin contenido: ONG”, La jornada, 23 de marzo de 2006.

CAPÍTULO III.- LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL MEDIO AMBIENTE

Muchas de “las crisis de los Estados nacionales en la actualidad han puesto al descubierto que la mayoría de ellos se crearon sin respetar las formaciones culturales nacionales o étnicas y en la mayoría de los casos violentándolas”⁴⁴. México no es la excepción, sin embargo, las luchas de los pueblos indígenas a través de los años han logrado algunos triunfos en nuestro país.

La lucha por el reconocimiento de los derechos indígenas no ha terminado, las batallas ganadas han traído consigo una serie de elementos de protección a este grupo, como por ejemplo los diversos ordenamientos tanto nacionales como internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas. En el caso mexicano existen seis leyes estatales⁴⁵ concernientes a los pueblos indígenas.

En nuestro país habitan aproximadamente diez millones de indígenas, es decir, cerca del diez por ciento de la población nacional. Los asentamientos indígenas muchas veces coinciden con territorios ricos en productos naturales o recursos estratégicos. A lo largo de los siglos son ellos los que más contacto han tenido con la naturaleza, creando una sinergia indígenas-naturaleza.

Estos pueblos se reconocen en la naturaleza y ésta les pertenece, así como ellos son parte de la naturaleza y también son su pertenencia. Esta relación ha marcado la cosmovisión de los pueblos indios, ha generado conocimientos de gran valía sobre el mismo, como el cuidado y la preservación del medio ambiente. “Las comunidades indígenas mantienen una cultura que implica una relación diferente con la naturaleza; fomentan la preservación del recurso hídrico, los manantiales,

⁴⁴ López Bárcenas, Francisco. *Autonomía y Derecho Indígenas en México*. CONACULTA. Centro de orientación y asesoría a pueblos indígenas. México 2002. pag. 15

⁴⁵ Campeche, “Ley de Derechos, Cultura y organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche”, 15 de junio 2000; Chiapas, “Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas”, 29 de julio 1999; Estado de México, “Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México”, 10 de septiembre 2002; Oaxaca, “Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca”, 2 de abril 1998 y fue reformada el 31 de marzo y 20 de agosto del 2001; Quintana Roo, “Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo” y “Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo”, 14 de noviembre 1997; y, San Luis Potosí, “Ley Reglamentaria del Artículo 9º de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena”, 11 de septiembre 2003.

los ríos y los lagos, a los que consideran un bien colectivo que todos deben cuidar”⁴⁶

Hablamos aquí de los indígenas que aún practican sus usos y costumbres, que aplican el derecho consuetudinario, y no de aquellos que ya se encuentran inmersos en la lógica del sistema capitalista que se refleja en el no respeto al medio ambiente.

En los Estados capitalistas de corte neoliberal, los derechos de los pueblos indígenas y su cosmovisión no son considerados importantes. En este contexto, las políticas dirigidas a estos grupos son, la mayoría de las veces, de carácter asistencialista y/o paternalista, carentes de toda comprensión respecto de las necesidades, usos y costumbres de estos pueblos.

Ante estas lógicas gubernamentales de invisibilización de los pueblos indígenas, éstos han tenido que alzar la voz y reclamar el reconocimiento a sus derechos. El conocimiento de los pueblos indígenas sobre el medio ambiente es fundamental para la construcción de políticas con visión de desarrollo sustentable. La falta de éste en el diseño y ejecución de programas que tienen relación con el medio ambiente han generado depredación, contaminación, desequilibrio, y lesiones a la naturaleza y a los pueblos mismos.

“Las políticas públicas basadas en la noción de que todos lo apropiadores de RUC (recursos de uso común) son incompetentes y que debe imponérseles reglas pueden destruir el capital institucional que se ha acumulado durante años de experiencia en ubicaciones particulares.”⁴⁷

Los pueblos indígenas “cuando se ocupan de territorios ricos en productos naturales o recursos estratégicos, se da una incesante agresión para despojarlos de esas tierras, llegando incluso a su eliminación física, como el caso de los ataques a los pueblos amazónicos. Asimismo, los pueblos indios están siendo

⁴⁶ -- Agua, La Jornada, Edición Especial, México 2005. pag. 47

⁴⁷ Ostrom, Elinor. El Gobierno de los Bienes Comunes. Universidad Nacional Autónoma de México. Fondo de Cultura Económica. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. México 2000. Pag. 292.

objeto de violaciones a sus derechos sobre la propiedad intelectual de sus conocimientos ancestrales a través de la bioprospección ilegal de su diversidad biológica y de distintas formas de biopiratería”.⁴⁸

“La tierra para los pueblos indígenas constituye un aspecto central de su cosmogonía; se explica no de manera fragmentaria, sino como integrante de un todo – el cosmos- el universo. Si bien para los indígenas no existe una visión “necesariamente ahistórica” de la tierra, es importante señalar que de manera distinta a occidente, la tierra se maneja en planos simbólicos y relacionales y dependiendo del pueblo de que se trate, existen características particulares en el “manejo” y comprensión de la naturaleza”.⁴⁹

Reconocimiento de los derechos indígenas al medio ambiente

Los pueblos indígenas comparten una relación espiritual, cultural, social y económica con su entorno. Las leyes, costumbres y prácticas tradicionales reflejan tanto una adhesión a la tierra, como la responsabilidad por la conservación de las misma para generaciones futuras, por ello es importante que se reconozca y respete el derecho de los pueblos indígenas al medio ambiente.

En el quinto párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política Mexicana, se establece el derecho al medio ambiente adecuado: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Además en el artículo segundo del texto en comento anota específicamente del reconocimiento y garantía “del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. VI. Acceder, con respeto a las formas y

⁴⁸ Aguirre Beltrán, Gonzalo. Regiones de Refugio: el desarrollo de la comunidad y el proceso dominical en mestizo América. México: Fondo de Cultura Económica, 1991, citado en: López y Rivas, Gilberto. Problemática de los pueblos indígenas en América Latina.

⁴⁹ Durand Alcántara, Carlos Humberto. Derecho Indígena. Editorial Porrúa. México 2002. pag. 126.

modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo [aquellos que corresponden a las áreas estratégicas]⁵⁰, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

Este artículo también establece el derecho de autonomía para acceder a la propiedad y tenencia de la tierra y al uso y disfrute preferente de los recursos naturales, sin embargo al exceptuar los que corresponden a las áreas prioritarias, despojan a los pueblos indígenas de toda posibilidad de decidir sobre cuestiones de carácter fundamental, como es el caso del recurso hídrico.

A diferencia de la legislación nacional, en los instrumentos internacionales encontramos tutelados muchos de los derechos de los pueblos indígenas que les permiten continuar con sus tradiciones, cosmovisiones, creencias y culturas. Sin embargo, muchos de ellos no son vinculantes para los países firmantes de dichos documentos, sólo tienen poder político al evidenciar la violación de alguno de los derechos establecidos en estos ordenamientos, veamos:

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992, fue un acontecimiento importante para los pueblos indígenas y sus derechos en relación con el medio ambiente. La Conferencia, o Cumbre de la Tierra como se le llama, reconoció que corresponde a los pueblos indígenas y a sus comunidades desempeñar una función crítica en la gestión y el aprovechamiento del medio ambiente. También se reconoció la importancia de los conocimientos y prácticas tradicionales de estos pueblos y la comunidad internacional se comprometió a promover, fortalecer y proteger los derechos, conocimientos y prácticas de los indígenas y sus comunidades.

⁵⁰ La iniciativa Cocopa decía en esta parte: “salvo aquellos cuyo dominio directo corresponde a la nación”.

Durante la Cumbre de la Tierra, pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales se congregaron en Carioca, Brasil, del 25 al 30 de mayo de 1992, para compartir sus preocupaciones en relación con el medio ambiente. La Declaración de Kari-Oca y la Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas son una exposición de los valores de los pueblos indígenas del mundo y el reconocimiento de su relación singular con la tierra.

Esta declaración muestra claramente el vínculo estrecho que tienen los pueblos indígenas con el medio ambiente: “(31.) Los pueblos indígenas fueron colocados sobre nuestra madre, la tierra, por el creador. Pertenece a la tierra. No es posible separarnos de nuestras tierras y territorios. (32) Nuestros territorios son entes vivos en una relación vital permanente con los seres humanos y la naturaleza. La posesión de estos territorios produjo el desarrollo de nuestra cultura. La posesión de nuestros territorios debe ser inalienable, inconquistable e imposible de negar en títulos. Se requiere apoyo jurídico, económico y técnico para garantizar este derecho.”

En la misma declaración se incluyen resoluciones sobre la imperante necesidad de proteger al medio ambiente de la degradación ambiental: “(35.) Aquellos lugares donde los territorios indígenas han sido degradados, deberán tener disponibles recursos para restaurarlos. La recuperación de estos territorios afectados es un deber prioritario de la respectiva jurisdicción de la nación Estado. La indemnización de la deuda ecológica histórica deberá incluirse en este proceso de recuperación. Las naciones estados deberán revisar a fondo las políticas agrarias, mineras y forestales. (39.) Los límites territoriales indígenas tradicionales, incluyendo las aguas, deberán respetarse. (46.) Las zonas tradicionales deberán protegerse contra formas actuales y futuras de degradación ambiental. (54.) Nuestros bosques no están siendo utilizados para sus propósitos naturales. Los bosques están siendo utilizados para generar dinero.”

Además de las declaraciones transcritas y otras que no se encuentran en este documento, en la Declaración de Kari-Oca se estableció que: “(60.) Las

estrategias de los pueblos indígenas deberán mantenerse como marco de referencia para la formulación y la aplicación de políticas nacionales sobre ambiente y biodiversidad.”

Otro resultado importante de la Cumbre de la Tierra fue la aprobación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En el Convenio se reconoce la estrecha dependencia de muchas comunidades indígenas respecto de los recursos biológicos y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas para la conservación de la diversidad biológica, lo que comprende la diversidad de las especies.

De la cumbre Internacional de los Pueblos indígenas sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Kimberley, Sudáfrica, los días del 20 al 23 de agosto de 2002, surge la Declaración de Kimberley, en dicho documento los pueblos indígenas reafirmaron la Declaración de Kari-Oca y la Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas, reafirmando su derecho a la autodeterminación, a poseer, controlar y manejar sus tierras y territorios ancestrales, aguas y otros recursos. “Nuestras tierras y territorios son la base de nuestra existencia- somos la tierra y la tierra es nosotros; tenemos una relación especial, espiritual y material con nuestras tierras y territorios, que están íntimamente unidos a nuestra supervivencia, y a la preservación y mayor desarrollo de nuestros sistemas de conocimiento y nuestras culturas, a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y al manejo de los ecosistemas”.⁵¹

La Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas En el año de 1950, reiteró el derecho de todo pueblo y toda nación a la libre determinación en el orden nacional. En este sentido se expresaron diversas resoluciones de esta organización internacional sobre el mismo tema; entre ellas la número 637 (VII), del 16 de diciembre de 1952, denominada “Derechos de los

⁵¹ Declaración de Kimberley. Cumbre Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Desarrollo Sostenible. Territorio Khoi-San. Kimberley, Sudáfrica, 20 – 23 de agosto de 2002.

pueblos y las naciones a la libre determinación”, cuyo tema central son los derechos de los territorios no autónomos; y la número 837 (IX), del 14 de diciembre de 1954, referida a los derechos de los pueblos y las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales.

El derecho de los pueblos a la libre determinación y al disfrute de sus riquezas y recursos naturales también quedó plasmado en los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵² y de Derechos Civiles y Políticos⁵³, veamos: Artículo 1.- 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural; 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia; 3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.”

A nivel internacional se está trabajando en dos declaraciones sobre los derechos de los pueblos indígenas, a saber: Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Proyecto de Declaración

⁵² Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva Cork, E.U.A. Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Vinculación de México: 23 de marzo de 1981, adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, general; 23 de junio de 1981, México. Publicación del decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: martes 12 de mayo de 1981.

⁵³ Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva Cork, E.U.A. Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Vinculación de México: 23 de marzo de 1976. Adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, general; 23 de junio de 1981, México. Publicación del decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: miércoles 20 de mayo de 1981. Fe de erratas: 22 de junio de 1981. Última modificación Diario Oficial: 16 de enero de 2002. Retiro parcial de la reserva que el gobierno de México formuló al artículo 25, inciso b)

Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, este primer proyecto de declaración fue elaborado por el grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas a partir de 1985, presentando un primer documento hasta 1993. Para el año de 1995, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas creó su propio grupo de trabajo, en donde más de 100 organizaciones indígenas están representadas. Este proyecto de Declaración sigue siendo objeto de examen por parte de todos los países miembros de la ONU.

Por lo que toca al Proyecto de Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵⁴, actualmente se tiene una versión del mismo que se actualizó al concluir la séptima reunión de negociaciones en Brasilia, Brasil del 21 al 25 de marzo de 2006, sin embargo todavía queda pendiente sancionar los artículos establecidos en el proyecto.

La aprobación de estas declaraciones dará lugar a tener un instrumento sin precedente a nivel mundial, sin embargo muchos de los artículos que todavía están pendientes de acordar su redacción final, son fundamentales para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Abordaremos en este apartado el Proyecto de Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, debido a que éste instrumento compete a nuestro país y por tanto podrá tener un efecto en el reconocimiento de los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional.

En el artículo XVIII. [Derecho a] la protección del medio ambiente sano, de ésta Declaración se establece que:

[1.- Los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a un medio ambiente sano y seguro, condiciones esenciales para el goce del derecho a la vida, a su espiritualidad y al bienestar colectivo.]

⁵⁴ La información que se presenta encorchetada está pendiente de llegarse a un consenso por parte de los Estados miembros para determinar la redacción final de este documento.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar, restaurar, recuperar, administrar, aprovechar y proteger el medio ambiente y al manejo sustentable de sus tierras, [territorios] [y recursos]

3. Los pueblos indígenas tiene derecho a [ser previamente informados y consultados de] [su consentimiento previo, libre e informado sobre] medidas y acciones que puedan afectar [significativamente] el ambiente en tierras [y territorios] indígenas.

4.- Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva en la formulación, planeamiento, ordenamiento y aplicación de medidas, programas, leyes, políticas y cualquier otra actividad [tanto] pública [como privada] que puedan afectar el ambiente, para la conservación, uso y manejo de sus [las] tierras [,territorios] [y recursos]

5. Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia técnica y financiera de sus Estados y de los Organismos Internacionales con el propósito de proteger el medio ambiente [de conformidad con los trámites establecidos en las legislaciones nacionales]

[6. Los Estados prohibirán y sancionarán, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas [y su consentimiento], la introducción, abandono, dispersión, tránsito, uso o depósito de cualquier sustancia nociva, incluyendo los contaminantes orgánicos persistentes, materiales nucleares, radioactivos, químicos y biológicos y [organismos genéticamente modificados] que puedan afectar directa o indirectamente a las comunidades, tierras, [territorios] y recursos indígenas]

7. Los pueblos indígenas tienen el derecho de crear sus propias áreas protegidas o de conservación en sus tierras [y territorios], que deban ser reconocidos, respetados y protegidos por el Estado. Los Estados no crearán áreas protegidas o de conservación de cualquier tipo, en las tierras [y territorios] que los pueblos indígenas histórica o tradicionalmente han usado, poseído u ocupado y a las que han adquirido de otra forma, sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados. En la creación de dichas áreas los Estados no podrán [bajo ninguna circunstancia/ salvo las excepciones previstas en el artículo 25 de la presente declaración], requerir el traslado y la reubicación forzada de las comunidades de los pueblos indígenas, imponer restricciones o inhiban el uso tradicional de la tierra, sus modos de vida y sus medios de subsistencia.

En el caso de este artículo es fundamental que mucho del texto que se encuentra encorchetado permanezca, por ejemplo, la fracción primera de dicho artículo significa que los pueblos indígenas podrán exigir al Estado que establezca los

mecanismos necesarios para lograr que cada uno de ellos goce de su derecho a vivir en armonía con la naturaleza, en un ambiente sano y seguro.

Artículo XX. Derecho [a la autonomía o] [y] al autogobierno

1. Los pueblos indígenas, [como una de las formas de ejercer su] [en el ejercicio del] derecho a la libre determinación [al interior de los Estados], tienen derecho a la autonomía o [y] autogobierno en lo relativo a, *inter alia*, cultura, lenguaje, espiritualidad, educación, [información, medios de comunicación], salud, vivienda, empleo, bienestar social, mantenimiento [de la seguridad comunitaria], [de las funciones jurisdiccionales en su ámbito territorial], relaciones de familia, actividades económicas, administración de tierras y recursos, medio ambiente e [ingreso de no miembros]; [así como a determinar con los Estados los medios y formas para financiar [el ejercicio de estos derechos] estas funciones autónomas].

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión. También tienen el derecho de participar plena y efectivamente sin discriminación en la toma de decisiones a todos los niveles con relación a asuntos que puedan afectar [directamente] sus derechos, [vidas y destinos]. Pueden hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo a sus propias normas, procedimientos y tradiciones. Asimismo tienen el derecho [a la igualdad de oportunidades] para acceder y participar [plena y efectivamente como pueblos] en todas las instituciones y foros nacionales, [incluyendo los cuerpos deliberantes].

Artículo XXIV. Formas tradicionales de propiedad y supervivencia cultural. Derecho a tierras, territorios y recursos.

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual, cultural y material con sus tierras, territorios y recursos, y [el deber] de asumir sus responsabilidades para conservarlos para ellos mismos y para las generaciones venideras.

...

7. En caso de pertenecer al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o que tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras y territorios de los pueblos indígenas, los Estados deberán establecer o mantener procedimientos de participación de los pueblos interesados para determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección, planeamiento o explotación de los recursos existentes en sus tierras y territorios. Los pueblos interesados deberán participar en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que pudieran sufrir como resultado de dichas actividades.

Aun y cuando no se tiene la versión final de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el proyecto trabajado en Brasil refleja la urgente necesidad por reconocer muchos derechos de los pueblos indígenas que aun no están incorporados de manera implícita en ningún instrumento normativo. Con la participación de organizaciones de la sociedad civil y representantes de diversos países se ha formado un texto que refleja la problemática que actualmente aqueja a los pueblos y comunidades indígenas.

Un antecedente de gran envergadura para la redacción de esta declaración, así como un instrumento de vital importancia que ha servido para proteger los derechos de los pueblos indígenas es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, denominado "Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de 1989".⁵⁵

Este instrumento jurídico tiene poder coercitivo para los países firmantes, por lo que en el caso de que los preceptos establecidos en el mismo no sean respetados los pueblos indígenas pueden denunciar este hecho en la Organización Internacional del Trabajo.

En el Convenio 169 de la OIT se establecen obligaciones para los Estados: "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación

⁵⁵ Vigencia:05-09-1991. Situación: vigente, convenio ratificado por el Estado Mexicano.

de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. (artículo 2, fracción 1).

“Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”(artículo 4, fracción 1)

“Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”. (artículo 7, fracción 3)

“Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan”. (artículo 7, fracción 4)

En los artículos sexto, séptimo y decimoquinto de este Convenio se establece que los Gobiernos deben consultar a los pueblos indígenas sobre políticas que les afecten, además de que aquél deberá establecer mecanismos de participación:

“Artículo 6.- 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

“Artículo 7.- 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. 2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.”

“Artículo 15.- 1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.”

Por otro lado, la relación de los pueblos indígenas con el medio ambiente, que se mencionó con anterioridad, es reconocida en el Convenio 169, en su artículo 13: “1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán

respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.”

Desarrollo sustentable y los pueblos indígenas

Las declaraciones e instrumentos jurídicos que se revisaron líneas arriba nos permiten abrir el camino para el análisis del desarrollo sustentable, ya que la simbiosis del reconocimiento de los pueblos indígenas a los recursos naturales y el respeto a sus culturas y tradiciones, aunado con su participación en la conformación de políticas en la materia, trae consigo una visión de desarrollo sustentable para el manejo de los recursos naturales⁵⁶.

“En una etapa de creciente influencia de la globalización, estos pueblos indígenas tienen mucho que aportar de su experiencia milenaria, sobre el uso racional de los recursos naturales, en el contexto de una cultura de solidaridad y cooperación social y de relación más armoniosa con la naturaleza, a la cual consideran y tratan no sólo como una fuente de medios de producción, sino como una fuente de vida”.⁵⁷

Se incluye este subcapítulo en este apartado por que el respeto que tienen los pueblos indígenas al medio ambiente, tiene de fondo una relación de desarrollo sustentable con la misma. Por lo que, la participación de los indígenas en la elaboración de proyectos en materia ambiental generaría programas con apego a este principio.

⁵⁶ Elinor Ostrom, aborda esta discusión en su texto *El Gobierno de los Bienes Comunes*, en donde señala que “la distinción entre el recurso como acervo y la explotación de unidades de uso como un flujo resulta especialmente útil en relación con los recursos renovables, donde es posible definir un ritmo de reabastecimiento. Mientras el ritmo promedio de sustracción no exceda el ritmo promedio de reabastecimiento, un recurso renovable se conserva a través del tiempo.” Ostrom, Elinor. *El Gobierno de los Bienes Comunes*. Universidad Nacional Autónoma de México. Fondo de Cultura Económica. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, México 2000. Pag. 66

⁵⁷ Toledo, Victor. Carabias, Julia. *La producción rural en México: Alternativas Ecológicas*. Fundación Universo Veintiuno. México 1989. pag. 145

“El territorio que nos une es la Madre Tierra que nos da vida, la que nos sustenta y a donde vamos a regresar, donde descansan los husos que nos dan vida, la regeneradora que a partir de la muerte crea vida nueva. Pero también es la semilla que está en nuestras mentes y corazones, los lugares sagrados de la naturaleza y el hombre. La tierra es la matriz de nuestras culturas comunitarias y colectivas; el territorio es la base material de nuestros pueblos y cultura que comprende la totalidad del hábitat, las tierras, sus recursos naturales, sus lugares sagrados”⁵⁸

El principio de la gestión del medio ambiente con una visión de desarrollo sustentable está contemplado en diversos instrumentos jurídicos. En la legislación nacional encontramos que la Ley de Aguas Nacionales define en el artículo tercero, fracción XXI, al desarrollo sustentable como: “En materia de recursos hídricos, es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter hídrico, económico, social y ambiental, que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se fundamenta en las medidas necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico, el aprovechamiento y protección de los recursos hídricos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de agua de las generaciones futuras.”

Por su parte, el artículo segundo del texto Constitucional mexicano, señala que:

A....

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de

⁵⁸ CNI, Documento de Resolutivos, Congreso Nacional Indígena. México, 1996, p.4

sus pueblos⁵⁹ y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

...

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

El desarrollo integrado a que se hace mención es aquel que también es reconocido como desarrollo sustentable. “Los recursos naturales deben ser aprovechados e inspirados en el principio del Desarrollo Sustentable, definido como aquel que permite atender el desarrollo de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”⁶⁰

También en el artículo 25 constitucional se aborda la necesidad de la planeación a la luz del desarrollo sustentable: “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”.

⁵⁹ “Pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, segundo párrafo. Es importante señalar que la incorporación de estos conceptos son de fecha 14 de agosto de 2001, consecuencia de las luchas indígenas por el reconocimiento constitucional a sus demandas, específicamente del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

⁶⁰ López Villegas, José. Foro de análisis del tratado internacional de aguas EUA/México.1906” ¿El agua es propiedad de las naciones o patrimonio de la humanidad? ¿ Hay alternativas jurídicas y técnicas ante la muerte del Valle de Juárez? Barra y Colegio de Abogados de CD. Juárez, A.C. mayo de 2000 Documento inédito

Los planteamientos sobre el desarrollo sustentable no se agotan con la legislación antes mencionada, incluso a nivel internacional se han realizado diversas conferencias sobre el tema, así como legislación internacional, incluso vinculante para nuestro país. En este apartado no se abordarán los instrumentos mencionados ya que la intención de éste es establecer claramente que en el marco jurídico mexicano existen los elementos jurídicos necesarios para la construcción de políticas medioambientales con base en el desarrollo sustentable.

Quiero dejar asentado que las técnicas tradicionales de los pueblos indígenas para el aprovechamiento de los recursos naturales están íntimamente vinculadas con la experiencia acumulada a través de los años, con sus valores culturales, y sus formas de organización social. La integración de estos elementos generan un apropiado desarrollo integral que permite un racional aprovechamiento de los recursos naturales. Derivado de lo anterior, sí en la construcción de las políticas en materia ambiental se incluyen los conocimientos indígenas, probablemente se obtendrían mejores beneficios para la sociedad en su conjunto y un menor costo para el medio ambiente.

CAPÍTULO IV.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

La planeación democrática del desarrollo, está establecida en el artículo 26 de la Constitución Política Mexicana:

“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.”

Este artículo y la Ley de Planeación⁶¹ es el fundamento legal para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, que es el instrumento base de planeación del Ejecutivo Federal donde se presentan los principios, objetivos y estrategias que orientarán las acciones durante el sexenio de mandato. Con base en éste, se crean los programas Institucionales, regionales, especiales y sectoriales, en los cuales se diseñan igualmente, los objetivos, las metas y las estrategias para cada sector.

⁶¹ El artículo 20 de la Ley de Planeación señala que: “el Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esa Ley”.

Por lo que respecta a los grupos indígenas, el artículo segundo Constitucional, inciso B, fracción IX, dice: “Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Para el sexenio 2000-2006, se elaboró el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PNMA), el cual establece las estrategias correspondientes al sector hidráulico:

- Lograr sectores productivos competitivos y ambientalmente sustentables
- Garantizar la conservación de la biodiversidad del país
- Detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelo
- Detener y revertir la deforestación y la erosión del suelo.

Con la finalidad de instrumentar los principios antes mencionados, el PNMA incluye como objetivo estratégico, entre otros, “asegurar la participación pública, la transparencia, la equidad, la inclusión de los diferentes actores sociales en la construcción y conducción de la política ambiental”.

Derivados de estos instrumentos programáticos y en uso de sus atribuciones⁶², la Comisión Nacional del Agua propuso al Presidente de la República el Programa Nacional Hídrico (PNH), documento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2002 al igual que el PNMA.

⁶² Ley de Aguas Nacionales. Artículo 9. “La Comisión” es un órgano administrativo desconcentrado de “la Secretaría”, que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior. ...Son atribuciones de “la Comisión” en su Nivel Nacional, las siguientes: I... II... III. Integrar, formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento; ...

Este Programa Nacional Hídrico, fue elaborado con base en lo establecido por la Ley de Aguas Nacionales, que en su capítulo V denominado “Organización y Participación de los Usuarios y de las Sociedad” señala que en el ámbito federal, “la Comisión” acreditará, promoverá y apoyará la organización de los usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a el ámbito nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

La Comisión Nacional del Agua, “conjuntamente con los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.”⁶³

La CNA convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de usuarios del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 bis de la LAN.

En el citado artículo pero en su fracción III, se establece que la gestión de los recursos hídricos se llevará a cabo en forma descentralizada e integrada privilegiando la acción directa y las decisiones por parte de los actores locales y por cuenca hidrológica; y atenderá las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente.

⁶³ Ley de Aguas Nacionales. Artículo 14 bis.

Señala además que, dentro de los instrumentos básicos de la política hídrica nacional está la participación de las organizaciones de la sociedad y de los usuarios, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas.⁶⁴

“El Programa se construyó con una amplia participación de usuarios, autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos en general; y está estructurado en cinco partes: 1) Introducción; 2) Hacia una nueva visión (Cómo planeamos); 3) El agua: un recurso estratégico y de seguridad nacional (Dónde estamos); 4) Hacia un manejo sustentable del agua (A dónde queremos llegar); y 5) Nuestro compromiso (Cómo vamos a llegar)”⁶⁵

El Programa Nacional Hidráulico parte de los siguientes principios rectores:

1. El desarrollo del país debe darse en un marco de sustentabilidad
2. El agua es un recurso estratégico y de seguridad nacional
3. La unidad básica para la administración del agua es la cuenca hidrológica, ya que es la forma natural de ocurrencia del ciclo hidrológico
4. El manejo de los recursos naturales debe ser integrando
5. Las decisiones se toman con la participación de los usuarios al nivel local, en función de la problemática a resolver.

La planeación hidráulica establecida en el Programa toma como unidades geográficas las 13 regiones hidrológicas que constituyen las áreas administrativas definidas por la Comisión Nacional del Agua (CNA), las cuales están conformadas por los municipios que en su mayor proporción quedan dentro de las cuencas que conforman a cada región. En mayo de 1998 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los municipios que conforman cada una de las 13

⁶⁴ LAN. Artículo 14 bis 6, fracción V.

⁶⁵ Programa Nacional Hidráulico 2001-2006. CNA

regiones hidrológico-administrativas. En el mes de octubre de 2000 se realizaron algunos ajustes a la regionalización en comento.⁶⁶

Consejos de cuenca

El artículo 7-bis de la Ley de Aguas Nacionales da origen a los Organismos de Cuenca de índole gubernamental, “la organización de los usuarios, asociaciones civiles y otros sistemas y organismos públicos y privados prestadores de servicios de agua rurales y urbanos, así como su vinculación con los tres órdenes de gobierno, para consolidar su participación en los Consejo de Cuenca.”⁶⁷

El Consejo de Cuenca se define como: “órganos colegiados de integración mixta, que serán instancias de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre “la Comisión”, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hídrica”⁶⁸.

Los Consejos de Cuenca serán establecidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), según lo señalado en el artículo 13 de la ley que nos ocupa. La coordinación, concertación, apoyo, consulta y asesoría están orientadas a formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca.

⁶⁶ Para el caso del Estado de México existen 16 regiones administrativas, a saber: I. Amecameca; II. Atalcomulco; III. Chimalhuacán; IV. Cuautitlan Izcalli; V. Ecatepec; VI. Ixtapan de la Sal; VII. Lerma; VIII. Naucalpan; IX. Nezahualcóyotl; X. Tejupilco; XI. Texcoco; XII. Tlalnepantla; XIII. Toluca; XIV. Tultutlán; XV. Valle de Bravo; y, XVI. Xumpango. Fuente: Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 16 de septiembre de 2005.

⁶⁷ Ley de Aguas Nacionales. Artículo 7-bis, fracción X

⁶⁸ Ley de Aguas Nacionales. Artículo 3, fracción XV.

El Consejo de Cuenca estará constituido por:

Vocales	Proporción de representación
Representantes del Gobierno Federal	Los que resulten conforme al a Fracción IV del artículo 13 Bis 2
Representantes de los Gobiernos Estatales y Municipales conforme a su circunscripción territorial dentro de la cuenca hidrológica.	Cuando más 35%
Representantes de Usuarios en diferentes usos y Organizaciones Ciudadanas o No Gubernamentales	Al menos 50%

Fuente: Ley de Aguas Nacionales. Artículo 13 bis.

Es importante resaltar que en el artículo 13 bis de la LAN se consideran como usuarios a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento; lo anterior abre la posibilidad de sobrerrepresentación de intereses empresariales, ya que los particulares pueden prestar los servicios a los que se hace referencia a través de concesiones y ser al mismo tiempo usuarios. “Este mecanismo oculta una estrategia de sobrerrepresentación del sector empresarial. Siete miembros son del gobierno federal, hasta el 35% de representantes de los gobiernos estatales y municipales, y al menos en un 50% está conformado por diferentes usuarios y organizaciones sociales (electos democráticamente en la Asamblea General de Usuarios). El problema consiste en que los usuarios son entendidos como los prestadores de servicios y no como consumidores finales, es decir lo

usuarios son las empresas a las que se les concede el manejo de los servicios de agua”.⁶⁹

La creación de los consejos de cuenca como espacio de participación social no resultan suficientes en nuestro país⁷⁰, ya que el establecimiento de “una cuenca coincide con distintas colectividades territoriales, incluidos municipios cuyo territorio puede compartirse entre cuencas diferentes y entre varias organizaciones, así como grupos étnicos, teniendo intereses, derechos y percepciones culturales diferentes. Es frecuente que el agua sea un vector cultural para constituir grupos y un vector político para luchar contra las pretensiones del poder central. Esta lucha política alrededor del agua puede tener lugar sin referencia a un grupo étnico. ...Dicho de otro modo, las voces deben ser múltiples y los votos deben ser eficientes. En México, los otros problemas son: el carácter consultivo del consejo de cuenca, su dependencia financiera, administrativa y política, así como la falta de autoridad”.⁷¹

Es necesario entonces crear otros instrumentos de participación social efectivos para todos los grupos sociales y en donde se contemplen sus diversas formas de organización y cultura. “la participación tiene que aparecer de manera decidida como única solución a la falta de resultados por parte de las administraciones las cuales tendrán que cambiar sus costumbres y su organización”.⁷²

Sobre este respecto, Álvaro Alberto Aldama Rodríguez autor de “El Agua en México: una crisis que no debe ser ignorada”: recomienda “crear organismos de

⁶⁹ León, Efraín. Rosas Landa, Octavio. Leyes para la privatización del agua en México. En: Barreda Marín, Andrés. (coordinador) En defensa del agua. Sindicato Mexicano de Electricistas. Centro de Análisis Social, Información y Formación Popular, A.C.. Editorial Itaca. México 2006. p 41.

⁷⁰ Respecto a este punto el autor Roberto Constantino Toto afirma que “los Consejos de Cuenca son quizá el mecanismo más directo e importante que tenemos que seguir fomentando, un espacio donde participan los usuarios organizados con los distintos niveles de gobierno, es decir, donde se expresa la opinión de la sociedad. El principal logro de los Consejo es sentar las bases de participación social necesarias para el proceso de formulación de los planes y programas que respondan a las necesidades del agua en la cuenca”.Constantino Toto, Roberto M. (Coordinador). Agua Seguridad Nacional e Instituciones. Conflictos y riesgos para el diseño de las políticas Públicas. p. 356

⁷¹ Vargas, Sergio. Mollard, Eric. Problemas socio-ambientales y experiencias organizativas en las Cuencas de México. Semarnat, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Institut de recherche pour le développement, CONACYT, México 2005.p. 13

⁷² Ibidem. p. 17

cuenca sobre bases realistas y sustentables. El agua que escurre por un río y todos sus afluentes, así como la que se almacena en los acuíferos, debe administrarse, manejarse y distribuirse tomando en cuenta las necesidades de todos los usuarios de una cuenca”.⁷³

Esta discusión es abordada en el texto de Elinor Ostro, citado anteriormente, ella explica que es necesario identificar las particularidades de los grupos comunitarios para poder aplicar métodos de políticas públicas, ya que éstos no son modelos fijos sino por el contrario, son métodos perfectibles y variantes.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente también promueve la participación social en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia en materia ambiental, veamos:

Artículo 157.- “El gobierno Federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales”.

Artículo 158.- “Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría: I. Convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, organizaciones sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas.”

Como vemos, en la Ley de Aguas Nacionales se establecen mecanismos de “participación” para los usuarios del servicio, sin embargo, ésta sólo es una sugerencia para las instancias competentes de gestionar el recurso, por lo que

⁷³ Marco Antonio Jacobo Villa y Elsa Saborío Fernández. La gestión del Agua en México: Los retos para el desarrollo sustentable. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Miguel Angel Porrua. México, 2004. p. 28

queda a la arbitrariedad de los encargados de la toma de decisiones en materia de aguas, el incorporar, y en que grado, las demandas ciudadanas⁷⁴.

Es importante mencionar que la Ley de Aguas Nacionales en su Capítulo II, denominado “Recurso de revisión y Denuncia Popular” en el artículo 124 bis establece que toda persona, grupos sociales, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán recurrir a la denuncia popular en los términos del Capítulo VII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, cuando se comentan actos que produzcan o puedan producir desequilibrios o daños a los recursos hídricos o sus bienes inherentes.

Además, es importante detenernos en el adjetivo de “usuarios”, término que por sí mismo tiene implícito el pago económico del actor a cambio del recurso. Lo anterior se señala explícitamente en el artículo 14 bis, fracción XI y XVI, que a la letra dicen:

XI. El agua proporciona servicios ambientales que deben reconocerse, cuantificarse y pagarse, en términos de la Ley.

XVI. Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de “usuarios- pagador” de acuerdo con lo dispuesto en la ley Federal de Derechos.

Lo anterior es limitativo para la mayoría de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema, como se dijo en el capítulo anterior. Es una forma de exclusión indirecta ya que este sector difícilmente cuenta con los recursos económicos necesarios para pagar la administración del recurso.

⁷⁴ De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, gestión del agua se define como: Proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, actos, recursos, instrumentos, normas formales, bienes, recursos, derechos, atribuciones y responsabilidades, mediante el cual coordinadamente el Estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, promueven e instrumentan para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental, el control y manejo del agua y las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos, por ende su distribución y administración, la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua, y la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente. La gestión del agua comprende en su totalidad a la administración gubernamental del agua.

Si bien es cierto, la Ley de Aguas Nacionales “promueve” la participación social para la toma de decisiones, también le obliga a ser responsable de las mismas al transferirle el costo de distribución y administración del recurso. En el hecho, lo primero no sucede, sin embargo lo segundo si se lleva a cabo, actualmente algunas empresas encargadas del suministro del recurso llegan incluso a la suspensión del agua por falta de pago⁷⁵.

Abrir los canales de comunicación a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los grupos indígenas, para su participación en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas en materia ambiental, generaría un mejor diseño de las mismas, con carácter incluyente y con la posibilidad de aminorar los costos sociales y ambientales.

⁷⁵ Es importante mencionar que la Ley de Aguas Nacionales en su Capítulo II, denominado “Recurso de revisión y Denuncia Popular” en el artículo 124 bis, establece que toda persona, grupos sociales, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán recurrir a la denuncia popular en los términos del Capítulo VII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, cuando se comentan actos que produzcan o puedan producir desequilibrios o daños a los recursos hídricos o sus bienes inherentes.

SEGUNDA PARTE

MOVIMIENTO MAZAHUA POR LA DEFENSA DEL AGUA

INTRODUCCIÓN

La cuestión hídrica puede ser estudiada desde diversas aristas ⁷⁶, para abordar el fenómeno es necesaria la convergencia de distintas disciplinas, por ejemplo desde la óptica jurídica, económica, llegando incluso a la filosófica. En el apartado anterior vimos cuales son los ordenamientos que regulan el recurso hídrico, y en el análisis a éstos encontramos que en nuestro país no existe una legislación expresa que tutele el derecho humano al agua. Los instrumentos normativos nacionales principalmente establecen los mecanismos para la gestión del recurso y no el derecho al acceder a él, aún y cuando existen elementos, como ya se mencionaron, para que el derecho humano al agua se establezca en el orden jurídico nacional.

Por otro lado, introdujimos un capítulo respecto de la relación entre los pueblos indígenas y la naturaleza, con la finalidad de abrir un marco de estudio para poder analizar al Movimiento Mazahua por la Defensa del Agua. Sumado a esto último, se abordaron los mecanismos de participación social en la gestión del recurso hídrico y en la construcción de políticas públicas. En este apartado establezco que la incorporación del conocimiento indígena sobre los recursos naturales, en este caso respecto del agua, permitiría construir políticas públicas que respondan a retos que todavía no se logran resolver, a saber:

- Satisfacción de las demandas de los grupos minoritarios, en este caso de los grupos indígenas.
- Sensibilización para abordar la problemática ambiental desde la perspectiva cultural y social, con pleno respeto de los usos y costumbres de los pueblos.

⁷⁶ Leff, Enrique (coord.). Los problemas del conocimiento y la perspectiva ambiental del desarrollo, Siglo veintiuno editores, México, 1986.

- Establecimiento de políticas públicas con visión de desarrollo sustentable, y por ende, mejoramiento de la calidad del medio ambiente y protección del recurso hídrico.

Como se muestra, se puso especial énfasis en las cuestiones sobre el derecho humano al agua, la participación social en la construcción de políticas públicas y el reconocimiento de los conocimientos indígenas respecto de los recursos naturales, para con ello permitir al lector un marco de referencia para analizar al movimiento mazahua.

La movilización indígena mazahua por la defensa del agua, surge en un contexto a nivel mundial muy importante. Como es bien sabido el agua es un elemento indispensable para el desarrollo humano, significa salud, producción de alimentos y hasta la generación de energía, su revalorización se presenta ante el discurso de que el bien es escaso, de la necesidad de cuidarlo y de la restricción del mismo.

En este segundo apartado se realizó un estudio de caso de la Comunidad Indígena Mazahua localizada en el Municipio de Villa de Allende, en el Estado de México, quien está en pie de lucha por exigir que se les respete el “derecho al agua”.

Con el material recopilado se elaboró una descripción de los hechos acaecidos en el lugar, comenzando en el último trimestre de 2003, donde se presenta el factor detonante para el surgimiento de la lucha, hasta llegar a nuestros días, es decir, a finales del 2006. Esta información hemerográfica fue cotejada con una visita a las comunidades afectadas por el Sistema Cutzamala, como fueron Villa de Allende, Villa Victoria, el Salitre, San José Villa de Allende y San Felipe Santiago. En este estudio de campo se entrevistó a participantes del movimiento mazahua, y algunas de sus declaraciones han sido incorporadas a lo largo de esta segunda parte.

Capítulo I.- Sistema Cutzamala

Para el “Área Metropolitana de la Ciudad de México, se dispone de un abastecimiento de agua potable de 64,140 litros por segundo en promedio (para el año 2001), de los cuales 42,805 litros por segundo provienen del subsuelo del Valle de México, 14,423 litros por segundo del Sistema Cutzamala, 5,724 litros por segundo del Sistema Lerma y 1,188 litros por segundo de aprovechamientos superficiales mediante la presa “Madín” y manantiales dentro del propio valle”.⁷⁷

En la ciudad de México, 70% del abasto de agua se obtiene de fuentes dentro de la misma cuenca del Valle de México (mayormente de pozos), 9% provienen del río Lerma y el 21% restante del Cutzamala.⁷⁸

Además de la dotación de agua en bloque al Área Metropolitana de la Ciudad de México, el Sistema Cutzamala suministra 818 litros por segundo a la Ciudad de Toluca, de acuerdo a lo establecido en el “Acuerdo por el que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos entregará en Bloque al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de México los Caudales del Agua en Litros por segundo provenientes del Sistema Cutzamala” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1982.⁷⁹

El sistema Cutzamala aprovecha las aguas de la cuenca alta del río Cutzamala, provenientes de las presas Tuxpan y El Bosque, en el Estado de Michoacán; Colorines, Ixtapan del Oro, Valle de Bravo y Villa Victoria en el Estado de México, que anteriormente formaban parte del sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán (cuyo

⁷⁷ Sistema Cutzamala. Agua para millones de mexicanos. Comisión Nacional del Agua, Gerencia Regional de Aguas del Valle de México. 2001 p. 9

⁷⁸ El agua en México: los que todas y todos debemos saber. p 33

⁷⁹ La Comisión Nacional del Agua, a través de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, atiende el suministro de agua potable en bloque y coordina la operación del drenaje dentro del Valle de México. La Secretaría de Salud participa en el control de la calidad del agua suministrada; el Gobierno del Distrito Federal se encarga de parte del suministro y de la distribución del recurso, así como del desalojo de las aguas residuales y pluviales de la ciudad. Por su parte, el Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) le compete realizar estudios, proyectos y obras de agua potable y alcantarillado; regular y conducir el agua en bloque que recibe de la Federación, entregándola para su distribución a los organismos Operadores Municipales, que son los responsables de ampliar, conservar, operar y administrar estos servicios.

propósito era el almacenamiento de agua y la generación de electricidad), así como la presa Chilesdo, que fue necesario construir para aprovechar las aguas del río Malacatepec.

En la primera etapa del sistema Cutzamala, que inició operaciones desde el 3 de mayo de 1982 aportando 4,000 litros por segundo de la presa Villa Victoria, se construyó la planta potabilizadora los Berros⁸⁰, la cual está ubicada en el municipio de Villa de Allende.

*“La planta potabilizadora de Berros llega el caudal del agua captada en las presas Villa Victoria, Valle de Bravo, Chilesdo y Colorines del Sistema Cutzamala; allí se potabiliza el líquido que por gravedad se envía a Huixquilucan y de allí a los tanques de almacenamiento por medio de los cuales se distribuye el agua para la ciudad de México”.*⁸¹

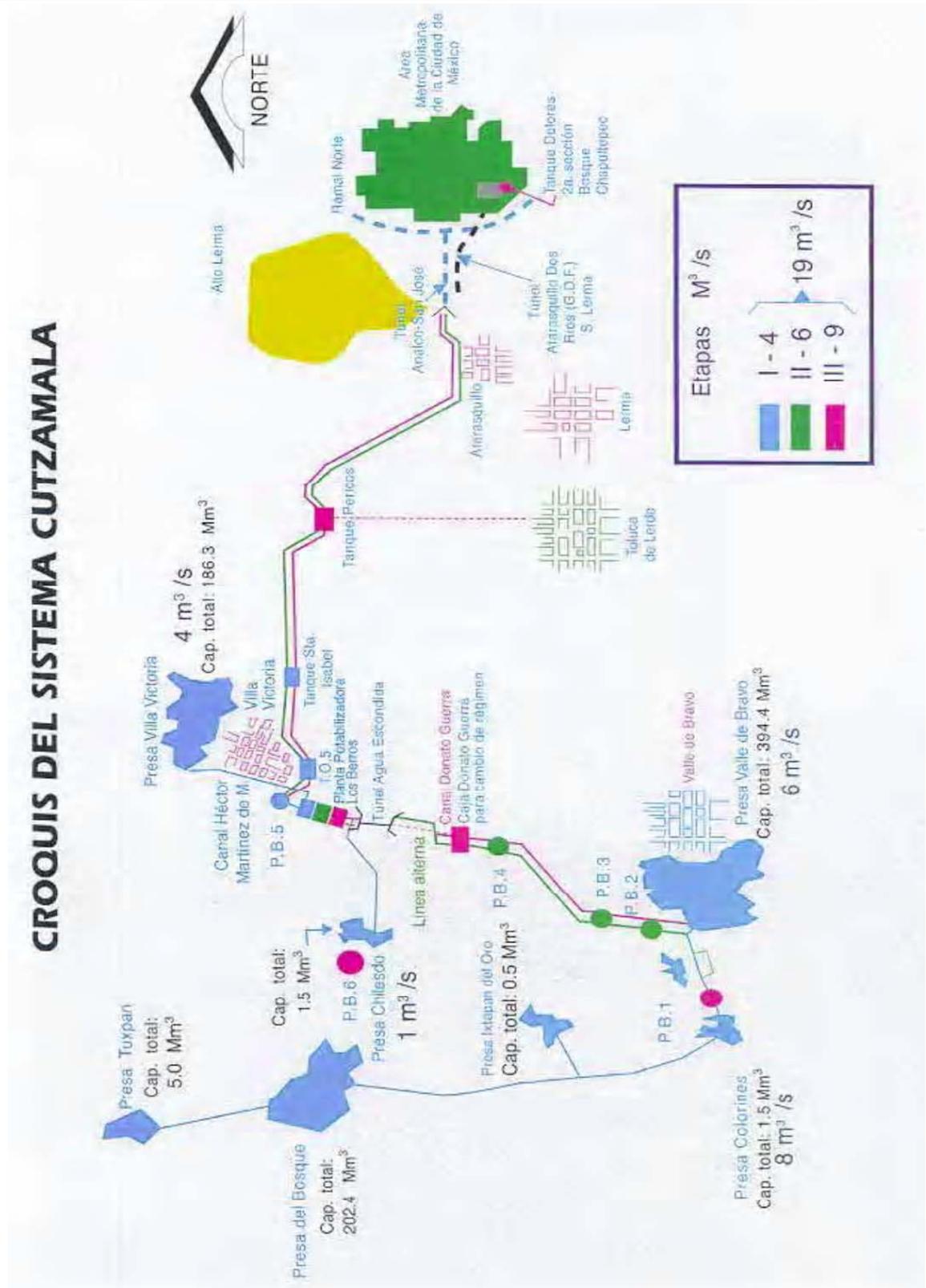
La segunda etapa consiste en la captación y conducción de 7m³/seg, aprovechándose de la presa Valle de Bravo 6m³/seg y de la presa Chilesdo 1m³/seg.⁸²

La tercera etapa está integrada por los subsistemas Chilesdo y Colorines para un aprovechamiento total de 9,000 litros por segundo. El primero se encuentra en operación desde enero de 1993 aportando 1,000 litros por segundo en promedio y hasta 5,000 litros por segundo en épocas de avenidas. La presa Chilesdo capta las aguas del río Malacatepec y el subsistema Colorines aprovecha las aguas de las presas Tuxpan y el Bosque, en el Estado de Michoacán, e Ixtapan del oro en el Estado de México. Dentro de la tercera etapa se construyó el vaso regulador “Donato Guerra”, con capacidad de 770,000 metros cúbicos, para garantizar el

⁸⁰ Sobre el tema véase: “Decreto por el que se declara la utilidad pública la construcción de una planta potabilizadora que quedará ubicada en el municipio de Villa de Allende, Estado de México, que formará parte de la obra hidráulica denominada Sistema Cutzamala, que tiene como finalidad abastecer de agua el Área Metropolitana de la ciudad de México”, publicado dos veces, como lo establece la ley, en el Diario Oficial de Federación el 25 de enero de 1980 y el 31 de enero del mismo año. Posterior a esta fecha se han publicado en más de 100 decretos de expropiación de tierras para la construcción del Sistema Cutzamala, que hasta la fecha se encuentra en su tercera etapa de construcción y se tiene contemplada una más.

⁸¹ La Jornada, Estados, Viernes 24 de septiembre de 2004.

⁸² Sistema Cutzamala, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1987. p 17



Fuente: Sistema Cutzamala. Agua para millones de mexicanos.

suministro de agua a la planta potabilizadora en las horas pico de demanda de energía eléctrica.

También, durante esta etapa se construyó “otro módulo de potabilización para complementar la capacidad proyectada de la planta “Los Berros”, en 24,000 litros por segundo, constituyéndose en la mayor potabilizadora del país, la que a través de sus procesos de clarificación, filtración y desinfección, garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente para la calidad del agua potable establecida por el Sector Salud”.⁸³

El sistema Cutzamala se integra por las presas antes citadas; por 6 macroplantas de bombeo, que en conjunto vencen un desnivel de 1,366 metros, un acueducto de 162.2 kilómetros, de los cuales 11.5 kilómetros son con tubería de acero con diámetros variables entre 1.52 y 3.27 metros, 569 metros de éstos son a doble línea; 109.20 kilómetros con tubería de concreto a doble línea, en su mayor parte con diámetros de 2.50 metros, y hasta de 2,75 metros; 21 kilómetros en túneles; 20.54 kilómetros de canal abierto (13 kilómetros son del canal “Martínez Meza”, y la planta potabilizadora con capacidad de 24,000 litros por segundo), constituida por 6 módulos.

El Sistema Cutzamala, en sus tres etapas significa una inversión de gran relevancia en el país, teniendo una capacidad para abastecer 19,000 litros por segundo de agua potable al Distrito Federal y municipios conurbados del Estado de México.

Esta magna infraestructura logra resolver en el corto plazo un porcentaje de abastecimiento de agua potable para la ciudad de México principalmente, y algunos municipios del Estado de México en menor medida, sin embargo, los costos también han sido muy altos, principalmente para los habitantes que originalmente ocupaban el área donde fueron construidas todas estas obras. Además, la extracción de agua a grandes cantidades del estado de México ha propiciado una serie de cambios al ecosistema de este sitio.

⁸³ Sistema Cutzamala. Agua para millones de mexicanos. p 29



Vista de la entrada a la planta potabilizadora Los Berros perteneciente al Sistema Cutzamala. 18 de noviembre de 2006.⁸⁴

En las últimas tres décadas, la población de la Zona Metropolitana del Valle de México se ha triplicado; creciendo con ello la presión de la población por una mayor oferta de agua y cada vez mas urgente la necesidad de reducir las extracciones en el acuífero local, lo que viene provocando serios problemas de sobreexplotación y hundimientos de la gran metrópoli.

Esto hizo que en la década de los 90's, la CNA y los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, iniciarán mediante la conformación del Fideicomiso 1928⁸⁵, los estudios técnicos y los proyectos que permitirán

⁸⁴ Personal de vigilancia de la Planta Potabilizadora me negaron el permiso para tomar fotografías del lugar, por lo que sólo pude obtener esta imagen.

⁸⁵ Respuesta de la Comisión Nacional del Agua a mi solicitud de información realizada a través del Sistema Integral de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Toda la información relacionada con este proyecto, fue elaborada dentro del fideicomiso 1928, en el cual la

incrementar la oferta a la Zona Metropolitana del Valle de México, a través del Sistema Cutzamala⁸⁶, mediante la incorporación de una nueva fuente, con factibilidad técnica, económica y financiera para el aprovechamiento de los escurrimientos del Río Temascaltepec, ubicado al sur de Valle de Bravo de lo que surgió la posibilidad de una Cuarta Etapa en el Sistema Cutzamala.

Dicho proyecto consiste en ampliar en 5 mcs la capacidad de abastecimiento, mediante la derivación de una parte del agua del río Temascaltepec para conducirla hasta la Presa Valle de Bravo. Dicha operación se haría construyendo una presa de 400 hectáreas, llamada el Tule,⁸⁷ en el poblado de Temascaltepec. De ella se conduciría el líquido a través de un túnel, elevándolo aproximadamente 450 metros hasta Valle de Bravo.

Los habitantes de San Pedro, comunidad del municipio de Temascaltepec, alegan que su construcción implicará la desecación de los manantiales, como El Naranja, La Huerta, El Sombrero y El Chilar, y afectaría la productividad agrícola de la zona y las cosechas de maíz, caña, plátano, jitomate, melón y chícharo, que tienen su principal mercado en la ciudad de México y Toluca.

Los trabajos iniciales de exploración para la construcción del túnel, suprimieron o desviaron algunas corrientes subterráneas de veneros que alimentaban manantiales superficiales. Ello fue suficiente para generar un amplio movimiento social contra el proyecto, organizado por diversas agrupaciones civiles.

Para realizar el proyecto, las negociaciones entre la Comisión Nacional del Agua (CNA) y los pobladores de la región han transitado caminos abruptos. En febrero de 1996, se firma un acuerdo con la representación municipal de Temascaltepec que incluye algunas obras sociales en los poblados aledaños a cambio de permitir el aprovechamiento del caudal.

⁸⁶ <http://www.planeta.com/ecotravel/mexico/ecologia/97/0897agua2.html>

⁸⁷ Fernández Román, Emilio. "Cutzamala: Viaja, sube y se fuga el agua", El Universal, 17 de agosto de 2004.g

construcción de la nueva presa El Tule al propósito de establecer a su alrededor una zona recreativa. Un clima más benigno (caluroso) respecto al de Valle de Bravo convertiría a la presa en un atractivo polo para la inversión inmobiliaria y los beneficios no serían precisamente para los pobladores.

La justificación oficial del proyecto en el sentido de que el agua del Temascaltepec "se va sin usarse directamente al mar", contrasta con la opinión de los campesinos. Estos aseguran que el caudal del río alimenta, superficial o en forma subterránea, la agricultura de las tierras aledañas. No se trata únicamente de la región alrededor de Temascaltepec, sino de los poblados ubicados en sus orillas en Guerrero y Michoacán. Todos se benefician del cauce descendente del río hasta desembocar en el Océano Pacífico. Es muy probable entonces que quienes habitan esos poblados se sumen a los demás que se oponen al proyecto por el daño que provocaría la disminución del caudal.

Al disminuir los recursos hídricos que sostienen la agricultura regional, los impactos en la actividad económica de sus habitantes serán muy negativas, tal y como sucedió en la cuenca de Lerma.

Sin embargo, "la reflexión crítica más importante respecto al proyecto parece estar fundamentada en evaluar seriamente los impactos ambientales, sociales y económicos regionales, y los elevados costos de la inversión para aumentar apenas 5 mcs, cuando las fugas y desperdicios de los sistemas que abastecen a la capital se estiman, según los datos oficiales, de 12 a 15 metros cúbicos por segundo"⁸⁸.

La movilización de la sociedad civil en contra de la construcción de la cuarta etapa del Sistema Cutzamala, ha logrado detener dicho proyecto como se demuestra en documento expedido por la Comisión Nacional del Agua al respecto: "el Proyecto (conocido como la Cuarta Etapa del Cutzamala) para la Ampliación y Rehabilitación del Sistema Cutzamala para la Conducción de 24 m³/s, incluidos

⁸⁸ Legorreta, Jorge. "Agua Las Cuencas Externas", en: <http://www.planeta.com/ecotravel/mexico/ecologia/97/0897agua2.html>

del orden de 5 m³/s procedentes del Río Temascaltepec y cuyo objeto era complementar la oferta de agua potable a la Ciudad de México y a los municipios conurbados a ésta del Estado de México, no se está construyendo ya que se encuentra suspendido a partir del año 1999, a consecuencia de muy diversos problemas socio-políticos que no han permitido adoptar la decisión definitiva al respecto”.⁸⁹

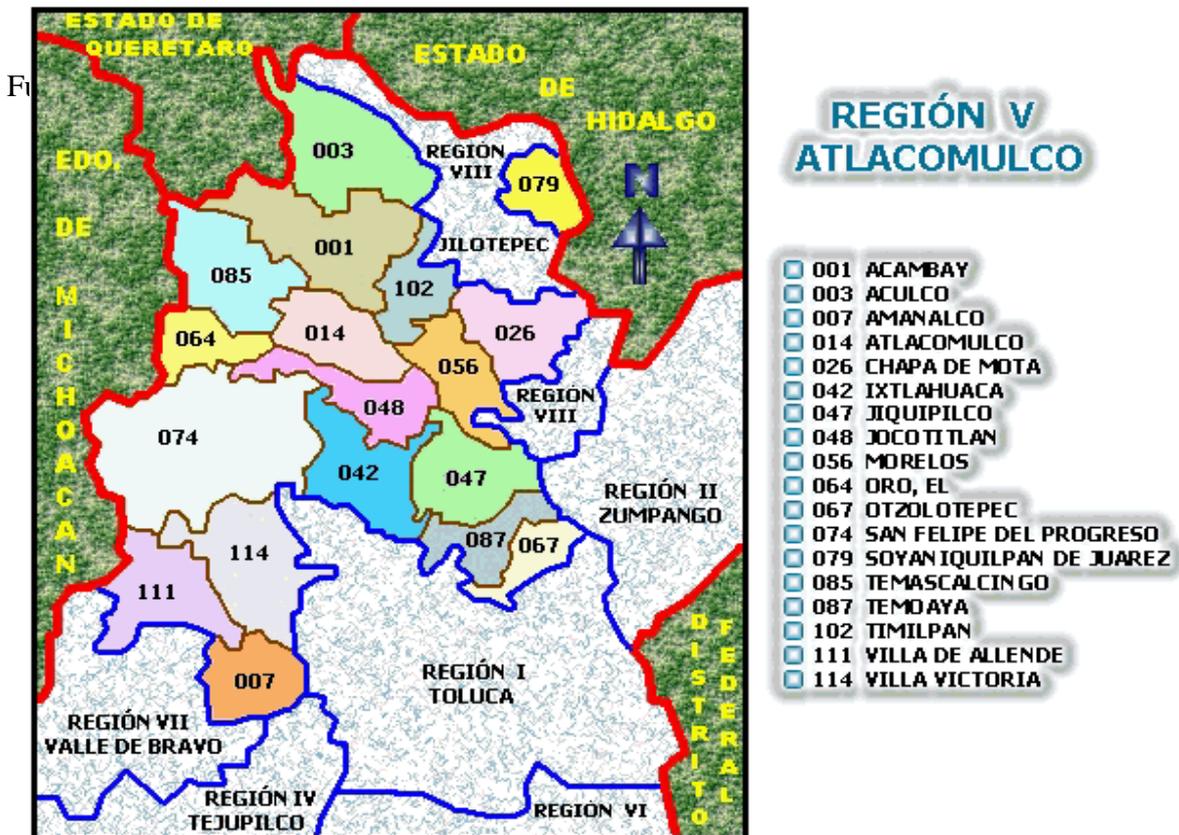
⁸⁹ Respuesta de la Comisión Nacional del Agua, a mi solicitud de información número: 1610100063606, realizada a través del Sistema Integral de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Capítulo II.- Villa de Allende

El objeto de nuestra investigación requiere de una contextualización para entender por qué se presenta la movilización indígena y de donde surgen sus demandas, por ello en las páginas siguientes se expondrá los factores socioeconómicos del municipio de Villa de Allende.

El sistema Cutzamala atraviesa varios municipios del Estado de México, entre los que están Villa Victoria, Donato Guerra y Villa de Allende.

Ubicación Geográfica de Villa de Allende



Fuente: www.edomexico.gob.mx/r_edomex/regiones.asp

El Municipio de San José Villa de Allende, cuya cabecera municipal es San José Villa de Allende, está integrado por 52 delegaciones⁹⁰, se encuentra a 70 kilómetros hacia el poniente de la ciudad de Toluca, en el estado de México a 9° 23' 04" latitud norte. Su extensión está conformada de 318.80 kilómetros cuadrados, que representan el 1.41% de la superficie total de estado, los terrenos ocupan diversas alturas que van desde 2,380 hasta los 3,200 metros sobre el nivel del mar".⁹¹

Los primeros pobladores que se asentaron en el municipio fueron indígenas mazahuas⁹². La región mazahua está situada en la parte noroeste del Estado de México y en una pequeña área al oriente del estado de Michoacán. "Los municipios que componen la región mazahua son 11, de los cuales 10 se localizan en el Estado de México: Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro de Hidalgo, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Villa de Allende y Villa Victoria, y uno, Zitácuaro en el estado de Michoacán".⁹³

El número de población indígena mazahua perteneciente al Municipio de Villa de Allende se muestra en el siguiente cuadro:

⁹⁰ Las localidades del municipio, atendiendo a los servicios u poblaciones con que cuentan, tendrán las siguientes categorías políticas: Villa, Pueblos, Rancherías y Caseríos. Fuente: Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Villa de Allende, Estado de México, 5 de febrero de 2006.

⁹¹ "Villa de Allende" Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de México, en: www.e-local.mx/work/templates/enciclo/mexico/mpios/15111a.htm

⁹² También llegó una tribu matlatzinca o pirinda a finales del siglo VII d.C. quedando éstos bajo el dominio del imperio chichimeca que se extendía hasta Malinalco.

⁹³ "Mazahuas", en: <http://cdi.gob.mx/ini/monografias/mazahuas.html>

“Población con Asentamientos Indígenas del Estado de México”

	Municipio	Población Total	Población de 5 años y más hablante de lengua Indígena	%
	Almoloya de Juárez	48,802	492	1.0
	Atzacmulco	71,436	11,024	15.4
	Donato Guerra	18,277	5,457	29.9
	Ixtapan del Oro	1,731	126	7.3
	Ixtlahuaca	112,738	19,773	17.5
	Jocotitlan	41,952	1,532	3.7
MAZAHUAS	Oro, El	24,999	3,700	14.8
	San Felipe del Progreso	98,715	31,828	32.2
	San José del Rincón	59,704	8,754	14.7
	Temascalcingo	42,256	12,066	28.6
	Valle de bravo	38,356	562	1.5
	Villa de Allende ⁹⁴	21,531	2,325	10.8
	Villa Victoria	36,153	3,542	9.8
	Total	616,650	101,181	

Fuente: www.edomexico.gob.mx/cedpiem/htm/municind.htm

El municipio de Villa de Allende cuenta con una superficie total de 32,289.23 hectáreas distribuidas en:

Agrícola	20,411.10 hectáreas
Forestal	9,311.83 hectáreas
Pastizal	995.42 hectáreas
Matorral	85.36 hectáreas
Infraestructura	9.80 hectáreas
Zonas erosionadas	413.61 hectáreas
Cuerpos de agua	181.86 hectáreas
Urbano	66.67 hectáreas
Otros	813.71 hectáreas

Fuente: www.edomexico.gob.mx/villadeallende/htm/mediofisico.htm

Como podemos observar, la mayor parte de las hectáreas que comprende el municipio son destinadas al sector agrario y forestal, conformado por el régimen de tenencias de la tierra ejidal y comunal. Para el desarrollo de dicha actividad un factor fundamental es el agua y el tipo de suelo, en lo que se refiere a éste primer

⁹⁴ En el documento Prontuario de Información Hidráulica del Estado de México, hay un apartado sobre proyecciones de población de los municipios del Estado de México, en el caso de Villa de Allende para el mes de noviembre de 2006 se proyecta un total de 46, 459 habitantes. Véase. Prontuario de Información Hidráulica del Estado de México. Secretaría del Agua y Obra Pública, Comisión del Agua del Estado de México. Pag.25

factor, el municipio cuenta con importantes fuentes de abastecimiento del recurso como se verá más adelante.

“El municipio cuenta con 202.49 hectáreas de agricultura de riego representadas por 1.9%, en cuanto a la agricultura de temporal, es la que más sobresale dentro del municipio con un 93.67% y la actividad agrícola de riego y temporal combinadas representa un 4.40% de la superficie agrícola laboral, destacando entre los principales productos: el maíz, trigo, papa, haba, chícharo, cebada, avena, aguacate, peral, nogal y trigo”.⁹⁵

El municipio cuenta con cuatro ríos denominados La Asunción, San José, Los Berros y El Salitre, los dos primeros forman parte de la cuenca del río Cutzamala, con afluencia de 18 arroyos, entre los que sobresalen los denominados Las Palomas, Cuando Suenan la Guitarra, San Miguel, Ojo de Agua y El Jacal; además tiene cuerpos de agua tales como la Laguna Seca y la Laguna Verde.

La zona también cuenta con otros elementos hidrológicos como son: 27 manantiales, 3 pozos, 5 bordos, 6 acueductos. Los manantiales las Pilas y las Laderas surten de agua potable principalmente a la cabecera municipal.

Como ya se vio anteriormente, los recursos hídricos con los que cuenta la región mazahua, y en especial Villa de Allende, son aprovechados por el Sistema Cutzamala para distribuirlos en la Zona Metropolitana del Valle de México y algunos municipios conurbanos a la Ciudad de Toluca. Sin embargo, los pobladores de dicha localidad carecen del recurso.

En la tabla que se presenta a continuación pareciera ser que sólo setecientas viviendas carecen del recurso, pero es importante señalar que los pobladores de la comunidad de Villa de Allende, principalmente se dedican a la agricultura y por ello es necesario contar con agua suficiente para sus cultivos.

⁹⁵ “Villa de Allende” Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de México, en: www.e-local.mx/work/templates/enciclo/mexico/mpios/15111a.htm

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AÑO
VIVIENDAS	Vivienda	66 901	2000
OCUPANTES	Persona	312 180	.
SERVICIOS PÚBLICOS EN LA VIVIENDA	Vivienda	.	.
Con agua	.	66 207	.
Con drenaje	.	63 575	.
Con energía eléctrica	.	66 359	.

Fuente: www.edomexico.gob.mx El contenido de esta página se basa en datos oficiales aportados por el IGECEM (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Gobierno del Estado de México)

Capítulo III.- Inicio del movimiento mazahua

El municipio de Villa de Allende es rico en recursos hídricos sin embargo los habitantes de esta región carecen de agua potable para satisfacer sus necesidades primaria, y ello resulta paradójico siendo que sus territorios son los que surten de agua potable al Área Metropolitana de la Ciudad de México en un porcentaje importante. Si ellos son los que han sufrido las expropiaciones de la tierra para la construcción del Sistema Cutzamala y ampliación del mismo, como lo muestran los innumerables decretos promulgados durante más de veinte años por los presidentes en turno, las inundaciones causadas por el mal manejo de las presas, los daños al medio ambiente y la contaminación generada por dicho sistema, sería lógico que ellos fueran los principales beneficiados por la operación del Sistema Cutzamala, sin embargo esto no es así, ni siquiera este sistema sirve para proveer de agua potable a las zonas circunvecinas.

Lo anterior genera inconformidad y sobre todo preocupación a los habitantes de las zonas cercanas a dicho sistema, como es el caso de los indígenas mazahuas de los municipios de Villa de Allende, principalmente, Villa Victoria, Donato Guerra, entre otros.

La organización de los mazahuas para exigir sus demandas ha pasado por múltiples facetas, por ello durante la exposición de la lucha mazahua encontramos que dicho movimiento se le denomina de diversas maneras, lo anterior se debe, por un lado a las fuentes consultadas y por el otro a que ellos mismos se denominaban de distintas formas. Veamos a continuación el desarrollo del Movimiento Mazahua por la Defensa del Agua.

Durante el mes de septiembre del 2003, se presentaron fuertes lluvias en el centro del país causando estragos en la zona por el desbordamiento de varios ríos y presas, afectando principalmente a los estados de Jalisco, Veracruz, Morelos, Guanajuato, Querétaro y Estado de México. “El Director General de Agricultura del Estado de México, Hermes Noyola, informó que más de 9 mil hectáreas de

cultivos habían sido afectadas por las lluvias⁹⁶, 700 de las cuales, sembradas con maíz se habían perdido.

Meses después, indígenas mazahuas del Estado de México se organizaron para reclamar al gobierno federal el pago de indemnizaciones por las afecciones causadas por el desbordamiento de la presa Villa Victoria, perteneciente al Sistema Cutzamala, la cual se encuentra en sus territorios. Eran principalmente habitantes de los municipios de Villa Victoria, Villa de Allende, Salitre del Cerro, Berros, San Isidro, Mesa de San Martín y San Cayetano, y se denominaron “Frente de la Defensa de los Derechos Humanos y Recursos Naturales del Pueblo Mazahua”.

Según información de la SAGARPA, alrededor de 250 personas con vestimentas mazahuas empuñando un estandarte con la imagen de la Virgen de Guadalupe, con dos caballos y varias mantas, llegaron a las 11:30 horas a la plaza de los mártires en Toluca para entregar a los Diputados locales un pliego petitorio en apoyo a la restitución del agua, tierras y pago de indemnizaciones por los daños ocasionados a 300 hectáreas por la planta potabilizadora “Los Berros” del Sistema Cutzamala; además pidieron ser incluidos en la política nacional hidráulica. Momentos después, la cabalgata se dirigió al Distrito Federal, haciendo una primera escala en el Monte de las Cruces, posteriormente fueron a la residencia de Los Pinos y finalmente se dirigieron hacia la sede del Congreso de la Nación.

En su visita al Distrito Federal advirtieron que su regreso sería con respuestas concretas a sus peticiones o en caso contrario para tomar la planta potabilizadora Los Berros sin importar que estuviera resguardada por elementos del ejército mexicano.

Dentro de sus demandas estaba también el pago de las tierras que les fueron expropiadas por parte de la Comisión Nacional del Agua en los años ochenta para construir la presa Villa Victoria, donde se encuentra la planta potabilizadora, y

⁹⁶ De los corresponsales. “Un desbordamiento del Lerma, la amenaza más grave: Gobernación”, La Jornada, México, D.F., 10 de septiembre de 2003.

según declaración de Santiago Pérez Alvarado, representante legal del Frente de la Defensa de los Derechos Humanos y Recursos Naturales del Pueblo Mazahua, hasta esa fecha no habían recibido respuesta alguna.

Santiago Pérez advirtió, en una nota publicada en el diario local del Estado de México, "Así sucede", que darían de plazo hasta el 20 de abril del 2004 para que el gobierno federal indemnizara a los ejidatarios de Villa de Allende que se vieron afectados por el impacto del complejo Cutzamala, diciendo además, que como una forma de presión tomarían de manera pacífica y permanente la planta potabilizadora de agua,⁹⁷ refiriéndose a la planta potabilizadora "Los Berros".

Sin embargo, el día 2 de febrero de 2004, aproximadamente 300 indígenas mazahuas tomaron por varios minutos la planta potabilizadora "los Berros" del Sistema Cutzamala, sin afectar el funcionamiento normal de la planta y la "advertencia fue que de no obtener respuestas a sus peticiones tomarían otras medidas".⁹⁸ "Al respecto, el secretario del Agua del gobierno mexiquense, Benjamín Fourier Espinosa, hizo un llamado al gobierno federal para que atienda las peticiones de la población inconforme, con el fin de evitar contratiempos mayores que pongan en riesgo el abasto de agua en todo el valle de México"⁹⁹.

A menos de tres semanas de que iniciara la temporada normal de cosechas, la población que vive cerca de la planta de Berros mantenía inundadas sus tierras debido al mal funcionamiento de la planta y a que la Comisión Nacional del Agua no había hecho nada para terminar con las fugas que hay en las instalaciones.

El día 15 de febrero de 2004 se publicó una nota en el diario electrónico denominado "El Portal Digital", donde se dijo que los campesinos en protesta, llamados el Frente de Usos y Costumbres de los Mazahuas, en su visita a la capital del país realizaron un mitin para exigir al gobierno federal su ayuda para

⁹⁷ Martínez Lourdes. "Dan plazo mazahuas a gobierno federal para resolver sus peticiones" Así sucede, Toluca, México, 9 de febrero de 2004.

⁹⁸ Martínez Lourdes. "Toman planta potabilizadora", El Universal, Villa de Allende, 3 de febrero de 2004, p.90

⁹⁹ Martínez Lourdes. "Toman planta potabilizadora", El Universal, Villa de Allende, 3 de febrero de 2004, p.90

recuperar las tierras y el agua que han perdido en Villa de Allende, así mismo, manifestaron su rechazo a la represa que se pretende construir en esa zona.

En el momento de su mitin funcionarios de la oficina de Atención Ciudadana arribaron al lugar de la manifestación para recibir de los mazahuas un documento dirigido al Presidente de la República, en el cual plasmaron sus demandas.

Los mazahuas señalaron que el gobierno federal tiene la obligación de responder por los daños a sus tierras, que no era la primera ocasión en que registraban pérdidas totales por el descuido de los encargados de la planta potabilizadora Los Berros, de la cual dejan derramar el vital líquido.

“Estamos manifestándonos porque el gobierno debe entender que en esa zona, la mayoría de las personas se dedica al campo, al cultivo de maíz, haba, avena y chícharo, y si cada año nos inundan nuestras tierras, lo único que ocasionan es que vivamos en la miseria.”¹⁰⁰

El día jueves 19 de febrero, se publicó una nota en el periódico *El Universal* en donde se dijo que los ejidatarios de Villa de Allende permanecieron por varias horas en las instalaciones de la planta potabilizadora los Berros del Sistema Cutzamala, entre los cuales había cerca de 50 mujeres.

La petición seguía siendo la misma, que las autoridades pagaran los daños ocasionados por la presa Villa Victoria, cuyo mal funcionamiento había ocasionado inundaciones en los ejidos cercanos. Además, en la misma nota, Abdías Montoya Ayala, Director Operativo de la Planta Potabilizadora Los Berros, declaró que se “iniciarían obras para entregar agua potable a los hogares que se ubican en los ejidos de San Cayetano, Los Berros, San Isidro, el Salitre y Mesa de San Martín,”¹⁰¹ denotando con ello que efectivamente estos poblados carecían del preciado recurso.

¹⁰⁰ Martínez Lourdes. “Demandan campesinos pago por inundación de sus tierras”, *El Universal*, Villa de Allende, Mex. 18 de febrero de 2004, p. 90

¹⁰¹ Martínez Lourdes, “Inician ejidatarios plantón en instalaciones del Cutzamala”, *El Universal*, Villa de Allende, 19 de febrero de 2004, p.6.

Nuevamente el día 6 de agosto de 2004, alrededor de 100 campesinos del municipio de Villa Victoria se manifestaron frente a la planta potabilizadora Los Berros, en protesta por que la Comisión Nacional del Agua no los había indemnizado por las pérdidas sufridas por inundaciones en 300 hectáreas de cultivo.

Santiago Pérez Alvarado, vocero del Frente Mazahua, informó que dentro de dicha movilización los inconformes solicitaron a las autoridades tomaran conciencia para resolver sus demandas, de lo contrario impedirían el suministro de agua a la ciudad de Toluca, zona conurbada del Estado de México y Distrito Federal.

En esta movilización, los campesinos marcharon con tres ataúdes para simbolizar las vidas que ha cobrado el Sistema Cutzamala tan sólo en ese año -2004- por el mal manejo de dicho sistema.

“Los campesinos mexiquenses arriban a la plaza de los mártires desde el lunes por la noche para velar simbólicamente a sus tres compañeros que perdieron la vida en los últimos 15 días por el mal funcionamiento de la Presa Villa Victoria, la cual también ocasionó inundaciones en septiembre del año pasado en las comunidades de San Felipe Santiago, San Cayetano, San Isidro, Soledad, el Jacal, Salitre del Cerro, Los Berros y Mezas de San Martín.”¹⁰²

Pérez Alvarado, sostuvo que los afectados manifestaron que las movilizaciones no sólo solicitan la indemnización económica, sino que exigen que las autoridades tomen conciencia de que se debe instrumentar un uso racional del agua, por la carencia del mismo en las comunidades campesinas.

Además, anunció que “harían una marcha rumbo a la ciudad de Toluca y el Distrito Federal, para exigir a la Comisión Nacional del Agua un proyecto integral para que la cuenca sea aprovechada de mejor manera por las comunidades

¹⁰² Martínez, Lourdes. “Amenazan mazahuas con parar el Cutzamala”, El Universal, Toluca, México, 11 de agosto de 2004, p.5.

campesinas”.¹⁰³ En este momento comienza a introducirse nuevas demandas del movimiento, como la anteriormente citada: instrumentar un uso racional del agua.

Dicho lo anterior, los campesino mazahuas de los municipios de Villa Victoria, Villa de Allende y Donato Guerra iniciaron una marcha hacia la ciudad de México para exigir lo antes mencionado y afirmaron que de no obtener respuesta a sus demandas cerrarían las bombas del Sistema Cutzamala el día 15 de septiembre del 2004, según una nota publicada el día 11 de agosto en el periódico El Universal.

¹⁰³ “Manifestación de campesinos en el Cutzamala”, 8 Columnas, 6 de agosto de 2004.

Capítulo IV.- Una nueva dirección, una nueva forma de lucha y protesta

El día 4 de septiembre de 2004 en Cimacnoticias apareció el artículo titulado “Constituyen su ejercito las mazahuas del Cutzamala”, donde dice que las mujeres mazahuas decidieron protestar de forma distinta a como lo habían estado haciendo los hombres, de esta manera conformaron el Ejército de Mujeres Zapatistas en Defensa del Agua.

También, entre los días 20 al 23 de septiembre de 2004, en la prensa local y nacional se publicaron varias notas en donde se señalaban que el movimiento mazahua había cambiado de dirigencia, volviéndose un movimiento liderado por mujeres. Éstas afirmaron que estaban hartas de que les tomarán el pelo a sus hombres y que las negociaciones con ellos no habían dado resultados.

Construyeron su primer cuartel ante las puertas de la planta potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala, en donde, con escopetas oxidadas y machetes en mano, demandaron a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el pago de una indemnización de 2 millones de pesos y evidenciaron que por la falta de agua, la población campesina que vivía de lo que producía el campo, había tenido que dedicarse a otra actividad para sobrevivir o de plano emigrar porque las comunidades de donde se extrae el agua viven en pobreza extrema. Este grupo de mazahuas mantuvieron acordonada durante dos semanas la planta potabilizadora antes mencionada.

El Ejército Zapatista de Mujeres por la Defensa del Agua cuenta con seis comandantas, encabezadas por Victoria Martínez, quien declaró al periódico La Jornada que:

“ya vimos que por el camino del diálogo nada logramos y sólo les tomaron el pelo a los hombres. Ahora nos toca a nosotras y demostraremos que con las mazahuas no se juega. Podemos levantarnos en armas y luchar por lo

que es nuestro. Sabemos a lo que nos exponemos, pero estamos decididas a dar la vida si fuera necesario."¹⁰⁴

El movimiento de protesta está encabezado por las mujeres, ya que son las que más sufren "por la pérdida de las cosechas de maíz y trigo en las 300 hectáreas inundadas por un error que cometieron los técnicos de la Comisión Nacional del Agua al abrir las compuertas de la presa Villa Victoria, la falta de agua y de los servicios más elementales para tener una vida digna".¹⁰⁵

*"Con azadores, rifles y todo lo que se utiliza en el campo, están listas para protestar en caso de que las autoridades de la Conagua sigan mintiendo al asegurar que hay acuerdos con el Frente Mazahua por la Defensa de la Tierra y el Agua, debido a que los pobladores de Villa de Allende han sido ignorados en sus demandas"*¹⁰⁶.

Las mujeres indígenas denunciaron que por el mal manejo de los recursos hídricos en el país muchas comunidades, de donde se extrae el agua que consumen las grandes ciudades, se encuentran en la pobreza extrema. Señalaron 10 de las 25 comandantas del Ejército, que con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional sólo los une el nombre y las causas de la lucha, aunque las Mujeres Zapatistas Mazahuas no descartaron aceptar apoyo del movimiento armado del sureste.

Las mujeres mazahuas asumieron el control del movimiento ejidal, para solicitar el resarcimiento de daños. Norma González Nieto, líder de las mujeres mazahuas, dijo: "encontramos que en el campo el agua se defiende a machetazos, a golpes, a balazos o ahogando al adversario en el líquido que terminará bebiendo el asesino, dicho en otras palabras el agua la defenderemos con la vida porque es la vida".

¹⁰⁴ Pérez Matilde, Dávila Israel. "Desmienten mazahuas a Semarnat; la atención a las demandas, menor", La jornada, 30 de septiembre de 2004.

¹⁰⁵ Pérez Matilde, Dávila Israel. "Mazahuas amagan con tomar las armas si persiste la apatía oficial", La Jornada, 24 de septiembre de 2004.

¹⁰⁶ La Jornada, Ibidem.

Amenazaron que si nuevamente eran ignoradas sus demandas, quemarían la planta, envenenarían el agua, así como también se levantarían en armas, puesto que defenderían el vital líquido de cualquier manera.

*“El progreso que se nos ofreció no lo hemos visto, las mujeres del frente mazahua hemos decidido armarnos para cobrar la ofensa que ha ocasionado la CNA a nuestra tierra, pero ahora lo haremos con bombas de gasolina, con machetes, piedras y bombas de pólvora”.*¹⁰⁷

Dentro de las acciones realizadas en esta etapa se reseñan las siguientes:

El día 21 de septiembre de 2004, “setenta mujeres del frente, junto con unos 20 campesinos de los municipios San Cayetano, Los Berros y San Martín, marcharon hacia la residencia oficial de Los Pinos para exigir 2 millones de pesos por los estragos que causó en sus siembras el derramen mencionado de la presa Villa Victoria, en septiembre de 2003”.¹⁰⁸

Por su parte la presidenta municipal de Villa de Allende, Lilia Díaz declaró que estaba efectuando un inventario de propiedades para determinar quienes fueron afectados y cuántas parcelas fueron inundadas, sin embargo, aclaró que difícilmente se trata de las 300 hectáreas que los ejidatarios reclaman.

Además, de acuerdo con el periódico La Jornada¹⁰⁹ las mujeres mazahuas enviaron una carta al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN), Gerardo Clemente Vega García, para solicitarle una audiencia en el día y hora que él indicara, con el objeto de tratar asuntos relacionados con la Seguridad Nacional. Asimismo, plantearle las razones y motivos que dieron origen a su lucha. Victoria Martínez, comandanta en jefe del Frente, reveló que las mujeres decidieron

¹⁰⁷ Bernal Sandoval, Brisa. “Permitieron entrada de cloro a ‘Los Berros’”, 8 Columnas, 21 de septiembre de 2004.

¹⁰⁸ Dávila Israel, Chávez Silvia, Garduño Roberto, Méndez Enrique. “Protestan campesinos contra Conagua frente a San Lázaro”, La Jornada, 22 de septiembre de 2004.

¹⁰⁹ Dávila Rafael. “Ejército mazahua solicita audiencia a Vega García”, La Jornada, 27 de septiembre de 2004.

enviarla al secretario de la SDN, para explicarle por qué han tomado las armas y decirle que están dispuestas a inmolarse si no son atendidas.¹¹⁰

Días después, un grupo de campesinos irrumpieron en el salón de plenos del Congreso local para exigir a los diputados locales su intervención ante las autoridades federales para que se les pagaran los daños ocasionados a sus cultivos. Al recinto legislativo sólo lograron entrar siete labriegos, quienes estuvieron presentes al inicio de la sesión; sin embargo, después tuvieron que salir del lugar a petición del Presidente de la mesa directiva, Mario Sandoval, quien ordenó la conformación de una comisión de diputados para atenderlos y evitar interrupciones al recinto legislativo.

La reunión entre los diputados y manifestantes duró menos de una hora con resultados negativos, dado que los campesinos se encontraron con un total desconocimiento del tema por parte del Poder Legislativo, pese a que el 21 de febrero de 2004 entregaron un oficio a la entonces presidenta de la diputación permanente, Martha Hilda González Calderón, donde se le solicitaba su apoyo y se le informaba del caso.

¹¹⁰ Dávila Israel. “Ejército mazahua solicita audiencia a Vega García”, La Jornada, 27 de septiembre de 2004.

Capítulo V.- La toma del Sistema Cutzamala

Manuel Araujo, campesino mazahua, dijo que llevan un año luchando y defendiendo los derechos y recursos naturales del pueblo mazahua, porque la Comisión Nacional del Agua no había cumplido con la reparación de los daños que ocasionó la presa Villa Victoria y porque no se había presentado el plan sustentable de desarrollo para la región. Por tales motivos, se acordó organizar grupos de campesinos para tomar la planta del Cutzamala, entre ellos gente de Guerrero y

Michoacán, que están ubicados en las cercanías de los cauces de Malacatepec hasta el Balsas. “Aportamos el agua y el desarrollo de las ciudades, de las industrias y de los centros turísticos, pero muchos carecemos de agua potable y de los servicios más elementales”¹¹¹.

*“Sabemos que la planta de (Los) Berros está custodiada por el Ejército y que si la tomamos incurriremos en delitos graves, pero ya estamos cansados de que nadie nos entienda, es por eso que estamos dispuestos a arriesgarnos”, indicó Porfirio Maldonado de la comunidad de San Isidro del municipio de Villa de Allende. También demandan apoyos a las comunidades aledañas al Cutzamala, dado que consideran injusto que mientras la CNA entrega agua a la población del Valle de México, los campesinos de la zona sufran problemas de abasto.*¹¹²

Los indígenas mazahuas tomaron como habían prometido las instalaciones de la Comisión Nacional del Agua en la comunidad de Berros el día 15 de septiembre¹¹³, pero debido a una agresión sufrida por un guardia de seguridad a quien llaman “La Gata”, se pusieron en huelga de agua hasta morir si era necesario.

¹¹¹ La Jornada, Ibidem.

¹¹² Martínez, Lourdes. “Irrumpen indígenas en el Congreso del Edomex”, El Universal, Toluca, México, 15 de septiembre de 2004, p.2.

¹¹³ Diario “8 columnas”, 16 de septiembre de 2004, Estado de México.

*”Queremos informar a la opinión pública, que la noche del 15 se decidió tomar acciones específicas contra la Comisión Nacional del Agua y al Gobierno del Estado de México, por lo que respecta al Gobierno de México, exigimos la instrumentación de un proyecto agropecuario para el frente mazahua”.*¹¹⁴

La población de las comunidades de San Isidro, El Salitre, Cerro del Salitre, Mesas de San Martín, Berros, también solicitaron a las autoridades federales sentar las bases para cambiar la Política Hidráulica Nacional que afecta de manera importante esta zona de la entidad mexiquense.¹¹⁵

Los mazahuas mantuvieron retenido, a las afueras de la Planta Potabilizadora los Berros un tráiler con 14 cilindros de cloro y con una carga total de 12 mil 600 litros de la sustancia, poniendo en grave riesgo el suministro del vital líquido a habitantes de la zona metropolitana. La planta, según se afirma en el diario El Universal, “se encontró semiparalizada ya que los integrantes del Frente para la Defensa de los Derechos Humanos y Recursos naturales del Pueblo Mazahua se negaron sistemáticamente a liberar la unidad”.¹¹⁶ Israel Abarca Reynoso, conductor del vehículo, señaló que el gas cloro es un producto altamente inestable el cual en caso de llegar a fugarse un kilo de este producto afectaría aproximadamente tres kilómetros de diámetro.

Debido a lo delicado del problema, y a que la planta sólo contaba con una reserva de cloro para 48 horas, el Gerente de operaciones del Sistema Cutzamala, Abdías Montoya Ayala, se trasladó al lugar e intentó hacer entrar en razón a los indígenas y advertirles que el retener la sustancia en su poder ponían en peligro sus vidas, ya que con las altas temperaturas podría sobrecalentarse y ocasionar una tragedia.

¹¹⁴ Aguilar de Paz, Eloína. “Continúa protesta en los “Berros””, 8 Columnas, Villa de Allende, 16 de septiembre de 2004.

¹¹⁵ Martínez, Lourdes. “Inician indígenas ‘plantón’ en sede del Cutzamala”, El Universal, Villa Victoria, México, 16 de septiembre de 2004, p.6.

¹¹⁶ Montaña, María Teresa. “Cierran acceso al Cutzamala”, El Universal, Villa de Allende, México, 18 de septiembre de 2004, p.2.

El funcionario del Sistema Cutzamala mencionó que al no contar con el cloro necesario para potabilizar el agua, las reservas que tenían de la sustancia podrían agotarse en unas cuantas horas, por lo que la distribución a la zona metropolitana, que es de 19 mil litros por segundo, se suspendería.

Por su parte, Martín Hidalgo Wong, Gerente de Programación y Planeación de la CONAGUA, dio a conocer que no existían riesgos de una disminución en el caudal que se distribuye al Distrito Federal y el agua suministrada seguiría manteniendo los niveles de cloración adecuados para su consumo.

Abdías Montoya declaró ante los manifestantes mazahuas que el proyecto para introducir el agua potable a las ocho comunidades que exigen en su pliego petitorio ya se encuentra en licitación y a finales de octubre podrían iniciarse las obras.

Pese a lo anterior, los indígenas encabezados por el delegado de la comunidad Los Berros, José Luis González Nieto y Manuel Araujo Gómora, delegado de San Isidro, advirtieron que no liberarían la unidad en tanto no fueran atendidas sus demandas y se instalara una mesa de diálogo.

Posteriormente, el Procurador de Justicia del Estado de México hizo saber que la PGJEM inició una denuncia penal por los hechos ocurridos en la planta potabilizadora Los Berros de acuerdo a la síntesis matutina de prensa nacional de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) del día 21 de septiembre de 2004. Además, el Secretario Técnico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Jaime Romero, dijo que la delegación del organismo en el Valle de México preparaba la presentación de dos denuncias penales en contra de integrantes del frente por el secuestro del tráiler y el bloqueo a los accesos de la planta.

Los inconformes, que para esas fechas tenían cuatro días de plantón frente a las instalaciones de la planta potabilizadora Los Berros en demanda “de una indemnización por los daños ocasionados al entorno ecológico por la operación

desde 1982 del Cutzamala”,¹¹⁷ se dirigieron a Valle de Bravo para bloquear intermitentemente el acceso al municipio por la carretera Toluca-Valle de Bravo, lo cual generó molestias a los visitantes que acuden cada fin de semana a ese centro turístico.

Genoveva Marín, vocera del frente, indicó que los labriegos reanudarían el diálogo sólo si se presentaba el Secretario del Medio Ambiente, Alberto Cárdenas Jiménez, así como Alejandro Encinas, en esas fechas Secretario de Gobierno del Distrito Federal. Dentro de las peticiones ya señaladas, en esta ocasión solicitaron “un programa integral de desarrollo sustentable para la región”.¹¹⁸

Por su parte, el titular de la Semarnat, Alberto Cárdenas, señaló que la dependencia a su cargo ya había dado respuesta a nueve de los diez puntos que exigían los labriegos del Frente Mazahua y que solamente faltaba el pago de una indemnización por las inundaciones.¹¹⁹

La Comisión Nacional del Agua, a través de Heriberto Ortega, Subsecretario de Gobernación, señaló que se tenían proyectos concluidos para dotar de agua potable a 8 comunidades de la región mazahua, de las cuales cinco carecen del suministro del vital líquido cuyas obras iniciarían antes de que terminara el año 2004 y manifestó que se analizarían las hectáreas afectadas para buscar con ello mecanismos para el resarcimiento de los daños.¹²⁰

El 23 de septiembre de 2004, el diario El Universal, reseña que los mazahuas volvieron a impedir la entrega de cloro a la planta potabilizadora luego de que el titular de la Comisión Nacional del Agua se negó a recibirlos y a escuchar sus demandas. “Las mujeres campesinas que llegaron a la capital mexiquense piden(ieron) a las autoridades un plan integral sustentable para el desarrollo de la

¹¹⁷ Fernández, Emilio. “Cutzamala: prevén desabasto de agua al romperse diálogo”, El Universal, Villa de Allende México, 20 de septiembre de 2004, p.1.

¹¹⁸ Ibidem.

¹¹⁹ Síntesis matutina de prensa nacional de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) del día 21 de septiembre de 2004.

¹²⁰ Bernal Sandoval, Brisa. “Permitieron entrada de cloro a ‘Los Berros’”, 8Columnas, 21 de septiembre de 2004.

región, agua potable para todos los pueblos, restitución de tierras y el pago de daños a 300 hectáreas de cultivo, así mismo calificaron el plan integral presentado por la CONAGUA como “una carta de restaurante” como basura, dado que sólo contempla(ba) sólo dos invernaderos y un poco de desazolve al río”.¹²¹



Vista del cuarto en donde los mazahuas hacían guardia frente a la planta potabilizadora Los Berros. Fotografía tomada en mi visita a la planta potabilizadora el 18 de noviembre de 2006.

¹²¹ Martínez Lourdes, Cabrera Rafael, Fernández Emilio, Montaña Teresa. “Toman mazahuas el control del movimiento”, El Universal, 23 de septiembre de 2004, p.2.

Capítulo VI.- Respuesta gubernamental ante la toma de la planta potabilizadora Los Berros.

Mientras estaban en plantón fuera de la planta potabilizadora “Los Berros”, un grupo de diputados de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados Federal trató de negociar con los indígenas que se desistieran de tomar la planta a cambio de tener una reunión con ellos en la Cámara de Diputados Federal el día 21 de septiembre de 2004. Para dicha reunión, los mazahuas exigieron que fueran representantes de la Comisión Nacional del Agua, que es la que debería presentarles en esa mesa de trabajo los avances del plan integral de desarrollo y el pago de los daños por la afectación.

En el periódico La Jornada el día miércoles 22 de septiembre de 2004, el Secretario del Agua del Estado de México, Benjamín Fournier, aseguró que la Conagua pretende reparar los daños registrados en siembras de Villa de Allende, y destacó que la dependencia planea invertir 27 millones de pesos para construir infraestructura hidráulica en la zona, y agregó que la solución al conflicto "depende de la disposición de los ejidatarios mexiquenses para dialogar".

Por su parte, la alcaldesa de Villa de Allende, Lidia Díaz, destacó que realizaría los estudios para determinar cuál sería la cantidad que se entregaría a los ejidatarios por resarcimiento de daños, toda vez que hasta ese momento se desconocía con exactitud las hectáreas que fueron dañadas y las pérdidas que eso representaba. Manifestó que lejos de este caso, el clima social que se vivía en el municipio era de paz y tranquilidad, incluso continuaban las obras de trabajo social y no se había detenido ninguno de los proyectos que se tenían contemplados entregar en ese año.

Por su parte el Director de Construcción de la Conagua, Guillermo Villagómez, manifestó que desde febrero pasado habían invertido unos 27 millones de pesos en la región para favorecer a miles de ciudadanos.

“Las obras que se han ejecutado, dijo, son para el abasto de agua potable y de rectificación de ríos y aclaró que las obras proyectadas se habían retrasado por la oposición de los ejidatarios a que se realizaran, ya que continuamente nos descomponen(nían) las máquinas o simplemente nos quitan(ban) con piedras”.¹²²

Al respecto, la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, en un comunicado fechado el día 21 de septiembre de 2004, titulado “La CNA avanza en los compromisos contraídos con la comunidad mazahua”, enumera acciones realizadas a favor de los indígenas mazahuas, mismas que se transcriben a continuación:

Acciones en beneficio de las comunidades mazahuas y de la población de Villa de Allende, Estado de México:

- Se realizaron obras de rectificación y desazolve del río El Salitre, para ampliar su capacidad y disminuir riesgos de desbordamientos, mismas que se iniciaron en el mes de marzo y concluyeron en el presente mes.
- Se llevaron a cabo trabajos de adecuación del canal “Héctor Martínez de Mesa” del sistema Cutzamala, para realizar desfogues controlados de la presa Villa Victoria. Estos trabajos se concluyeron también en el presente mes.
- Se concluyeron los proyectos ejecutivos para la dotación de agua potable a las comunidades de San Cayetano, San Isidro, Soledad del Salitre, Berros, El Jacal, Ejido Mesas de San Martín y Salitre del Cerro. Las obras de estos proyectos se iniciaron a partir del mes de agosto y se concluirán a finales de diciembre del presente año (2004).
- Se instalaron tres tanques de almacenamiento de 5 mil litros de agua cada uno, a través de los cuales a partir del mes de mayo pasado, la Comisión de Aguas del Estado de México suministra el vital líquido en pipas a la comunidad Ejido de Mesas de San Martín.
- Se elaboró el proyecto de desarrollo sustentable de la micro región El Salitre –los Berros de Villa de Allende, que contempla trabajos de conservación de suelo y agua, manejo de manantiales, instalación de parcelas demostrativas de ambiente controlado, transferencia de

¹²² La Jornada, Ibidem.

tecnología, control de agroquímicos uso eficiente del recurso hídrico y de reforestación. Estas acciones se llevarán a cabo de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno.

- Adicionalmente se estableció un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Chapingo (UACH), que comprende entre otras acciones, la recopilación, sistematización y análisis de información para la caracterización del medio natural y aspectos socioeconómicos de la Micro-región, así como la implementación de actividades de asistencia técnica, agropecuaria y forestal, un proyecto ejecutivo de un vivero para especies frutícolas y forestales, y suministro de planta (2, 300 frutales) para el proyecto de milpa intercalada con árboles frutales.
- En relación con la parcela de ambiente controlado, ésta presenta un avance del 80 por ciento; se concluyó la parcela familiar para autoconsumo y comercialización, y se inició la siembra de tomate, lechuga y col; se inició la asistencia técnica con un ingeniero agrónomo, un ingeniero forestal por parte de la UACH por un periodo de cuatro meses.
- Respecto al proyecto ejecutivo del vivero se tiene un avance del 50 por ciento en su desarrollo.
- Por otra parte se gestionó ante la empresa estatal Probosque la donación de 50 mil arbolitos, de los cuales se llevan trasplantados a la fecha un 70 por ciento, brindándose la asistencia técnica correspondiente.

*“De todos los avances arriba mencionados, se ha dado puntual conocimiento a los representantes del Frente Mazahua. Asimismo la CNA reitera su disposición al diálogo y la concertación que permita encontrar una solución definitiva a las demandas de este grupo”.*¹²³

Por un lado, se expresa la inconformidad de los indígenas mazahuas por que no hay acuerdos en las negociaciones, ni acciones concretas por parte de las autoridades, y por el otro, las autoridades afirmaban que todo estaba casi resuelto y que sí habían habido avances en las negociaciones, por ejemplo, Cárdenas Jiménez aseguró que la Comisión Nacional del Agua (Conagua) ya había resuelto nueve de los 10 puntos planteados por los ejidatarios y que sólo restaba acordar la entrega de la indemnización, cuyo monto no quiso precisar, porque “la Conagua

¹²³ “La CNA avanza en los compromisos contraídos con la comunidad mazahua”, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Unidad de Comunicación Social, Información de prensa, Num. 061, 21 de septiembre de 2004.

es la que lleva las negociaciones”, además aseguró que el gobierno federal estaba en vías de solucionarlo y que incluso él se había ofrecido como intermediador. “Estoy encantado de suspender cualquier actividad para atender este asunto”.¹²⁴

*“Cárdenas comentó, a pregunta expresa, que la guerra por el agua está “desde hace rato” y por eso la Semarnat solicitó más presupuesto, del orden de 5 mil millones de pesos adicionales”.*¹²⁵

En la síntesis de prensa matutina, del día 23 de septiembre de 2005, de la Semarnat, señala que Alberto Cárdenas Jiménez aseguró que ya se tenía un fondo para indemnizar a los 15 ejidatarios del Frente Mazahua y manifestó la intención de reunirse con ellos en el momento que los indígenas lo dispusieran. En respuesta a esta declaración los labriegos manifestaron que no han recibido notificación oficial de la dependencia, ni mucho menos han tenido contacto para establecer una fecha para el diálogo.

El día sábado 25 de septiembre del 2004 en el periódico la Jornada, fue publicada una nota en donde se afirma que la diputada local Martha Hilda González Calderón, afirmó que una comisión especial del Congreso Mexiquense se reunió con autoridades de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), quienes ofrecieron “pagar indemnizaciones de 600 mil pesos a los ejidatarios de Villa de Allende por los daños provocados a más de 300 hectáreas de cultivo, monto que fue rechazado por los labriegos al considerarlos insuficiente para cubrir las pérdidas que tuvieron desde septiembre del año pasado”.¹²⁶

A lo que textualmente los mazahuas respondieron: “no buscamos centavos ni limosnas, sino una política integral hidráulica, de desarrollo sustentable para la región y que no nos sigan excluyendo, como han hecho durante 25 años, desde

¹²⁴ Pérez Matilde, Dávila Israel. “Mazahuas amagan con tomar las armas si persiste la apatía oficial”, La Jornada, 23 de septiembre de 2004.

¹²⁵ Herrera Beltrán Claudia, Pérez Matilde, Dávila Israel. “Admite la Semarnat que hay una partida para resarcir a afectado por el Cutzamala”, La Jornada, 23 de septiembre de 2004.

¹²⁶ Dávila Israel. “Indígenas instalan campamento frente a la plata potabilizadora de Cutzamala”, La Jornada, 25 de septiembre de 2004.

que inició operaciones el sistema Cutzamala para llevarse el agua de nuestra región”.

Mientras tanto se instalaron en un campamento frente a la planta potabilizadora, en donde pretendían esperar al Secretario del Medio Ambiente para poder dialogar y dar una salida pacífica al conflicto. Las armas que tienen las mujeres mazahuas que conforman el Ejército Zapatista de Mujeres por la Defensa del Agua, son viejas escopetas de madera, azadones, palos, piedras y algunos aspersores, que utilizan como lanzallamas. Y fuera de las instalaciones de la planta los Berros hicieron una demostración de lo que pueden hacer si persiste la “inmovilidad de las autoridades” para darles respuesta a sus demandas.

Las mazahuas señalan que “Sólo se busca beneficiar a la gente que vive en las grandes ciudades, sin importar la pobreza que genera a las comunidades de donde se extrae el vital líquido. Por ello estamos exigiendo la implementación de una nueva política hidráulica, que inserte en el desarrollo a estas comunidades de forma sustentable”, destacó la comandanta Victoria Martínez. “Estamos luchando por lo mismo que los zapatistas de Chiapas: la reivindicación de los pueblos indígenas”, dijo la comandanta Griselda.

*“Existe una hermandad entre nosotros, así como les echamos la mano, ahora esperamos que ellos nos puedan ayudar”.*¹²⁷

El día 27 de septiembre de 2004, de acuerdo a una nota de La Jornada, los ejidatarios del Frente en Defensa de los Recursos Naturales y Derechos Humanos del Pueblo Mazahua, autoridades de las Secretarías de Gobernación y del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), así como representantes del Gobierno del Estado de México, acordaron reinstalar una mesa de negociación para resolver el conflicto que los agricultores mantienen con la Comisión Nacional del Agua (Conagua). Las negociaciones se retomarían en la cámara de Diputados Federal, donde la presidenta de la Comisión de Recursos Hidráulicos fungiría como mediadora entre la Conagua y los campesinos.

¹²⁷ La Jornada, Ibidem.

“Algunos ejidatarios advirtieron que a partir del martes volverían a impedir la entrada de cloro a la potabilizadora de Berros- como lo hicieron el día 17 de septiembre- debido a la negatividad con la que se condujo la delegación de la Conagua durante el encuentro que sostuvieron. A esas pláticas únicamente asistió una integrante del denominado Ejecito de Mujeres Zapatistas en Defensa del Agua, la comandante Iris Crisóstomo”¹²⁸.

Al campamento que instalaron los indígenas, justo a la entrada de la planta de Berros, acudieron el Director Adjunto de Operación y Seguimiento de Gobernación, Francisco Yáñez Centeno; el Subdirector General de Infraestructura de la Conagua, Jesús Campos López, la Subdirectora Jurídica de la misma dependencia, Blanca Alicia Mendoza, y el Coordinador de Delegaciones de la Semarnat, David Cuevas García, quienes llamaron a los ejidatarios a volver al diálogo. Como testigos estaban el Subsecretario del Agua Estatal, Oscar Hernández, y el Subsecretario de Gobernación mexiquense adscrito a Valle de Bravo, Heriberto Ortega.¹²⁹

Sin embargo, al tocar los dos puntos fundamentales del pliego petitorio, que son la elaboración de un plan integral sustentable de la cuenca y la indemnización por estragos en 300 hectáreas de cultivo, que dejaron los derrames del embalse Villa Victoria, la Conagua alegó que requería de “estudios técnicos”.

De esa reunión con los representantes de diversas instituciones de gobierno, se menciona que no hubieron avances en los acuerdos (véase la Jornada miércoles 29 de septiembre), sin embargo en el diario local 8 columnas menciona que la Comisión Nacional del Agua determinó apoyar económicamente a los ejidatarios de Villa de Allende.

Por su parte en una entrevista realizada al término del 5º Informe Regional del Gobernador Arturo Montiel Rojas, Clemente Jaques informó que aún se

¹²⁸ Dávila Israel. “Mazahuas y autoridades impulsarán mesa de diálogo”, La Jornada, 28 de septiembre de 2004.

¹²⁹ La Jornada, Ibidem.

desconocen los montos que se destinarán para el apoyo económico, ya que será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la entidad quien valorará los daños y los costos de reparación que ocasionó la inundación del año pasado en los ejidos de este municipio. “Es un programa de apoyo, no es un programa de indemnización, porque en parte los terrenos que se inundaron son cauces federales, aun así la CONAGUA está en la mejor disposición para llegar a un acuerdo con ellos; hemos recurrido a SEDAGRO, que es la institución que puede hacer los cálculos para poder determinar costos”.¹³⁰

De acuerdo a los resultados de las negociaciones con el grupo de ejidatarios que encabeza Santiago Pérez Alvarado, se señaló que se tienen arreglos en tres de los cuatro puntos que incluyen en su pliego petitorio. Uno, que se le regresen cerca de 38 hectáreas de ejido a los vecinos de Villa de Allende, “pues los terrenos ya no son estratégicos para la CONAGUA”; dos, que se construya un plan hidráulico e integral para este municipio; y tres, que se le dote de agua potable al 100 por ciento de la población afectada.¹³¹ “Es un programa amplio que ha venido realizando la CONAGUA, desde el año pasado, que tiene que ver con obras de protección a los centros de población, con saneamiento de la zona con la remoción de azolves fundamentalmente, como la mejoría en la prestación de servicios de agua potable”.¹³²

Finalmente, Jaime Jaques indicó que se prevé que en las próximas horas y derivado de las negociaciones con los ejidatarios inconformes, la Planta Potabilizadora de Los Berros quede libre de manifestaciones y preste su servicio al 100 por ciento para el Sistema Cutzamala.¹³³

Mientras que el funcionario federal declaraba que se habían cumplido tres de los cuatro puntos en discusión, Victoria Martínez, integrante del Frente Mazahua señalaba: “el Gobierno Federal sigue en la mentira y la Conagua continúa con sus

¹³⁰ González Cruz, Juan Gabriel. “Apoyará CNA a mazahuas”, 8 Columnas, 29 de septiembre de 2004

¹³¹ González Cruz, Juan Gabriel. Ibidem.

¹³² González Cruz, Juan Gabriel. Ibidem.

¹³³ González Cruz, Juan Gabriel. Ibidem.

tácticas evasivas y dilatorias, pero les queremos advertir que estamos listas para una nueva traición, a la que responderemos en forma activa y definitiva”.¹³⁴

Además, en la nota del día jueves 30 de septiembre de 2004 del periódico La Jornada titulada “Desmienten mazahuas a Semarnat; la atención a las demandas, menor” señala que los mazahuas dicen que es mentira que la Semarnat ya atendió al 90 por ciento de sus peticiones.

Pérez Alvarado, representante de las comunidades San Isidro, Berros, Salitre del Cerro y una parte de El Jacal, puntualizó que el *plan integral* consiste en un programa de reforestación, instalación de viveros y aprovechamiento de recursos maderables; un desarrollo agrícola y pecuario, que incluya agroempresas, sistemas de captación pluvial, instalación de un consejo de cuenca de la región que tome en cuenta la participación campesina; desazolve de los canales; preservación de los mantos friáticos, y un proyecto de mejoramiento de vivienda y de la infraestructura regional.

En la reunión celebrada el día 30 de septiembre en la Secretaría de Gobernación, según los diarios El Universal y La Jornada publicaron al día siguiente que el secretario de Medio Ambiente había accedido a ir a la planta los Berros. En dicha reunión el universal indica que cerca de una hora tres comandantas del Ejército de Mujeres y dos campesinos se reunieron en privado con el secretario en oficinas de Semarnat. En esta reunión le entregaron sus propuestas para el *Programa Integral de Desarrollo Sustentable*; destacada la creación de viveros forestales; reforestación y aprovechamiento de ejidos; comprar planta forestal y frutal; construcción de letrinas secas, piletas para retener agua de lluvias; invernaderos familiares y granjas; el mantenimiento de manantiales; riego de milpas; encarpetao de caminos para evitar erosión de ríos; agricultura comercial-familiar con características orgánicas y la creación de parque agrícolas.¹³⁵

¹³⁴ Dávila Israel, Urrutia Alonso. “Pendientes, hasta 10 diferendos por agua que deben atenderse: Semarnat”, La Jornada, 29 de septiembre de 2004.

¹³⁵ Valadez, Lili. “Acepta Semarnat ir al Cutzamala”, El Universal, 1 de octubre de 2005, p.2.

La comandanta Victoria señaló, que ya no les interesa tanto la indemnización por los daños que el Sistema Cutzamala ocasionó a sus tierras; ahora el tema principal es el *plan integral*. Por su parte los indígenas dijeron que continuarán con su manifestación frente a la planta potabilizadora de Los Berros, del sistema Cutzamala, con la posibilidad de interrumpir el suministro de agua hacia el Distrito Federal hasta que el secretario se presente a la zona en conflicto y vean avances en los acuerdos. Y de acuerdo con el periódico La Jornada, Cárdenas Jiménez declaró que visitaría la zona el día viernes 1 de octubre de 2004.

En la visita de este funcionario a la región mazahua, prometió impulsar la microcuenca de Malacatepec y a suscribir un acuerdo, con las comunidades mazahuas y el gobierno mexiquense, en donde se especifique los puntos del *proyecto integral de desarrollo sustentable* que se emprendería en el área. La visita del Secretario del Medio Ambiente no fue suficiente para que los mazahuas retiraran el plantón que mantenía fuera de la planta los Berros, ya que indicaron que hasta lograrse avances se retirarían del lugar, y en forma simbólica dejaron las armas en señal conciliatoria.

En la semana del 4 al 8 de octubre de 2004 se acordó llevar a cabo un programa de trabajo conjunto, así el primer día se analizarían los aspectos de desarrollo forestal y de suelos, entre ellos el de establecer estrategias para el aprovechamiento de los bosques de cedros, programas de reforestación con 500 mil plantas, analizar la posibilidad de establecer plantaciones de árboles de navidad, de sauce llorón, programa de mantenimiento de bosques – el gobierno estaba dispuesto a pagar entre “300 y 400 pesos por hectárea por limpieza de bosque” y la construcción de presas filtrantes.¹³⁶

También se pretendió analizar las obras de infraestructura urbana y rural, tales como mantenimiento y encarpetado de caminos, corrección del canal y construcción de bordos y letrinas. Sobre el asunto de los proyectos productivos,

¹³⁶ Gómez Mena, Carolina. “Confirman proyecto integral de desarrollo para mazahuas en plantón en Berros”, La Jornada, 2 de octubre de 2004.

ello con el apoyo del Fideicomiso de Riesgo Compartido (Firco), y analizar las posibilidades de reconversión de cultivos de terrenos agrícolas a forestales, con el apoyo del esquema Procampo Ecológico, así como el fomento y la promoción de la horticultura y la ganadería de traspatio (porcicultura y ovinocultura).

Por último, se conjuntarán los proyectos para delinear el monto de los recursos que se requerirán invertir en el salvamento de la microcuenca, tanto de Semarnat como del Estado de México y los municipios involucrados; además quedaría integrada la propuesta de la restauración de la cuenca en un documento que sería firmado –durante la segunda semana de octubre- por Cárdenas Jiménez, el Gobernador Arturo Montiel y los demandantes.

*“Los trabajos programados para la próxima semana tienen como propósito elaborar el plan de Desarrollo Sustentable para mejorar la calidad de vida de 8 comunidades, empezando por superar la carencia de agua, que es una de sus principales demandas. Así como la restauración ecológica de la micro cuenca de la región, que es una de las fuentes que utiliza el Cutzamala, para abastecer de agua a Toluca y la zona metropolitana”.*¹³⁷

FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS

En Cimacnoticias, señaló que el día 3 de octubre se firmó el Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones y Recursos firmado en la Secretaría de Gobernación y precisó que las demandas del “Frente Común para la Defensa de los Derechos Humanos y Recursos Naturales del pueblo Mazahua” serían atendidas con recursos propios de las dependencias que participaron en el convenio. Además de diversas cláusulas en donde se va a resarcir los daños causados por las inundaciones en los ejidos Salitre del Cerro, Berros, San Isidro, El Jacal, Mesa de San Martín, Loma de Juárez y Soledad del Salitre, del municipio de Villa de Allende.

¹³⁷ En www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/395612.html, octubre 3 de 2004

Resumen del Convenio de Coordinación y de Concertación de Acciones y Recursos que celebran, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México a fin de atender las demandas del “Frente Común para la Defensa de los Derechos Humanos y Recursos Naturales del pueblo Mazahua”.

En virtud de que el Plan Nacional de Desarrollo 2001- 2006, en materia de desarrollo regional, contempla la necesidad de responder a la demanda social con una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones y en materia de federalismo establece la justa redistribución del gasto, la capacidad de generar mayores ingresos, así como la participación de la sociedad y el cumplimiento de la legalidad en el país, los diversos programas nacionales de las distintas dependencias e instituciones que intervienen en el presente convenio acuerdan las siguientes:

Cláusulas (RESUMEN)

El convenio consta de 26 cláusulas entre las que destacan que el objeto del presente instrumento es el de realizar acciones consistentes en diversas obras y pagos por concepto de apoyo por las inundaciones en diversas superficies que ocupan los ejidos Salitre del Cerro, Berros, San Isidro y el Jacal, Mesa de San Martín, Loma de Juárez y Soledad del Salitre, todos ellos del municipio de Villa de Allende y la colonia Tres Puentes del municipio de Donato Guerra y dentro de las que los titulares de diversas parcelas tienen derechos agrarios.

Se puntualiza que las instituciones que participan en este instrumento tienen previstos los recursos necesarios para realizar las acciones y ejercer los pagos a que se refiere este convenio.

Las citadas partes conviene en que se instalará en el lugar que los ejidatarios pertenecientes al Frente Mazahua determinen un vivero con 100 mil plantas iniciales mismo que se terminará de instalar el 30 de noviembre de 2004, para lo cual la Comisión Nacional Forestal y PROBOSQUE se comprometen a proporcionar la asesoría técnica necesaria para el manejo del mencionado vivero.

Así mismo, ambas instancias intervendrán en la reforestación de los ejidos de Berros, San Isidro, El Jacal, Salitre del Cerro, Mesas de San Martín y Soledad del Salitre para lo cual la CONAFOR y el gobierno del Estado de México analizarán las solicitudes para la aplicación de los apoyos.

La Comisión Nacional del Agua en coordinación con el Estado de México aportarán recursos a través del Programa de Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento para la realización de trabajos de protección en el Manantial el Ruedo, ubicado en el poblado de Berros y la instalación de 885 letrinas secas completas.

La Comisión Nacional del Agua (CNA) y el gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el

desarrollo, iniciarán las obras de agua potable para la comunidad de Mesas de San Martín, el próximo 3 de noviembre.

La CNA se compromete a promover y facilitar la devolución de las superficies expropiadas a los ejidos ubicados en el municipio de Villa de Allende, Estado de México.

En tanto la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas gestionará ante las autoridades del Estado de México la dotación de agua por medio de pipas a la comunidad de Loma de Juárez del Municipio de Villa de Allende, a San Martín Obispo y Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra en tanto cuenten con sus sistemas de agua potable.

Correrá a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la realización de los trabajos de camino en el tramo Km: 2.0- el Templo en la Comunidad del Cerro del Salitre. Los gastos de la obra serán aportados por la SCT y efectuará los pagos a la empresa ganadora de la licitación que al efecto se celebre.

La obra deberá iniciarse a más tardar en noviembre y su terminación será el 31 de diciembre del presente año; La SCT vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones de la obra.

En tanto, el Estado de México llevará a cabo los trabajos de revestimiento de diversos caminos, los cuales iniciarán el 10 de noviembre con la parte correspondiente a la SCT.

La CNA, la Secretaría de Agronomía del Estado y los Ejidatarios realizarán los estudios y fichas técnicas a fin de iniciar este mismo año la construcción de 20 estanques y 10 bordos de almacenamiento de agua, así como el desazolve y ampliación del Río Malacatepec.

En este punto, los ejidatarios se comprometen a realizar todas las acciones que se requieran para la "liberación" de los terrenos necesarios.

Tanto la CNA como el gobierno del Estado de México se comprometen a que en las obras citadas en este convenio que se construyan en la región se contrate preferentemente mano de obra de los ejidatarios firmantes.

Con respecto al pago por concepto de apoyo por inundaciones, estos se realizarán en forma directa y después de 8 días de que se presente la documentación con la que se acredite el derecho de las personas afectadas, correspondientes a los núcleos ejidales de El Salitre del Cerro, Mesas de San Martín, Los Berros y el Jacal y Colonia Loma de Juárez, pagos que se harán a los citados afectados o a quien acredite mediante carta poder tener facultad para ello.

Por lo que se refiere a las afectaciones derivadas de las inundaciones acaecidas en el ciclo agrícola primavera-verano 2003, la CNA pagará por hectárea la cantidad de 5,700 pesos, misma que corresponde a la producción

promedio por hectárea de cultivo de maíz, de 3.8 toneladas, a razón de mil 500 pesos la tonelada.

La CNA reconoce que también ha habido afectaciones durante 2004, y por ello se pagará a los ejidatarios una cantidad de 2 mil 850 pesos por hectárea, cantidad determinada por la SAGARPA y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Los pagos, en ambos casos, se harán conforme proceda y se acredite por los afectados. La CNA efectuará los pagos con base en la información que aporten la SEDAGRO, la SAGARPA y los ejidatarios a través de sus comisariados ejidales, pudiendo darse la intervención que legalmente corresponda a la Procuraduría Agraria.

Para ello, los ejidatarios se comprometen a acreditar ante la CNA la titularidad de las superficies de cada uno de los afectados en lo particular, quienes deberán exhibir la documentación que acredite sus derechos e identificación oficial al momento de recibir tales pagos.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas aportará 4 millones 500 mil pesos para la realización de proyectos productivos concertados con los ejidatarios.

El frente Mazahua solicita a esta instancia la creación de una empresa constructora, además de los proyectos contemplados en la reunión del 21 de octubre de este año con la titular de la Comisión, tales como cursos de alfabetización, agroindustrias, tiendas comunitarias, vivienda digna, mejoramiento de centros de salud, becas y transportes a menores y seguro popular.

Las partes de este convenio se comprometen a sostener una mesa de evaluación que revise periódicamente el cumplimiento del contenido del presente y se elabore el proyecto de trabajo y presupuesto para el 2005.

La SEMARNAT iniciará de inmediato la elaboración del Programa de Desarrollo Sustentable para la región.

Cabe mencionar que el presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

FIRMAN: SECRETARIA DE GOBERNACIÓN; GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; SEMARNAT; SAGARPA; SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; FRENTE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RECURSOS NATURALES DEL PUEBLO MAZAHUA.¹³⁸

¹³⁸ Fuente: Dirección General de Comunicación Social- Secretaría de Gobernación http://cdi.gob.mx/print.php?id_seccion=434

Por su parte, el Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales afirmó que el martes 5 de octubre de 2004 comenzarían “las labores de reforestación y rescate de la microcuenca de Malacatepec, donde se ubica la planta potabilizadora Berros, del Sistema Cutzamala, principal fuente de abastecimiento de agua para la ciudad de México y la zona conurbada”¹³⁹

En los avances de las negociaciones se acordó la construcción de letrinas con recursos del gobierno del Estado de México y del gobierno federal, las cuales deberían quedar concluidas en diciembre de ese año, también se determinó la construcción de piletas para retener agua de lluvias y comenzar las obras de agua potable para Mesas de San Martín y la creación de invernaderos familiares y granjas con apoyo de la Secretaría de Agricultura, del programa Alianza para el Campo, y del Gobierno del Estado de México. Además, definieron establecer trabajos de protección para las comunidades El Manantial, El Ruedo y Berros. El proyecto debería estar listo para el 15 de noviembre y las obras concluidas en diciembre de 2004.

En relación con los sistemas de riego y la construcción de bordos, se decidió realizar la rehabilitación del sistema y construir 120 estanques y diez bordos de almacenamiento de agua. En las reuniones participaron funcionarios de las Secretarías de Gobernación, Medio Ambiente, Conagua y la Secretaría de Agricultura, además de representantes del Gobierno del Estado de México.¹⁴⁰

Ante la insistencia de parte de los mazahuas de contar con un vivero para no depender de los tiempos y trámites de las autoridades y poder disponer de los árboles cuando quisieran, el Coordinador General de Gerencias Regionales de la

¹³⁹ Poy Solano Laura. “Hoy comenzarán labores de rescate de la microcuenca de Malacatepec”, La Jornada, 5 de octubre de 2005.

¹⁴⁰ Enciso, Angélica. “Continuarán las negociaciones Semarnat, gobierno del Edomex y Frente Mazahua”, La Jornada, 7 de octubre de 2004.

Comisión Nacional Forestal (Conafor) aceptó construirlo con una capacidad para 100 mil plantas.¹⁴¹

Por su parte, Xochil Gálvez, titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, acordó con las más de 150 indígenas mazahuas, que se encontraban en el lugar de la reunión, que los 6 millones de pesos que habían sido destinados para la pavimentación de caminos en esa región, ahora serían asignados para proyectos productivos.¹⁴² También se le solicitó la creación de un bachillerato, a lo que respondió que se comprometía a impulsar dicho proyecto con la dependencia competente.

Finalmente la Comisión Nacional del Agua acordó asignar 5.5 millones de pesos y la alcaldía 2 millones más para la construcción de la carretera del Circuito Mazahua; así como un millón de pesos y el municipio 500 mil pesos para el sistema de agua potable de la Comunidad Corral de Piedra.¹⁴³

Santiago Gutiérrez, asesor de los indígenas, afirmó que a un año y dos meses de lucha, “los inconformes (habían) lograron poco más de 20 millones de pesos para diferentes programas de desarrollo”.¹⁴⁴

Después de tener un mes de trabajo con la Comisión Nacional del Agua, ninguna autoridad, ni siquiera su Director Cristóbal Jaimes, asistieron a la firma del convenio, lo que suscitó que los indígenas mazahuas pidieran la renuncia del director. El acuerdo tampoco fue firmado por representantes del Gobierno del Estado de México, quienes tampoco estuvieron presentes. En el evento participaron el Subsecretario de Gobernación de esta dependencia, Felipe González González, representantes de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca y Alimentación y de Comunicaciones y Transportes, así

¹⁴¹ Gómez, Enrique. “Logran Mazahuas programa forestal”, Reforma, Villa de Allende, México, 18 de octubre de 2004.

¹⁴² Vargas, Inti. “Logran Mazahuas apoyos productivos”, Reforma, Villa de Allende, México, 22 de octubre de 2004.

¹⁴³ En: http://cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=418. Véase también diario local del estado de México “Así Sucede” del 21 de octubre de 2004

¹⁴⁴ Vargas, Inti. “Logran Mazahuas apoyos productivos”, Reforma, Villa de Allende, México, 22 de octubre de 2004.

como el titular de la SEGOB, quien hizo un reconocimiento a la comunidad Mazahua por la forma en como defienden sus legítimos intereses.

A su vez, al Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT), Juan Elvira Quezada, dijo que “esta dependencia estará vigilante y pendiente del cumplimiento de los compromisos contraídos con las comunidades y de darles seguimiento”.¹⁴⁵

ACCIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

Victoria Martínez Arriaga, integrante del Frente Mazahua, advirtió que propone y exige que no se siga extrayendo agua de la región si no se incluye en el desarrollo a las comunidades. “Si queremos seguir teniendo agua para las ciudades necesitamos cuidar los bosques y respetar los derechos de los pueblos originarios”. De la misma forma, Manuel Araujo Gomora del Frente mazahua, dijo que conocer y defender los derechos del hombre y proteger los recursos naturales vale más que pesos y centavos. Esto no se logra con dinero, se logra con conciencia. Son beneficios de los cuales no se habla, beneficios que no se cuantifican con dinero, beneficios de largo plazo.¹⁴⁶

Un grupo de nueve integrantes del Frente Común para la Defensa de los Derechos Humanos y los Recursos Naturales del pueblo mazahua mantuvieron por más de cinco horas un plantón de protesta por “las mentiras de Conagua” en el zócalo capitalino el día 20 de octubre. Ya que afirman que éste organismo no quiere iniciar las obras comprometidas este año sino en el 2005. Las obras y la entrega de maquinaria será hasta el próximo año lo que generará que no se produzca en el ciclo primavera- verano 2004- 2005 sino hasta el otoño invierno 2005-2006.

¹⁴⁵ Ibidem. http://cdi.gob.mx/indez.php?id_seccion=434

¹⁴⁶ Ibidem. http://cdi.gob.mx/print.php?id_seccion=434

*“Las autoridades ambientales y Conagua se habían comprometido a pagar 2 millones de pesos por las 300 hectáreas que se inundaron al abrir una de las compuertas de la presa Villa Victoria, edificar piletas para retener la lluvia e iniciar obras de agua potable para el ejido Mesa San Martín a finales de octubre, y crear invernaderos familiares y granjas con el apoyo de la Secretaría de Agricultura y el Gobierno del Estado de México”.*¹⁴⁷

De acuerdo con una nota publicada en el diario el Sol de Toluca, el día 23 de diciembre de 2004, la Comisión Nacional del Agua dio información de que está realizando pagos por afectaciones a ejidatarios mazahuas, al entregarse cheques por más de un millón 327 mil pesos a 5 núcleos ejidales del municipio de Villa de Allende, y a través de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, instaló una oficina pagadora en la entrada principal de la planta potabilizadora Los Berros¹⁴⁸.

Además reiteró que las obras para abastecer de agua a las localidades de San Felipe Santiago, San Isidro y San Cayetano serían terminadas en diciembre de 2004 y entregadas formalmente a las comunidades en enero de 2005, de esta forma la dependencia afirma que se cumple con lo establecido en el Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y el Frente Común para la Defensa de los Derechos Humanos y Recursos Naturales del pueblo Mazahua.

“Se entregaron cheques por un monto total de un millón 327 mil 17 pesos, ante la presencia de los propios comisariados ejidales, así como de funcionarios de la Secretaría de Gobernación y del Gobierno del Estado de México, 110 ejidatarios de los Berros, el Jacal, Salitre del Cerro, Mesas de San Martín y Lomas de Juárez que sufrieron daños en una superficie de 159,74 hectáreas, recibieron indemnizaciones por 910 mil 518 pesos que

¹⁴⁷ Pérez Matilde. “Se niega Conagua a cumplir compromisos con Mazahuas”, La Jornada, 21 de octubre de 2004.

¹⁴⁸ Ramírez, Celeste. “Promete CNA a mazahuas darles agua hasta el próximo mes”, El Sol de Toluca, 23 de diciembre de 2004.

*corresponden al ciclo agrícola 2003, así como 416 mil 499 pesos del ciclo agrícola 2004, para el cual se consideraron afectaciones en 146.14 hectáreas”.*¹⁴⁹

Al respecto consulté a la Unidad de enlace de la Comisión Nacional del Agua, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental¹⁵⁰, específicamente sobre la “cantidad pagada a los indígenas mazahuas por las afectaciones derivadas de las inundaciones acaecidas en el ciclo agrícola primavera verano de 2003, criterios para otorgar dicho pago y cantidad total derogada por este concepto. Número total de personas indemnizadas”. A lo que la Subgerencia de la Unidad de Programas Rurales y Participación Social, adscrita a la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, me informo que la: “...cantidad pagada a los indígenas mazahuas: \$ 910,518.00; el pago efectuado se realizó como respuesta a solicitudes presentadas por los afectados; número total de personas indemnizadas 111.”

Es evidente que las declaraciones son encontradas de uno y otro lado, por lo que para verificar lo que se declaró en la prensa nacional y local se realizaron diversas solicitudes de información a las dependencias gubernamentales que establecieron compromisos con los mazahuas. Sobre este respecto véase el anexo 3 para mayor conocimiento.

¹⁴⁹ Ramírez, Celeste. Ibidem.

¹⁵⁰ Solicitud con No. de Folio 1610100103906, dirigida a la Unidad de enlace de COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, presentada el día 16/10/2006.

Capítulo VII.- La lucha continúa

Debido al incumplimiento de la entrega de más de 30 millones de pesos para programas para mitigar los daños causados a sus comunidades por la extracción de agua por parte de las autoridades federales y del estado de México, los mazahuas volvieron a efectuar protestas y movilizaciones.

El diario 8 Columnas de la Ciudad de Toluca anunció el día 24 de enero de 2005 que las mujeres mazahuas de Villa de Allende volvieron a manifestarse y continuaron las movilizaciones en contra de los gobiernos federal y estatal, debido al incumplimiento de los acuerdos firmados a finales del año 2004, ya que el gobierno federal no había llevado agua potable a por lo menos 10 comunidades que en septiembre pasado se revelaron y tomaron las instalaciones del Sistema Cutzamala.

El día 29 de enero de 2005, las mujeres mazahuas en defensa del agua se manifestaron a las afueras del Gobierno del Distrito Federal para demandar la aplicación de un programa de desarrollo sustentable en sus comunidades, para dotarlos de infraestructura hidráulica y otros servicios, a cambio del agua que se les quita para abastecer a la ciudad de México.¹⁵¹

Guadalupe Acevedo Agapito, quien se identificó como representante del movimiento, señaló que el desvío del río Malacatepec al sistema Cutzamala causa que ellos carezcan de agua y tengan que tardar entre una y dos horas en traer dicho líquido. Manifestó que pese a que desde el 15 de septiembre del 2004 se han manifestado, la Conagua no les ha dado respuesta a sus demandas.

Una de las acciones de protesta del movimiento mazahua fue un plantón realizado a las afueras de las oficinas de la Semarnat y ante la poca respuesta por las autoridades, los mazahuas lanzaron una amenaza de que si no eran recibidos el día martes 1 de febrero de 2005 por el titular de la Semarnat, Alberto Cárdenas

¹⁵¹ “Protestan Mazahuas frente al GDF”, 8 Columnas , 29 de enero de 2005. Notimex.

Jiménez, cerrarían las válvulas del sistema Cutzamala y envenenarían los mantos acuíferos al día siguiente.

Por otro lado, en la página electrónica de la Presidencia de la República¹⁵² se incluyó una noticia el día 2 de febrero de 2005, en la que dice que la Comisión Nacional del Agua entregó 220 cheques a igual número de familias afectadas por las inundaciones, así también se informó que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los últimos 90 días del año 2004 realizó una inversión superior a los 30 millones de pesos en la región Mazahua del municipio de Villa de Allende, además de que en los primeros cuatro meses del 2005 concluirían obras en las comunidades Los Berros, Salitre del Cerro, El Jacal, Soledad del Salitre, Sin Isidro, Mesa de San Martín, Tres Puentes, San Benito y San Felipe por un total de 10 millones de pesos.

Sobre el mismo punto, se dijo que la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México había atendido las demandas de los mazahua, cubriendo con ello “el pago reclamado como indemnización por cultivos afectados, no por el sistema Cutzamala, sino por un evento hidrológico extraordinario, las lluvias de septiembre de 2003”.¹⁵³

A este respecto Ramiro Gutiérrez, Subgerente de Abastecimiento de Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala (GRAVAMEX), organismo de la Comisión Nacional del Agua a cargo del Cutzamala, agregó que además del pago, dado por la cantidad de un millón 400 mil pesos por las indemnizaciones, se destinaron 30 millones de pesos en obras en desarrollo, que incluyen el abastecimiento a las siete comunidades mazahuas de agua potable y proyectos productivos.

A pesar de las diversas declaraciones de que los compromisos establecidos en el Convenio firmado con los mazahuas se habían dado cumplimiento durante el último trimestre de 2004, por ejemplo, la construcción de letrinas, bordos de

¹⁵² (<http://presidencia.gob.mx/buenasnoticias/?contenido=16629pagina=97>)

¹⁵³ Reforma, 30 de enero de 2005.

almacenamiento de agua, desazolve, rehabilitación de caminos y módulos de producción forestal, entre otras acciones, las mujeres mazahuas continuaban inconformes por los resultados obtenidos en las negociaciones con el gobierno federal y estatal.

Nuevamente las mujeres mazahuas se dirigieron a la capital del país para exigir agua al gobierno del Distrito Federal, y con marchas, bloqueos y plantones pidieron “la aplicación de un plan de desarrollo sustentable”¹⁵⁴, que de acuerdo a “los acuerdos que se tomaron en octubre pasado tras varias negociaciones entre la Secretaría de Gobernación, Conagua y las comunidades mazahuas, habría procesos de reforestación, protección de manantiales y otras acciones a favor del desarrollo sustentable de la región mexiquense”.¹⁵⁵ Asimismo, los afectados pensaron presentar una queja en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por “la violación de sus derechos básicos al desarrollo y al agua”.¹⁵⁶

Después de permanecer 12 días en plantón en la Secretaría de Medio Ambiente, aproximadamente 300 integrantes del Frente Mazahua bloquearon el acceso a la plana potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala, “donde fueron enviados igual número de elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP) para evitar que los indígenas tomaran las instalaciones consideradas de seguridad nacional”.¹⁵⁷

Por su parte, la Comisión Nacional del Agua presentó una denuncia en contra de los mazahuas por no dejar entrar a empleados de la Conagua al edificio donde laboran,¹⁵⁸ “como quedó asentado en la Agencia 22 del Ministerio Público en la averiguación previa COY-ITI/205/05-02”. Y debido a que los mazahuas intensificaron su lucha por ésta acción, dijeron que sino retiraban la querrela

¹⁵⁴ Redacción. “Mujeres Mazahuas reclaman agua frente a la sede del GDF”, Milenio Diario, Ciudad de México, 1 de febrero de 2005.

¹⁵⁵ Muñoz Alma. “Con toma y ayunos, mazahuas reprochan al gobierno respuestas “a cuentagotas”, La Jornada, Ciudad de México, 4 de febrero de 2005.

¹⁵⁶ Chávez Jacobo, José Alam. “Insisten Mazahuas cerrar el Cutzamala”, 8 Columnas, 5 de febrero de 2005.

¹⁵⁷ Fernández Emilio. “Alistan asalto al Cutzamala, El Universal, Villa de Allende Estado de México, 8 de febrero de 2005, p.1.

¹⁵⁸ Fernández Emilio. “Retira CNA denuncias contra mazahuas” APIA, 11 de febrero de 2005, en: www.apiavirtual.com

sellarían la entrada del inmueble, a lo que las autoridades respondieron que inmediatamente retirarían la denuncia. Anteriormente se había levantado otra denuncia de hechos iniciada el 7 de febrero en Villa Victoria, pero en esa ocasión fue por la obstrucción del paso a las instalaciones de la planta potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala.

El día 11 de febrero de 2005 el periódico El Universal reportó que cerca de 400 elementos de la policía federal preventiva se retiraron de las instalaciones de la planta potabilizadora Los Berros, quienes las resguardaban de una posible toma de ésta por parte de los indígenas mazahuas.

Durante los meses de marzo y abril de 2005 las prensa, tanto nacional como estatal, no abordó el tema del movimiento mazahuas, lo que hace suponer que no hubo actividad relevante. Es hasta el día 3 de mayo de 2005, que el Ejército Zapatista de Mujeres Mazahuas para la Defensa del Agua, reaparece¹⁵⁹ lanzando una advertencia a los candidatos a la Gubernatura mexiquense diciendo que se opondrían a la construcción de la cuarta etapa del sistema Cutzamala. “Victoria Estrada, representante del Ejército Zapatista de Mujeres Mazahuas para la Defensa del Agua, dijo que llegado el momento todos los habitantes de las regiones aledañas al Sistema Cutzamala se opondrían a que se lleve a cabo la cuarta etapa del proyecto”.¹⁶⁰

Además, en el mismo mes de mayo, representantes del Frente se reunieron con la diputada local independiente, Martha Delgado Peralta, quien aseguró que no existe justificación técnica para importan más agua del Sistema Cutzamala, ya que este líquido se pierde más en fugas que el que se extrae de esa cuenca. Ante el problema que sufre la infraestructura del Sistema Cutzamala, 12.35 metros cúbicos por segundo se pierde en fugas, lo que representa un 35 por ciento del recurso hídrico, por ello la diputada señaló que es importante que se invierta mas

¹⁵⁹ No se encontró ninguna nota donde se documente acciones realizadas por el Frente Mazahua durante los meses de marzo y abril de 2005.

¹⁶⁰ Chávez Jacobo, José Alam. “Mujeres Mazhuas se oponen a apertura del Cutzamala”, 8 Columnas, 3 de mayo del 2005.

en sustituir la red de distribución, ya que con eso se beneficiaría a la ciudad al dotar a las delegaciones que sufren escasez, y a localidades aledañas al Cutzamala, que desde su construcción ha visto mermada su disposición el agua.

“Martha Delgado manifestó que es importante comprometer a los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México a asumir la gestión metropolitana del agua, ya que la situación de inequidad en el acceso al agua viola los compromisos adquiridos por nuestro país de garantizar el agua a todos sus pobladores”.¹⁶¹

Victoria Martínez Arriaga, representante de las mazahuas, indicó que el movimiento únicamente busca lograr un desarrollo prototipo que pueda ser implementado en toda la región afectada por el Sistema Cutzamala y no como un movimiento de gestión y mucho menos pretendía ser un apéndice más de las administraciones federales o estatales.

En el mes de junio del 2005, unas 80 mujeres mazahuas, provenientes de cuatro municipios del Estado de México, bloquearon en dos ocasiones la avenida Insurgentes Sur en demanda de obras hidráulicas, específicamente a la altura de la sede de la Comisión Nacional del Agua.

*“La decisión del bloqueo se tomó debido a que la CONAGUA les informó que aún no se cuenta con los seis proyectos que debieron iniciar a principios de año, según dijo Victoria Martínez, vocera del movimiento”.*¹⁶²

Mientras las mujeres esperaban ser recibidas por el director de la CONAGUA; llegaron al lugar unas 20 mujeres de la Delegación Iztapalapa¹⁶³ con cubetas y garrafas vacías, y simbólicamente pactaron con las mazahuas una lucha conjunta por el agua. Cabe recordar que esta delegación del Distrito Federal es la que más ha sufrido escasez de agua y sus pobladores han tenido que sufrir varios días sin

¹⁶¹ Reyes, Juan José. “Aseguran mazahuas que no se justifica extraer más agua del Sistema Cutzamala”, El Sol de México, Ciudad de México, 26 de mayo de 2005.

¹⁶² González, Alberto. “Cierran Insurgentes por agua”, Reforma, Ciudad de México, 10 de junio de 2005.

¹⁶³ En la delegación Iztapalapa de la Ciudad de México se presenta la misma problemática, ya que constantemente el recurso es carente o incluso nulo en algunas zonas de esta demarcación, por ello los pobladores de la delegación han realizado también algunas movilizaciones y manifestaciones solicitando tener acceso al recurso.

tener acceso al recurso o sólo a través del sistema de tandeo, por lo que se explica claramente que la lucha, tanto de las mazahuas como de los pobladores de Iztapalapa, tienen un fin común: el acceso al recurso hídrico.

Después de permanecer quince días en las instalaciones de la Comisión Nacional del Agua se firmó una minuta con autoridades de la CONAGUA a fin de concretar obras en materia hidráulica en beneficio de nueve comunidades. De esta forma la CONAGUA se comprometió a que en 60 días elaborarían los proyectos que beneficiarían a las comunidades de Mesas de San Jerónimo, San Felipe Santiago, El Potrero, Santa Magdalena, Colonia Tres Puentes, Loma de Juárez, entre otras, que carecen de agua.¹⁶⁴

Las Mujeres Mazahuas en Defensa de los Recursos Naturales se han manifestado en contra de la privatización del agua, pronunciándose a favor de la elaboración de políticas públicas que dan soluciones pero que no se apeguen a la idea de privatizar el sistema. Anunciaron que están elaborando el proyecto de desarrollo ecológico sustentable, mediante el cual se mostrará al Gobierno de la República que aún sin recursos económicos se puede cuidar el medio ambiente con un uso adecuado de las cuencas hidrológicas. Entre las acciones a implementarse destacan la realización de un plan integral sustentable para la cuenca, difundir talleres que permitan una toma de conciencia por el cuidado del agua, capacitar a los campesinos en manejo de cuencas, lengua mazahua y agricultura orgánica.

Así mismo se pretenden implementar proyectos forestales, mismos que permitan un verdadero cuidado del bosque, para tener mejor calidad y mayor cantidad de agua, “así como defender el concepto de agua como un derecho de todos, por lo que habrá diversas acciones para oponerse a la privatización del vital líquido”.¹⁶⁵

El 21 de agosto de 2005 se presentó un incidente entre los habitantes de la comunidad mazahua y el precandidato del PAN a la presidencia de la República Alberto Cárdenas Jiménez en la carretera federal Toluca –Zitácuaro, donde los

¹⁶⁴ Chávez Jacobo, José Alan. “Mazahuas en conferencia”, 8 Columnas, 24 de junio de 2005.

¹⁶⁵ Chávez Jacobo, José Alan. “Mujeres mazahuas en defensa del agua”, 8 Columnas, 25 de octubre de 2005.

mazahuas bloquearon el paso de éste para exigirle respuesta por la falta de apoyos a sus demandas. El Frente de Mujeres Mazahuas en Defensa de los Recursos Naturales planteó que los bonos que se asignan a los Consejeros Electorales tendrían mayor utilidad si se canalizan a obras sociales en comunidades con severos rezagos, y en vez de quedarse con los tres millones de bonos que se les dan, deberían de quedarse con uno y los dos restantes aplicarlos a obras sociales.

Los mazahuas exigen saber que pasa con los recursos que CONAFOR debería estar canalizando a las comunidades. También se agendó una reunión con el Cárdenas Jiménez para finales del mes de agosto y de postergarse el encuentro o en caso de que se sigue faltando al compromiso, los mazahuas amenazaron con tomar medidas más drásticas en los actos de precampaña del ex Gobernador de Jalisco.

Mientras tanto la Comisión Especial Electoral del PAN estudió la posibilidad de denunciar los actos de bloqueo a la precampaña presidencial de Alberto Cárdenas Jiménez, después de que el Frente de Mujeres Mazahuas advirtió que radicalizarían su lucha para lograr que el candidato los escuche. El presidente de dicha comisión dijo que “interpondría una denuncia ante las autoridades electorales, pues el hecho podría ser parte de una agresión o contaminación política de algún partido político, hacia al blanquiazul”.¹⁶⁶

Santiago Pérez deslindó al Movimiento de las Mujeres Mazahuas en Defensa de los Recursos Naturales de todos los partidos políticos, afirmando que sus fines están alejados de la contienda partidista y apegados a la demanda de un proyecto de desarrollo sustentable para la cuenca del Sistema Cutzamala y las comunidades afectadas.

La indiferencia de la Comisión Nacional del Agua generó que los mazahuas se manifestaran de nuevo en las calles de la ciudad de México, con el propósito de informar a la opinión pública que la comisión "está aplicando una mala política

¹⁶⁶ Chávez Jacobo. “Mazahuas obligados a someterse a la ley” 8 Columnas, 25 de octubre de 2005.

hídrica, que condena a todos los mexicanos a que, en un periodo corto, no tengamos garantizado el suministro. Lo decimos con base en nuestra experiencia, ya que padecemos daños ambientales, sociales, culturales y económicos que se generan con la extracción de líquido en las comunidades de la región de Cutzamala".¹⁶⁷

Añadieron que desde hace dos años han solicitado a las autoridades que se realicen acciones coordinadas con el movimiento mazahua para el cuidado de la cuenca del Balsas, como son la protección de los bosques, la construcción de terrazas y bordos para retener la erosión, el aprovechamiento del agua de lluvia, el desarrollo de la agricultura orgánica, la construcción de obras de infraestructura para filtrar el líquido y contribuir así a la recarga de los mantos acuíferos. Señalaron que el gobierno federal no da respuesta a estas demandas y lamentaron que no exista voluntad para tratar el problema como un caso de bien común. "Su interés está depositado en la privatización del agua", advirtieron.¹⁶⁸

¹⁶⁷ Galan, José. "Mazahuas acusan al gobierno de querer privatizar el agua". La Jornada, 4 diciembre de 2005.

¹⁶⁸ Galan, José. "Mazahuas acusan al gobierno de querer privatizar el agua". La Jornada, 4 diciembre de 2005.

Capítulo VIII.- División de la lucha mazahua

El movimiento indígena se dividió en dos grupos¹⁶⁹, del Frente Mazahua salieron un grupo de mujeres para formar el Movimiento Mazahua por la Defensa del Agua, entre ellas Victoria Martínez, quién era una de las principales dirigentes del Frente, y Marta Flores. Martha nos comentó que la división se dio principalmente porque “hubo traición”, dijo que las mujeres que integran el frente, la mayoría originarias del municipio de San Isidro, no son mazahuas y sólo utilizan la vestimenta para obtener recursos. La señora Flores comentó que las mujeres del Frente fueron las que recibieron la indemnización del gobierno y éstas no quisieron compartir los recursos para los proyectos de desarrollo que tenían.

Con gran elocuencia y lucidez, dijo Martha que su exrepresentante legal, Santiago Pérez fue el que propició que el grupo se dividiera. Además comentó que la comunidad de El Jacal, por ejemplo, lleva mucho tiempo luchando por tener agua y “así como nosotros no han obtenido respuesta de parte del gobierno”.

El diario local 8 Columnas con fecha 2 de septiembre, afirmó que una veintena de indigentes del poniente mexiquense acudieron a la Cámara de Diputados a exigir que Santiago Pérez Alvarado sea llamado a comparecer ante la Secretaría de Gobernación, pues lo acusaron de estar dividiendo a los mazahuas para su beneficio personal.

Los afectados pudieron cobrar la indemnización dos meses más tarde, a razón de 5 mil 700 pesos por hectárea para el ciclo 2003, y 2 mil 700 para el ciclo 2004. Uno de los acuerdos internos en la organización era que los ejidatarios sólo recibirían el pago correspondiente a 2003, y que el beneficio de 2004 se destinaría a sostener el movimiento, así como a proyectos productivos. Sin embargo, el acuerdo no fue respetado y esto generó el primer diferendo entre los mazahuas, porque muchos ejidatarios, ya con dinero en mano, no aceptaron cumplir el trato

¹⁶⁹ Según el diario El Universal el Frente de Mujeres Zapatistas en Defensa del Agua se dividió en el mes de abril de 2005 “por diferencias relacionadas con la conducción y estrategias del movimiento”. Fuente: Valadez, Lili. “Mazahuas reinician actos de protesta en el DF”, El Universal, Ciudad de México, 30 de noviembre de 2005

exigido por su representante legal, Santiago Pérez Alvarado, quien, dicen algunos, también pretendía quedarse con 20 por ciento del monto de las indemnizaciones que obtuvieron, como pago por sus servicios legales.

Campesinos de San Isidro, Berros, El Jacal, Salitre del Cerro y Mesas de San Martín, se negaron a pagar y “la división se concretó cuando la Comisión Nacional del Agua (Conagua) empezó la introducción de redes de agua potable para las comunidades de San Isidro, San Cayetano, Soledad del Salitre, El Jacal, Salitre del Cerro y Los Berros, todas ellas bajo el control del Ejército de Mujeres Mazahuas Zapatistas. Dejando fuera a Loma de Juárez, El Aventurero, San Felipe Santiago, San Jerónimo y Tres Puentes, última comunidad en integrarse a la lucha, y bajo la tutela del asesor Santiago Pérez Alvarado”¹⁷⁰, lo que generó más encono en la organización.

Aparte de lo anterior, se sumaron nuevos diferendos por el manejo de la maquinaria agrícola que les entregó el gobierno, y por sus rendimientos, entre otros, hasta que se escindieron y cada fracción consiguió un asesor. Entró entonces en escena Manuel Araujo, de San Isidro, quien es ahora el asesor del Frente Mazahua.

El gobierno federal sólo cumplió sus compromisos con una parte de la organización, y marginó a la otra. Sigue pendiente la introducción de agua potable para más de 15 mil personas, de San Jerónimo, San Felipe Santiago, Loma de Juárez, San Miguel Xontepéc y el Aventurero, de Villa de Allende, y Tres Puentes, de Donato Guerra. Manuel Araujo, ahora contrario a Pérez Alvarado, reconoció que el gobierno federal “hizo lo suyo” para ahondar las diferencias.

Según Manuel Araujo, líder de los manifestantes, dijo que Pérez Alvarado formó otro grupo de indígenas con el nombre del Ejército de Mujeres Zapatistas, identificación del movimiento que no les pertenece. “Nosotros estamos legalmente constituidos con el nombre de Ejército Zapatista de Mujeres en Defensa del Agua

¹⁷⁰ Dávila, Israel. “Estrategia gubernamental divide lucha de mazahuas en el Edomex”, La Jornada, 5 de diciembre de 2005.

y el señor Santiago Pérez está usurpando tanto el título como los objetivos de la movilización y está incitando a los mazahuas para enfrentarse, queremos que sienten a este señor frente a nosotros y dejarle en claro que no lo puede hacer porque lo demandaremos ante la Procuraduría'. Dijo Manuel Araujo".¹⁷¹

El Movimiento Mazahua, fracción disidente del Ejército de Mujeres Zapatistas en Defensa del Agua, anunció el reinicio de movilizaciones a favor de un programa integral de recuperación y manejo de la cuenca del Sistema Cutzamala, con la realización de una marcha al Distrito Federal.

Victoria Martínez Arriaga, dirigente de esta fracción del movimiento, recriminó al Ejército de Mujeres Zapatistas al haberse "convertido en simples gestoras" de recursos y apoyos oficiales, olvidando el programa integral que requieren para garantizar la preservación de los recursos naturales de toda la región que da origen al Sistema hidrológico.

Además anticipó que ya no realizarán más acciones en la planta Los Berros, donde opera el Ejército de Mujeres Zapatistas, sino directamente en la Ciudad de México, para acaparar el apoyo de la opinión pública y los medios de comunicación, así mismo señaló que, "a diferencia del movimiento del que surgieron, en esa fracción si participarían los hombres y asumirían un nuevo papel mucho más activo y decidido en sus acciones de resistencia"¹⁷².

Por un lado está el Frente Mazahua, integrado por 10 de las 11 *comandantas* que el 15 de septiembre del 2004 formaron el Ejército de Mujeres Mazahuas Zapatistas, y por otro, el Movimiento Mazahua, dirigido por Santiago Pérez Alvarado, quien fue representante legal del frente, y por Victoria Martínez Arriaga, la principal *comandanta* del ejército indígena¹⁷³.

¹⁷¹ González Cruz, Juan Gabriel. "Desconocen a Santiago Pérez", 8 columnas, 2 de septiembre de 2005.

¹⁷² Montaña, María Teresa. "Mazahuas anuncian nuevas movilizaciones por el agua", El Universal, Toluca, México, 29 de noviembre de 2005.

¹⁷³ Véase: Fernández, Emilio. "Dividen a mazahuas recursos del gobierno". El Universal, 16 de marzo de 2006 y Dávila, Israel. "Estrategia gubernamental divide lucha de mazahuas en el Edomex", La Jornada, 5 de diciembre de 2005.

En la visita al municipio de Villa de Allende pude percibir los invernaderos construidos por el gobierno federal, en los que los habitantes del municipio de San Isidro sembraban jitomate y posteriormente lo vendían en el mercado. Marta Flores comentó que estos fueron creados a raíz del movimiento mazahua, sin embargo ellas no habían podido obtener estos beneficios, (refiriéndose a las otras delegaciones aledañas a San Isidro).



Vista de los invernaderos construidos a raíz de las demandas del movimiento mazahua. Fotografía tomada en mi visita a la Planta Potabilizadora Los Berros 18 de noviembre de 2006.

Capítulo IX.- Conflicto mazahua ante el Tribunal Latinoamericano del Agua

Ante la indiferencia de la Conagua a la solución de las demandas de los mazahuas, éstos decidieron llevar el caso ante instancias de carácter ético y moral, como es el caso del Tribunal Latinoamericano del Agua¹⁷⁴, optando por esta vía ya que para ellos la celebración del Cuarto Foro Mundial del Agua en la Ciudad de México no resolvería sus problemas. "Estamos integrando un tribunal comunitario, en el cual se analizarán todos los problemas que padecemos, con la finalidad de emprender acciones que permitan el respeto a nuestros derechos humanos y el cuidado y protección de flora y fauna".

Se pronunciaron en favor de dirimir pacíficamente los conflictos sobre el líquido, "en un camino de cordialidad" para impedir que irrumpa la violencia. Dijeron que con sus propios recursos y trabajo físico han realizado acciones de reforestación, mantenimiento de caminos para impedir la erosión, construcción de sistemas para retener el agua de lluvia y desarrollo de la agricultura orgánica.

El día 19 de marzo de 2006 sesionó el Tribunal Latinoamericano del Agua en el ex templo del Corpus Christi, llevando a la discusión la problemática del Sistema Cutzamala, denominado "Trasvase de agua de la región del sistema Cutzamala a la cuenca del Valle de México. Republica Mexicana"¹⁷⁵. Como actores en contradictorio esta el Movimiento Mazahua por la Defensa del Agua y los Derechos Humanos y en oposición, la Gerencia regional de Aguas del Valle de México, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua.

En los hechos del caso se habló del crecimiento de la ciudad de México, y como éste generó buscar nuevos cuerpos de agua para satisfacer las necesidades de un mayor número de población, de tal forma que se comienza a construir el Sistema Cutzamala, mismo que todavía tiene contemplada una cuarta etapa que consiste en construir una presa en el río Temascaltepec. Además, se hizo una

¹⁷⁴ Sobre este respecto véase nota al pie no.14.

¹⁷⁵ Véase documento anexo 4.

breve reseña de las luchas y las demandas de los mazahuas afectados por la construcción de este sistema.

El jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua, resolvió declarar que es inviable el trasvase de agua hacia ciudad de México, desde otras cuencas, como una solución para atender los problemas de abastecimiento, por cuanto vulnera los derechos originales del pueblo mazahua en el control del territorio y sus recursos naturales y atenta contra su cultura.

Finalmente, el Tribunal Latinoamericano, hizo nueve recomendaciones, las cuales se enuncian a continuación:

1. Que se cancele la cuarta etapa del sistema Cutzamala.
2. Que se compense a la región mazahua por los beneficios que provee en el abastecimiento de agua a la ciudad de México y por el deterioro socioambiental que ha sufrido.
3. Que se implemente un programa de agua potable para contribuir a resolver los problemas de abastecimiento en las comunidades.
4. Que las autoridades implicadas apoyen económicamente las iniciativas locales en la ejecución del Plan Integral Sustentable para la región del Sistema Cutzamala con el fin de que se beneficie al conjunto de la población mazahua.
5. Que se garanticen los caudales ecológicos en los ríos Malacatepec, Tiloxtoc y Tingambato y se limite la explotación de los pozos del sistema Lerma, a fin de recuperar sus mantos acuíferos.
6. Que se restituyan a sus legítimos propietarios, a los núcleos ejidales y comunales –dondequiera que sea posible- aquellas tierras expropiadas y posteriormente no usadas en el proyecto; y que se les indemnice por otros daños.
7. Que se controle la emisión de lodos y sustancias contaminantes de la planta potabilizadora de los Berros con el fin de que cumpla la normatividad ambiental y reduzca el grado de contaminación de sus corrientes superficiales.
8. Que se construyan sistemas de tratamiento de aguas para el control de las descargas residuales que van directamente a los cuerpos de agua.
9. Que se protejan sus sitios arqueológicos y se frene la expansión de la frontera agrícola en las áreas forestales, con el fin de proteger las zonas de alta importancia hidrológica y ecológica.

Capítulo X.- Actividad legislativa entorno al movimiento mazahua

Las acciones del grupo mazahua en la defensa del recurso hídrico, generó diversas posturas en el poder legislativo federal.

En la reunión de trabajo para el análisis del V Informe de Gobierno, de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, presidida por la C. Senadora Verónica Velasco Rodríguez, realizada en el edificio de Torre Caballito, piso 5, el día 4 de octubre de 2005, compareció el C. Licenciado José Luis Luege Tamargo, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se le cuestionó las acciones realizadas a raíz del movimiento mazahua por la defensa del agua.

La senadora Sara Castellanos Cortes, del Partido Verde Ecologista de México dirigiéndose al señor Secretario Luege Tamargo, declaró:

“Desde octubre del 2004, la SEMARNAT, junto con otras dependencias del Gobierno Federal y representante del Frente Común para la Defensa de los Derechos Humanos y Recursos Naturales del Pueblo Mazahua, firmaron un acuerdo por el que serían indemnizados por la inundación de sus tierras como consecuencia del desbordamiento de la Presa Villa Victoria, además de proveerlos con materia agrícola y herramientas para reforestar y brindarles acceso al agua potable.

En más de una ocasión, SEMARNAT intentó hacernos creer que la situación estaba bajo control y que se había cumplido al 100 por ciento con los acuerdos de la SEMARNAT, la Comisión Nacional Forestal y CONAGUA, sin embargo, las mujeres mazahuas supieron desmentirlos y es la fecha en que sus demandas no han sido resueltas en su totalidad.

Bajo este escenario, ¿cuál sería el estado real del avance en cada uno de los puntos de acuerdo que se firmó en octubre de 2004 con las mujeres mazahuas?”

A este cuestionamiento, el Secretario José Luis Luege Tamargo contestó:

“Mire, en tema de mazahuas, yo si quiero informar a esta comisión que todo lo que se comprometió se entregó. Y eso si quiero decirle que yo me reuní personalmente con los dos grupos de mazahuas que originalmente era un grupo de mujeres y luego se dividió en dos grupos debido a dos liderazgos y siempre viene ese problema de que un grupo no reconoce al otro.

Entonces sí se(r) realizaron las obras de compensación por parte de la Comisión Nacional del Agua, por las inundaciones; se entregaron todos los recursos que ellos requirieron para siembra e incluso equipo mecánico.

Y lo que está pendiente, Senadora, son varias obras de saneamiento que la Comisión Nacional del Agua no podía realizar porque estaba también sujeto a la inversión por parte del Estado.

Como ustedes saben, los programas de la Comisión Nacional del Agua de infraestructura y sobre todo en la devolución del programa de derechos requieren que el Estado ponga la misma cantidad que la CNA.-

Entonces la CNA firma el convenio con el Estado de México, se establecen todas las acciones a realizar en la zona mazahua, y el estado de México no puso los recursos.

Entonces ya una vez que cambió el gobierno, me reuní con el actual gobernador, se reunió también el Señor Ingeniero Cristóbal Jaime y ya está garantizados por parte del gobierno diez millones de pesos y por la CNA otros diez millones de pesos, para completar los programas de saneamiento y de tratamiento de la región que si estamos concientes, como usted, que hay que realizar”.

La Senadora Sara Isabel Castellanos Cortés nuevamente hizo uso de la palabra, declarando que:

“Sabía, ingeniero Luege, que iba a ser muy concreto en su respuesta, lo conozco de tiempo, se que es estudioso que realiza, pero también si

quisiera que nos diera mayor información sobre lo de cromatos y del asunto mazahua, porque hay una inquietud sobre todo porque nos siguen llegando peticiones y lamentaciones de que aun no se ha terminado de atender este asunto”.

A está última petición, el Secretario ya no dio respuesta.

El día 22 de febrero de 2005 se presentó en la Cámara de Diputados una Iniciativa que adiciona un párrafo quinto al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los Diputados María del Rosario Herrera Ascencio e Israel Tentory García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En la exposición de motivos de esta iniciativa se hace referencia a la importancia del agua, ya que ésta “es esencial para la vida humana, para la salud básica y por consiguiente de la supervivencia, así como la producción de alimentos y para las actividades económicas”, incorpora además diversos preceptos jurídicos que norman el derecho humano al agua, tanto nacionales como internacionales.

Además menciona que: “el 12% de la población en México no tiene acceso sostenible a fuentes de agua mejoradas, lo cual ha provocado graves conflictos, en varias ciudades del país se han registrado enfrentamientos por la falta de agua, entre grupos de personas y la autoridad, el más reciente es el de la comunidad mazahua de Villa de Allende, en el Estado de México, quienes a pesar de ser vecinos de una planta potabilizadora de agua no tienen acceso a la misma”.

La consideración de esta iniciativa es agregar un párrafo quinto al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible. La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios.”

Esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, la cual no ha merecido elaboración del dictamen para someterlo a votación al pleno del Congreso de la Unión. Esta iniciativa, como otras más, tendrá que presentarse en el pleno de la LX legislatura para su discusión.

Los legisladores también presentaron un punto de acuerdo, “a fin de que esta soberanía solicite al encuentro mundial de Legisladores, paralelo al IV Foro Mundial del Agua, que incluya en su Pronunciamiento o Declaratoria Oficial un exhorto para que se respeten el Derecho Internacional y el Derecho Humano de Acceso al Agua, el manejo de las Cuencas transfronterizas, a cargo del Diputado Miguel Luna Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD, el día 16 de marzo de 2006.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a consideración del pleno de la Cámara de diputados el siguiente punto de acuerdo:

“Primero. Solicitar a los parlamentarios mexicanos e internacionales participantes en el Encuentro Mundial de Legisladores del Agua, IV Foro Mundial del Agua, incluir en el pronunciamiento o declaración oficial de este encuentro promovido y organizado por la H. Cámara de Diputados y la H. Cámara de Senadores de México, un exhorto en defensa del derecho internacional y específicamente en defensa del derecho humano de acceso al agua y en el manejo de cuencas transfronterizas.”

“Segundo. Solicitar a los parlamentarios mexicanos e internacionales participantes en el Encuentro Mundial de Legisladores del Agua, IV Foro Mundial del Agua, incluir en el pronunciamiento o declaración oficial de este encuentro un modelo de legislación de reconocimiento del derecho de acceso al agua, para inscribir el derecho humano al agua en el derecho nacional y en el marco constitucional de cada país a distintos niveles.”

“Tercero. Solicitar a los parlamentarios mexicanos e internacionales participantes en el Encuentro Mundial de Legisladores del Agua, IV Foro Mundial del Agua, incluir en el pronunciamiento o declaración oficial de este encuentro, establecer cartas sociales regionales que garanticen, en particular, los servicios públicos de acceso al agua”.

También se presentó un punto de acuerdo “por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a diversos Gobiernos Estatales, atender las Recomendaciones emitidas en los veredictos del Tribunal Latinoamericano del Agua del pasado 20 de marzo de 2006”, suscrito por los diputados Israel Tentory García y Pascual Sigala Páez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 14 de abril de 2005.

Como ya se mencionó en el apartado anterior, el Tribunal Latinoamericano, en la audiencia de México, abordó 13 casos de afectación ambiental e hídrica de 10 países latinoamericanos, de éstos, México presentó 6 casos. De estos dos veredictos eran referentes al sistema Cutzamala, y uno de ellos fue respecto del “Trasvase de agua de la región del sistema Cutzamala a la cuenca del Valle de México. Republica Mexicana”. Con relación a éste el Tribunal señaló que es inadecuada la construcción de grandes obras de trasvase para importar agua de lugares lejanos, con el consiguiente despojo de los pobladores locales, por lo que resolvió cancelar la cuarta etapa de este sistema.

Los diputados del PRD, sometieron al pleno la proposición con Punto de Acuerdo, por el que “se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, y de manera respetuosa a los Gobiernos de los estados del Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, México, Puebla, y Tlaxcala, para que a través de las dependencias y empresas públicas consideradas en los seis casos de México sujetos a juicio por el Tribunal Latinoamericano del Agua se atiendan las recomendaciones emitidas en sus veredictos”.

Si bien es cierto que durante la LIX se presentaron estas Iniciativas y Puntos de Acuerdo en respuesta a un contexto histórico que vivió nuestro país, no resultan

suficientes en comparación al universo de Iniciativas y Puntos de Acuerdo presentados en dicha legislatura.

Además, no todas las propuestas legislativas buscaron el reconocimiento del derecho humano al agua. Tal es el caso de la iniciativa presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo Parlamentario del PVEM, la cual reforma el artículo 139 del Código Penal Federal, en la sesión del jueves 10 de febrero de 2005.

El diputado Kahwagi propone es esta iniciativa que el artículo 139, del Código Penal Federal, quede como sigue:

“Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de dos a cuarenta años y multa de cincuenta mil pesos, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas, **ecosistemas, recursos naturales** o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, atenten con la salud de los ciudadanos, **o priven a la población de los servicios que estos bienes otorguen**, o traten de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación”. (El texto en negritas es el que se pretende incluir).

Visto desde esta manera resulta quizá importante esta adición al citado artículo, sin embargo, la exposición de motivos que fundamenta dicha reforma es la que deslegitima este intento. En ésta, habla del ecoterrorismo y pone como ejemplo de estas acciones la contaminación de plantas de distribución de agua potable o de mantos freáticos. Lo anterior como resultado de las acciones realizadas por el movimiento mazahua, como lo declara en la exposición de motivos de la iniciativa que presentó:

“En recientes fechas nuestro país fue testigo de una amenaza de este tipo de terrorismo ambiental, cuando un grupo de campesinas mazahuas tomaron por la fuerza la ‘Planta Potabilizadora Berros del Sistema Cutzamala’, el cual abastece de agua potable al Distrito Federal y al Valle de Toluca, y amenazaron con emprender acciones violentas. Antes de iniciar una marcha rumbo al Distrito Federal, Norma González Nieto, indígena de la comunidad de Berros, leyó un comunicado en el que

anuncian que no sostendrán ningún diálogo con la Comisión Nacional del Agua por el pago de las tierras que afectó el desbordamiento de la presa Villa Victoria. “Vamos a llenar las bombas de pesticidas, pero ahora con gasolina, vamos a quemar a los mentirosos de la CNA, vamos a incendiar la planta si es necesario, nadie nos puede quitar el derecho de protestar.” “No obstante, un acto de ecoterrorismo si fue el imposibilitar el paso de un tráiler con 13 cilindros de cloro, a fin de evitar la purificación del agua, en consecuencia se bajó la calidad de la potabilización, dosificando hasta en un 50% este químico lo cual de no haberse controlado la toma pudo representar un riesgo para la salud de los habitantes de la metrópoli mexicana.”

Este tipo de actividad legislativa es la que podemos denominar “prácticas centralistas”, en donde se beneficia a la capital del país a costa de grandes problemas en el resto de la población. Resulta sorprendente que utilice una demanda social para que le sea respetado su derecho humano al agua para proponer una reforma al Código Penal Federal, no la labor del legislador es legislar para el pueblo, para la satisfacción de sus intereses. Creo que eso no ha quedado claro para este diputado. Con esta postura, muestra que para él es más sencillo penalizar manifestaciones sociales que pretenden llamar la atención de las autoridades competentes para satisfacer sus demandas y resolver sus problemas, que atacar el problema de fondo. Esta iniciativa fue Turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Como vemos, algunos legisladores de nuestro país no ignoraron el movimiento mazahua, unos los adoptaron como ejemplo para crear un marco jurídico que tutele el derecho humano al agua en nuestro país y otros para penalizar sus acciones.

Sin embargo, es importante que a nivel nacional se establezca el derecho humano al agua, y de acuerdo a sus competencias, serán los legisladores los encargados de realizar esta tarea.

CONCLUSIONES

“Con abrumadora frecuencia histórica, los derechos no han nacido a la vida social cuando se los declara formalmente sino cuando la sociedad organizada los ha conocido y reclamado vigorosamente.”

El análisis de la lucha mazahua por la defensa del agua nos permite aventurarnos a establecer ciertos principios que pretenden explicar fenómenos sociales con características similares y, quizá con un carácter más presuntuoso, proponer posibles alternativas para la solución del conflicto.

Primero vimos como a través del diálogo, los indígenas mazahuas pertenecientes al movimiento mazahua por la defensa del agua, trataron de satisfacer sus demandas, sin embargo, como muchos de los movimientos sociales que utilizan este recurso, no lograron obtener respuesta por parte de las autoridades. Entonces decidieron tomar la planta potabilizadora Los Berros que es parte del sistema Cutzamala, una vez hecho esto las autoridades prestaron atención y trataron de llegar a un acuerdo.

Los días pasaron en un ir y venir de acuerdos y desacuerdos, los indígenas se sentían traicionados y engañados, ya que las autoridades no cumplían sus promesas. Sin embargo, un día las autoridades les indemnizaron por las inundaciones, les hicieron una carretera, les pusieron agua potable en algunas casas, les construyeron un vivero, y un grupo de mazahuas pensó que eso no era suficiente. En este momento es cuando se da la división del movimiento.

Los mazahuas inconformes se plantearon cuestiones de fondo, pensaron que por qué sólo se les daban “migajas” y se les trataba como a niños, pensaron que el daño ambiental que ocurría en la zona no se iba a solucionar con una carretera o un vivero. Entonces pidieron que se les consultara cuando fueran a realizar obras en sus tierras, para con ello aportar sus conocimientos ancestrales, solicitaron además la elaboración de un plan integral sustentable para el desarrollo de la

región. La exigencia del movimiento mazahua es por que se han violado sus derechos que están establecidos en la legislación nacional como internacional.

Resulta difícil de creer que los Estados que presumen de demócratas, sean los que ávidos de poder y dinero, violen los derechos de las personas, que sean estos los que a costa de los más necesitados saquen mayor ganancias, que beneficien a unos cuantos a pesar del sacrificio de muchos. Pensar que los gobernantes de estos Estados son los que silencian las voces disidentes, son los que reprimen las peticiones a una vida más justa, son los que gobiernan para sí y para los suyos.

Son los gobernantes, “elegidos democráticamente”, los que sacrifican los intereses generales por los intereses particulares, que corrompidos por los intereses de un grupo dañan el entorno en el que todos vivimos.

Dentro de las múltiples peticiones de los indígenas mazahuas abordadas anteriormente, podemos decir que sus tres principales solicitudes son:

- Tener acceso al agua en cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades.
- La creación de un plan integral sustentable para el desarrollo de la región
- Y participar en la planeación de políticas que les competen.

Los mazahuas, muchos de ellos carentes del conocimiento científico, aportan sus valiosos conocimientos ancestrales a través del reconocimiento del medio donde habitan y de una profunda observación y reflexión sobre los fenómenos que ahí se presentan. Sin embargo, los mazahuas declaran que “nuestros gobiernos nunca nos han hecho caso, no se si por pobres, por indígenas o porque somos las mujeres quienes hemos encabezado esta lucha”.¹⁷⁶

En la exposición del presente trabajo se trató de reunir los elementos, legales en su mayoría, que permiten entender la movilización de los indígenas mazahuas.

En la primera parte del presente texto podemos concluir los siguientes aspectos:

¹⁷⁶ Jarquín Edgar, Soledad. “Traen al TLA la realidad de las mujeres mazahua” Cimac. 18 de marzo de 2006.

1.- En la interpretación de los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del derecho a la vida, a la alimentación, a la salud y al medio ambiente, nos permite señalar que evidentemente también el derecho al agua se encuentra establecido en este texto, ya que sin el acceso al recurso hídrico ninguno de los derechos antes numerados pueden ser ejercidos y disfrutados.

2.- Aunado a ello, el Estado Mexicano ha firmado y ratificado pactos y tratados internacionales que establecen estos principios y, también de manera explícita, el derecho humano al agua, como lo establece la Observancia General número 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por lo que, con fundamento en el artículo 133 constitucional, el Estado Mexicano deberá cumplir con estos compromisos ya que tienen carácter vinculante para nuestro país.

3.- Aun y cuando existen los instrumentos jurídicos para reclamar el derecho al agua, es fundamental reconocer el derecho humano al agua de forma explícita en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que “Reconocer el derecho humano al agua llevaría a una distribución más justa del recurso y beneficiaría a poblaciones que tradicionalmente han sido marginadas”.¹⁷⁷ Por ello, con base en lo arriba mencionado, es legítimo el establecer el derecho humano al agua en el texto Constitucional, ya que de esta manera quizá se reduzca la violación a este derecho.

Sobre este respecto, el director del Consejo Mundial del Agua, Loïc Fauchon, declaró que “la cuestión del derecho al agua se debería incluir en las constituciones. Así, la ley obligaría a los distribuidores a proveer de manera gratuita un mínimo vital de agua para las personas que no tienen suficientes recursos”.¹⁷⁸

¹⁷⁷ El agua en México.

¹⁷⁸ Amemiya Ramírez, Michiko. El Derecho al Agua, en: Soares Moraes, Dense. Vázquez García, Verónica. Serrano Sánchez, Ángel. De la Rosa Regelado, Aurelia. Coordinadores. Gestión y Cultura del Agua. Tomo I. Semarnat, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, CONACYT. México. Pags. 23-43.

4.- El artículo 26 constitucional establece que la planeación democrática del desarrollo debe ser producto del consenso social, este mecanismo de participación en el diseño, implementación y evaluación de las políticas sociales se encuentra regulado en la Ley de Planeación, reglamentaria del artículo en comento.

5.- La Ley de Aguas Nacionales establece también mecanismos de participación, a través de los consejos de cuenca, sin embargo el funcionamiento de éstos no aseguran la participación de la sociedad y propician una sobrerrepresentación de los particulares, que a través de concesiones, gestionan el recurso. Con base en el artículo 26 constitucional y la Ley de Planeación la Ley de Aguas Nacionales deberá ser reformada para dar cabal cumplimiento a lo establecido por los instrumentos normativos antes mencionados, estableciendo mecanismos certeros de participación y representación social, que a través de la información adecuada se puedan diseñar políticas sociales de carácter incluyente.

6.- El reconocer la importancia que tienen los conocimientos ancestrales de los grupos indígenas en materia de cuidado y preservación de los recursos naturales, y en la gestión de los *bienes comunes*, a través de mecanismos de inclusión establecidos específicamente a este colectivo, permitirá tener mejores políticas públicas capaces de resolver mayores problemas y con menores costos sociales.

El conocimiento tradicional en el manejo de los recursos naturales constituye uno de los patrimonios más profundos y a la vez más vulnerados por la sociedad moderna basada en la explotación irracional de los recursos y en la privatización y mercantilización de todo.

El reto global y local es lograr articular la incorporación de los conocimientos tradicionales para elaborar programas medioambientales con visión de desarrollo sustentable no sólo en las regiones indígenas, sino también en las ciudades, donde cada vez más conviven estas cosmogonías indígenas a causa de la migración.

BIBLIOGRAFÍA

- Agua. La Jornada. Edición especial. México 2005.
- CNI, Documento de Resolutivos, Congreso Nacional Indígena. México, 1996.
- “Construyendo Ciudadanía. El Derecho Humano al Agua”. Consorcio de Investigación Económica y Social. Observatorio del Derecho a la Salud. CEDEP. Perú, 2005.
- El agua en México: lo que todas y todos debemos saber. Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA). Fondo Educación Ambiental (FEA). National Wildlife Federation. Presencia Ciudadana. Alianza Mexicana por una Nueva Cultura del Agua. Fundación Heinrich Böll. Tinker Foundation Incorporated. México 2006. Éste documento puede ser consultado en la página www.agua.org.mx.
- Estadísticas del Agua en México, Síntesis. Comisión Nacional del Agua. Sistema de Información Básica del Agua (SUIBA) y Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, calidad, usos y conservación del Agua (SINA). México. Edición 2005
- Índices de Marginación 2005, Consejo Nacional de Población, México, noviembre de 2006.
- Informe Anual sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Nov. 2003- Nov. 2004. Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C.
- Los Derechos de los Pueblos Indígenas. Fascículo I. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2003.
- Manual sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Guía didáctica de educación”. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México, 2004.
- México, Compilación de Legislación sobre Asuntos Indígenas. Banco Interamericano de Desarrollo 2002.
- Programa Nacional Hídrico 2001-2006. Comisión Nacional del Agua
- Prontuario de Información Hídrica del Estado de México.
- Sistema Cutzamala, Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos. 1987. Sistema Cutzamala. Agua para millones de mexicanos.

--- Sistema Cutzamala. Agua para millones de mexicanos. Comisión Nacional del Agua, Gerencia Regional de Aguas del Valle de México. 2001

Amemiya Ramírez, Michiko. El Derecho al Agua, en: Soares Moraes, Dense. Vázquez García, Verónica. Serrano Sánchez, Ángel. De la Rosa Regelado, Aurelia. Coordinadores. Gestión y Cultura del Agua. Tomo I. Semarnat, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, CONACYT. México.

Aguirre Beltrán, Gonzalo. Regiones de Refugio: el desarrollo de la comunidad y el proceso dominical en mestizo América. México: Fondo de Cultura Económica, 1991, citado en: López y Rivas, Gilberto. Problemática de los pueblos indígenas en América Latina.

Balanyá, Belén. Brennan, Brid. Hoedeman, Olivier. Kishimoto, Satoko, Terhorst Philipp. Por un modelo público de agua. Triunfos, luchas y sueños. El Viejo Topo. España, 2005.

Barreda Marín, Andrés. (Coordinador). En defensa del agua. Sindicato Mexicano de Electricistas. Centro de Análisis Social, Información y Formación Popular, A.C. Editorial Itaca. México 2006.

_____. Voces del Agua. Centro de Análisis Social, Información y Formación Popular, A.C., Primer Taller Popular en Defensa del Agua. Editorial Itaca. México 2006.

Boelens, Rutgerd. Hoogendam, Paul. (Editores) Derechos de Agua y Acción Colectiva. Instituto de Estudios Peruanos. Perú, 2001.

Boelens, Rutgerd. Derechos de Agua, Gestión Indígena y Legislación Nacional. La lucha indígena por el agua y las políticas culturales de la participación. WALIR, UN/CEPAL. En: www.walir.org

Borrero, José María. "Promesas y Límites del Derecho Ambiental. En: Sánchez Ricardo, Romero Lankao Patricia, Escurra Exequiel. La Transición hacia el desarrollo sustentable. Perspectivas de América Latina y el Caribe. PNUMA, UAM-X, INE-SEMARNAT.

Brañes Raul. Manual de Derechos Ambiental Mexicano. Fondo de Cultura Económica, México 2000.

Cabrera Acevedo, Lucio. El amparo colectivo protector del derecho al ambiente y de otros derechos humanos. Editorial Porrúa. México 2000

Camdessus. Badré. Chéret. Ténrière. Buchot. Agua para todos. Fondo de Cultura Económica. México, 2006.

Carbonell, Miguel. Cruz Parceró, Juan Antonio, y Vázquez Rodolfo. *Derechos Sociales y Derechos de las Minorías*. Miguel Ángel Porrua. México. Universidad Nacional Autónoma de México. México 2004.

Constantino Toto, Roberto M. (Coordinador). *Agua Seguridad Nacional e Instituciones. Conflictos y riesgos para el diseño de las políticas Públicas*. Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto de Investigaciones Legislativas (IILSE), Senado de la República LIX Legislatura. México, 2006.

Díaz Soto y Gama, Antonio. *Historia del Agrarismo en México*. Ediciones Era. CONACULTA. Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa. México 2002.

Díaz Sarabia, Epifanio. *Los Derechos Humanos de los Indígenas Migrantes*. Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas. Serie: Derechos Indígenas no. 5. México, 2002.

Durand Alcántara, Carlos Humberto. *Derecho Indígena*. Editorial Porrua. México 2002.

Ezcurra, Exequiel. Mazari, Marisa. Pisanty, Irene. Guillermo Aguilar, Adriana. *La cuenca de México*. Fondo de Cultura Económica. México 2006.

Ferrajoli Luigi. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Editorial Trotta. España, 2005.

Fuentes Morúa, Jorge. *Agua: la experiencia constitucional, historia y perspectiva en México*. En: *Población, Servicios y Marco Construido*. 3° Congreso Internacional R.N.I.U. UAP. México 2004. También en: <http://www.uom.edu.mx/trabajadores/43morua.htm>

Getches, David. *Derechos de los pueblos indígenas al Agua y Normas Internacionales*. WALIR, UN/CEPAL. En: www.walir.org

González Quintero, Silvia. *Agua y Poder Político*. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán. *Itinerario de las Miradas*, Serie de Divulgación de Avances de Investigación. Año I, número 13, volumen I, Junio 27, 2002. México

Grijalva Agustín. “¿Qué son los Derechos Colectivos?” En: <http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/pdf1/GRIJALVA%20AGUSTIN.pdf>

Grosse, Robert. Thimmel, Stefan. Taks, Javier.(Recopiladores) *Las canillas abiertas de América Latina. La resistencia a la apropiación privada del agua en América Latina y en el Mundo*. Casa Bertolt Brecht. Montevideo, 2004.

Ituarte Claudia. *Los pueblos indígenas, el Medio Ambiente y la Progresividad de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*.

Jacobo Villa, Marco Antonio. Saborío Fernández, Elsa. La gestión del Agua en México: Los retos para el desarrollo sustentable. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Miguel Angel Porrua. México, 2004.

Leff Enrique (Coordinador). "Ciencias sociales y formación ambiental". Gedisa Editorial. UNAM. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades. Barcelona España. 1994

_____. Los problemas del conocimiento y la perspectiva ambiental del desarrollo. Siglo XXI. México, 1986.

_____. Ecología y Capital. Racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable. Siglo XXI, UNAM. México, 2003.

Legorreta, Jorge. "Agua Las Cuencas Externas", en: <http://www.planeta.com/ecotravel/mexico/ecologia/97/0897agua2.html>

León, Efraín. Rosas Landa, Octavio. Leyes para la privatización del agua en México. En: Barreda Marín, Andrés. (Coordinador) En defensa del agua. Sindicato Mexicano de Electricistas. Centro de Análisis Social, Información y Formación Popular, A.C. Editorial Itaca. México 2006.

López Bárcenas, Francisco. Autonomía y Derecho Indígenas en México. CONACULTA. Centro de orientación y asesoría a pueblos indígenas. México 2002.

López Villegas, José. Foro de análisis del tratado internacional de aguas EUA/México.1906" ¿El agua es propiedad de las naciones o patrimonio de la humanidad? ¿Hay alternativas jurídicas y técnicas ante la muerte del Valle de Juárez? Barra y Colegio de Abogados de CD. Juárez, A.C. mayo de 2000 Documento inédito.

Niec Halina. "¿A Favor o en Contra de los Derechos Culturales?. UNESCO. Francia, 2001.

Ostrom, Elinor. El Gobierno de los Bienes Comunes. Universidad Nacional Autónoma de México. Fondo de Cultura Económica. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. México 2000.

Pedroza de la Llave, Susana Talía y García Huante Omar (Compiladores). Compilación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos Firmados y Ratificados por México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Tomo I, México 2003.

Peña, Francisco. (Coordinador). Los Pueblos Indígenas y el Agua: desafíos del siglo XX. El Colegio de San Luis. Walir Water Law and Indigenous Rights, Semarnat, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Colombia 2005.

Perló Cohen, Manuel. González Reynoso Arsenio Ernesto. “¿Guerra por el agua en el Valle de México?”. UNAM, Friedrich Ebert Stiftung. México, 2005.

Rabasa Guevara Manuel, Reygadas Robles Gil Rafael, Vega González Roberto Sergio. “Mapa de incidencia centrado en el manejo comunitario de agua y recursos”. En: Reygadas Robles Gil Rafael, Zarco Mera Carlos. “Manejo comunitario de agua y recursos. Experiencias de desarrollo local en México” Consejo de Educación de Adultos de América Latina, A.C. (CEAAL), México, 2005.

Rabasa, Emilio O. “La evolución constitucional de México”. Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad nacional Autónoma de México. México 2004.

Rolando Ordóñez Cifuentes, José Emilio (Coordinador). Pueblos Indígenas y Derechos Étnicos. VII Jornadas Lascasianas. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1999.

Rolando Ordóñez Cifuentes, José Emilio (Coordinador). Análisis interdisciplinario de la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas. X Jornadas Lascasianas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2001.

Rodríguez Pinzón Diego. Guevara B. José Antonio. (compiladores) Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Universidad Iberoamericana, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington Collage of Law, American University, Distribuciones Fontamara. México, 2004.

Rouaix, Pastor. Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. C.F.E., 1978.

Shiva, Vandana. Las guerras del agua. Privatización, contaminación y lucro. Siglo XXI. México, 2003.

Shmidt Gerold. Cambios legales e institucionales hacia la privatización del agua en México. Documento de trabajo elaborado por solicitud de Pan para el Mundo en preparación de los talleres “El Derecho Humano al Agua en la Agenda Política y Social Centroamericana” realizado en el mes de junio de 2005 en Managua, Nicaragua. En: Brot für die welt – MenschenRecht Wasser, www.brot-fuer-die-welt.de.

Silva Herzog, Jesús. *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1969, en worldpolicy.org/globalrights/mexico/1911-zapata.html

Soares Moraes, Denise. Vázquez García, Verónica. Serrano Sánchez, Ángel. (Coordinadores). *Gestión y Cultura del Agua*. Tomo I. SEMARNAT, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, CONACYT. México

Téllez Luis (Coordinador) *Nueva Legislación de tierras, bosques y aguas*. Fondo de Cultura Económica. México 1993.

Toledo, Victor. Carabias, Julia. *La producción rural en México: Alternativas Ecológicas*. Fundación Universo Veintiuno. México 1989.

Vargas, Sergio. Mollard, Eric. *Problemas socio-ambientales y experiencias organizativas en las Cuencas de México*. Semarnat, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Institut de recherche pour le développement, CONACYT, México 2005.

HEMEROGRAFÍA

Diario Oficial de la Federación

Así sucede, Diario del Estado de México

8 Columnas, Diario del Estado de México

El Sol de Toluca

El Universal

La Jornada

Reforma

Milenio Diario

Revista Dfensor. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Número 3, Año IV, marzo de 2006. La disponibilidad del agua como un derecho humano.

Revista Rebeldía-. Agua privada en la Ciudad de México. Eugenia Gutiérrez y Arturo Ramírez. En: www.revistarebeldia.org/html/descargas/rebeldia28.pdf

Revista Nexos no. 337, Enero 2006. Perló Cohen, Manuel. González Reynoso Arsenio Ernesto. ¿Guerra por el Agua?

“La CNA avanza en los compromisos contraídos con la comunidad mazahua”, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Unidad de Comunicación Social, Información de presa, Num. 061, 21 de septiembre de 2004.

“Manifestación de campesinos en el Cutzamala”, 8 Columnas, 6 de agosto de 2004.

“Protestan Mazahuas frente al GDF”, 8 Columnas , 29 de enero de 2005. Notimex.

- Aguilar de Paz, Eloína. "Continúa protesta en los "Berros"", 8 Columnas, Villa de Allende, 16 de septiembre de 2004.
- Bernal Sandoval, Brisa. "Permitieron entrada de cloro a 'Los Berros'", 8 Columnas, 21 de septiembre de 2004.
- Bernal Sandoval, Brisa. "Permitieron entrada de cloro a 'Los Berros'", 8Columnas, 21 de septiembre de 2004.
- Chávez Jacobo, José Alam. "Insisten Mazahuas cerrar el Cutzamala", 8 Columnas, 5 de febrero de 2005.
- Chávez Jacobo, José Alam. "Mazahuas en conferencia", 8 Columnas, 24 de junio de 2005.
- Chávez Jacobo, José Alam. "Mujeres Mazhuas se oponen a apertura del Cutzamala", 8 Columnas, 3 de mayo del 2005.
- Chávez Jacobo, José Alan. "Mujeres mazahuas en defensa del agua", 8 Columnas, 25 de octubre de 2005.
- Chávez Jacobo. "Mazahuas obligados a someterse a la ley" 8 Columnas, 25 de octubre de 2005.
- Dávila Israel, Chávez Silvia, Garduño Roberto, Méndez Enrique. "Protestan campesinos contra Conagua frente a San Lázaro", La Jornada, 22 de septiembre de 2004.
- Dávila Israel, Urrutia Alonso. "Pendientes, hasta 10 diferendos por agua que deben atenderse: Semarnat", La Jornada, 29 de septiembre de 2004.
- Dávila Israel. "Indígenas instalan campamento frente a la plata potabilizadora de Cutzamala", La Jornada, 25 de septiembre de 2004.
- Dávila Israel. "Mazahuas y autoridades impulsarán mesa de diálogo", La Jornada, 28 de septiembre de 2004.
- Dávila Rafael. "Ejército mazahua solicita audiencia a Vega García", La Jornada, 27 de septiembre de 2004.
- Dávila, Israel. "Estrategia gubernamental divide lucha de mazahuas en el Edomex", La Jornada, 5 de diciembre de 2005.
- Dávila, Israel. "Estrategia gubernamental divide lucha de mazahuas en el Edomex", La Jornada, 5 de diciembre de 2005.
- De los corresponsales. "Un desbordamiento del Lerma, la amenaza más grave: Gobernación", La Jornada, México, D.F., 10 de septiembre de 2003.
- Diario "8 columnas", 16 de septiembre de 2004, Estado de México.
- En www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/395612.html, octubre 3 de 2004.
- Enciso, Angélica. "Continuarán las negociaciones Semarnat, gobierno del Edomex y Frente Mazahua", La Jornada, 7 de octubre de 2004.
- Fernández Emilio. "Alistan asalto al Cutzamala, El Universal, Villa de Allende Estado de México, 8 de febrero de 2005, p.1.
- Fernández Emilio. "Retira CNA denuncias contra mazahuas" APIA, 11 de febrero de 2005, en: www.apivirtual.com
- Fernández, Emilio. "Cutzamala: prevén desabasto de agua al romperse diálogo", El Universal, Villa de Allende México, 20 de septiembre de 2004, p.1.
- Fernández, Emilio. "Dividen a mazahuas recursos del gobierno". El Universal, 16 de marzo de 2006.

- Galan, José. "Mazahuas acusan al gobierno de querer privatizar el agua". La Jornada, 4 diciembre de 2005.
- Galan, José. "Mazahuas acusan al gobierno de querer privatizar el agua". La Jornada, 4 diciembre de 2005.
- Gómez Mena, Carolina. "Confirman proyecto integral de desarrollo para mazahuas en plantón en Berros", La Jornada, 2 de octubre de 2004.
- Gómez, Enrique. "Logran Mazahuas programa forestal", Reforma, Villa de Allende, México, 18 de octubre de 2004.
- González Cruz, Juan Gabriel. "Apoyará CNA a mazahuas", 8 Columnas, 29 de septiembre de 2004
- González Cruz, Juan Gabriel. "Desconocen a Santiago Pérez", 8 columnas, 2 de septiembre de 2005.
- González, Alberto. "Cierran Insurgentes por agua", Reforma, Ciudad de México, 10 de junio de 2005.
- Herrera Beltrán Claudia, Pérez Matilde, Dávila Israel. "Admite la Semarnat que hay una partida para resarcir a afectado por el Cutzamala", La Jornada, 23 de septiembre de 2004.
- Jarquín Edgar, Soledad. "Traen al TLA la realidad de las mujeres mazahua" Cimac. 18 de marzo de 2006.
La Jornada, Ibidem.
- Mariscal, Andrés. Chiapas: refresqueras extraen agua suficiente para abastecer 5 poblados. En La Jornada página 36. 22 de enero de 2006.
- Martínez Lourdes, "Inician ejidatarios plantón en instalaciones del Cutzamala", El Universal, Villa de Allende, 19 de febrero de 2004, p.6.
- Martínez Lourdes, Cabrera Rafael, Fernández Emilio, Montaña Teresa. "Toman mazahuas el control del movimiento", El Universal, 23 de septiembre de 2004.
- Martínez Lourdes. "Dan plazo mazahuas a gobierno federal para resolver sus peticiones" Así sucede, Toluca, México, 9 de febrero de 2004.
- Martínez Lourdes. "Demandan campesinos pago por inundación de sus tierras", El Universal, Villa de Allende, Mex. 18 de febrero de 2004, p. 90
- Martínez Lourdes. "Toman planta potabilizadora", El Universal, Villa de Allende, 3 de febrero de 2004, p.90
- Martínez Lourdes. "Toman planta potabilizadora", El Universal, Villa de Allende, 3 de febrero de 2004, p.90
- Martínez, Lourdes. "Amenazan mazahuas con parar el Cutzamala", El Universal, Toluca, México, 11 de agosto de 2004, p.5.
- Martínez, Lourdes. "Inician indígenas 'plantón' en sede del Cutzamala", El Universal, Villa Victoria, México, 16 de septiembre de 2004, p.6.
- Martínez, Lourdes. "Irrumpen indígenas en el Congreso del Edomex", El Universal, Toluca, México, 15 de septiembre de 2004, p.2.
- Montaña, María Teresa. "Cierran acceso al Cutzamala", El Universal, Villa de Allende, México, 18 de septiembre de 2004, p.2.
- Montaña, María Teresa. "Mazahuas anuncian nuevas movilizaciones por el agua", El Universal, Toluca, México, 29 de noviembre de 2005.

- Muñoz Alma. "Con toma y ayunos, mazahuas reprochan al gobierno respuestas "a cuentagotas", La Jornada, Ciudad de México, 4 de febrero de 2005.
- Pérez Matilde, Dávila Israel. "Desmienten mazahuas a Semarnat; la atención a las demandas, menor", La jornada, 30 de septiembre de 2004.
- Pérez Matilde, Dávila Israel. "Mazahuas amagan con tomar las armas si persiste la apatía oficial", La Jornada, 23 de septiembre de 2004.
- Pérez Matilde, Dávila Israel. "Mazahuas amagan con tomar las armas si persiste la apatía oficial", La Jornada, 24 de septiembre de 2004.
- Pérez Matilde. "Se niega Conagua a cumplir compromisos con Mazahuas", La Jornada, 21 de octubre de 2004.
- Poy Solano Laura. "Hoy comenzarán labores de rescate de la microcuenca de Malacatepec", La Jornada, 5 de octubre de 2005.
- Poy, Laura. Muñoz, Alma. "La declaración final, un fracaso sin contenido: ONG", La jornada, 23 de marzo de 2006.
- Ramírez, Celeste. "Promete CNA a mazahuas darles agua hasta el próximo mes", El Sol de Toluca, 23 de diciembre de 2004.
- Ramírez, Celeste. Ibidem.
- Redacción. "Mujeres Mazahuas reclaman agua frente a la sede del GDF", Milenio Diario, Ciudad de México, 1 de febrero de 2005.
- Reyes, Juan José. "Aseguran mazahuas que no se justifica extraer más agua del Sistema Cutzamala", El Sol de México, Ciudad de México, 26 de mayo de 2005.
- Síntesis matutina de prensa nacional de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) del día 21 de septiembre de 2004.
- Valadez, Lili. "Acepta Semarnat ir al Cutzamala", El Universal, 1 de octubre de 2005, p.2.
- Valadez, Lili. "Mazahuas reinician actos de protesta en el DF", El Universal, Ciudad de México, 30 de noviembre de 2005
- Vargas, Inti. "Logran Mazahuas apoyos productivos", Reforma, Villa de Allende, México, 22 de octubre de 2004.
- Vargas, Inti. "Logran Mazahuas apoyos productivos", Reforma, Villa de Allende, México, 22 de octubre de 2004.

PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

"Mazahuas", en: <http://cdi.gob.mx/ini/monografias/mazahuas.html>

"Villa de Allende" Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de México, en: www.e-local.mx/work/templates/enciclo/mexico/mpios/15111a.htm

Asuntos Sociales, "El tribunal Centroamericano del Agua: escrutinio ciudadano sobre el uso de los recursos hídricos" Asociación de investigación y estudios sociales. Agosto 2000. En: www.asies.org.gt/analisis8-200.htm

Derecho Humano al Agua Potable, en:
<http://www.monografias.com/trabajos32/derecho-al-agua/derecho-al-agua.shtml>

Environmental Protection Agency. United States.
<http://www.epa.gov/espanol/envjusticefaq.htm>

<http://www.planeta.com/ecotravel/mexico/ecologia/97/0897agua2.html>

Tribunal Centro y Latinoamericano del Agua, véase: www.tragua.com,

Información hemorográfica consultada en páginas de Internet

www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/395612.html

http://cdi.gob.mx/print.php?id_seccion=434

<http://presidencia.gob.mx/buenasnoticias/?contenido=16629pagina=97>

www.apivirtual.com

Cimac noticias.

Síntesis matutina de prensa nacional de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT)

Comisión Nacional del Agua, Unidad de Comunicación Social, Información de prensa.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Agenda 21 en su capítulo 18, que se sustenta de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, realizada en Mar de Plata del 14 al 25 de marzo de 1977.
- “El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Observación general no. 15 (E/C.12/2202/11), Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), 20 de enero de 2003.
- Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano
- Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo
- Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible

- Declaración de Kimberley. Cumbre Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Desarrollo Sostenible. Territorio Khoi-San. Kimberley, Sudáfrica, 20 – 23 de agosto de 2002.
 - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
 - Declaración de Kyoto de los Pueblos Indígenas sobre el Agua
 - Declaración de Kari-Oca y la Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
 - Proyecto de Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
-
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley General de Desarrollo Social
 - Ley Federal de Aguas
 - Ley de Aguas Nacionales
 - Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
 - Ley de Planeación
 - Ley de Derechos, Cultura y organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche
 - Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas
 - Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México
 - Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca,
 - Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo
 - Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo
 - Ley Reglamentaria del Artículo 9º de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena. San Luis Potosí
 - Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Villa de Allende, Estado de México, 5 de febrero de 2006.

Consultas a las dependencias Federales a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Solicitud	Fecha de Solicitud	Estado Actual	Tipo de Respuesta	Fecha de Respuesta	Dependencia
0000400126706	23/10/2006	Terminada	Entrega de información en medio electrónico	21/11/2006	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
0000800077906	23/10/2006	Terminada	No es de competencia de la unidad de enlace	23/10/2006	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
0000900122906	23/10/2006	Terminada	No es de competencia de la unidad de enlace	24/10/2006	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
0001600174406	23/10/2006	Terminada	Entrega de información en medio electrónico	30/11/2006	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
0002000059206	26/09/2006	Terminada	Entrega de información en medio electrónico	27/09/2006	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
1610100063606	12/06/2006	Terminada	Entrega de información en medio electrónico	10/07/2006	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
1610100063706	12/06/2006	Desechada por falta de pago	Respuesta del solicitante a la notificación de entrega de información con costo	10/07/2006	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
1610100063806	12/06/2006	Terminada	Entrega de información en medio electrónico	10/07/2006	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
1610100103906	16/10/2006	Terminada	Entrega de información en medio electrónico	15/11/2006	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
1610100107306	23/10/2006	Terminada	Entrega de información en medio electrónico	23/11/2006	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
0062500012306	23/10/2006	Terminada	Respuesta del solicitante a la notificación de entrega de información con costo	29/11/2006	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A N E X O S

ANEXO 1 DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL DEL AGUA COMO DERECHO HUMANO.

Fuente: Derecho Humano al Agua Potable, en: <http://www.monografias.com/trabajos32/derecho-al-agua/derecho-al-agua.shtml>

Evento	Lugar y Fecha	Contenido
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua.	Mar del Plata – Argentina, del 7 al 18 de Marzo de 1977.	<p>En esta conferencia se acordó que todos los pueblos tienen derecho al acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades básicas. Las decisiones adoptadas en relación con la ordenación y el aprovechamiento de los recursos hídricos llevaron a la comunidad internacional a proclamar, en la resolución 35/18 de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1980, "el período 1981-1990 Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental.</p> <p>Se convino en la premisa de que "todos los pueblos, cualquiera que sea su etapa de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales, tienen derecho al agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas". El objetivo del Decenio fue facilitar para 1990 agua potable controlada y servicios de saneamiento en las zonas urbanas y rurales que carecían de ellos, pero incluso el progreso sin precedentes logrado durante el Decenio no ha sido suficiente.</p>
Declaración sobre el Derecho al Desarrollo	Sede de las Naciones Unidas, el 4 de Diciembre de 1986.	<p>Incluye un compromiso por parte de los Estados de asegurar la igualdad de oportunidades para todos para disfrutar de los recursos básicos.</p> <p>La Declaración implícitamente incluye al agua como un recurso básico, al afirmar que las condiciones persistentes de subdesarrollo en las cuales a millones de seres humanos "se les niega el acceso a recursos esenciales tales como alimento, agua, vestido, vivienda y medicinas en proporciones adecuadas" representan una flagrante "violación masiva de los derechos humanos".</p>
Convención sobre los Derechos del Niño	New York, el 20 de Noviembre de 1989.	<p>Esta incluye el agua potable como un componente del derecho a alcanzar el nivel sanitario más alto. El Artículo 24, establece que las Partes buscarán la plena implementación de los derechos del niño de contar con el más alto estándar de salud posible a través de las medidas apropiadas, que incluyen "el combate a la enfermedad y la desnutrición, `` [...] través de la provisión de alimentos nutritivos adecuados y agua potable limpia, tomando en consideración los peligros y riesgos de la contaminación ambiental".</p>
Cumbre Mundial en favor de la Infancia.	New York, del 29 al 30 de Septiembre de 1990.	<p>Los Jefes de Estados acordaron tanto un acceso universal al suministro de agua y los servicios de saneamiento como la erradicación de la dracunculosis (enfermedad del gusano de Guinea) para 1995. Incluso en el caso de la meta más realista de lograr un suministro pleno de agua potable para el año 2025, se estima que la inversión anual ha de ser el doble de la realizada actualmente. Así pues, una estrategia realista para hacer frente a las necesidades actuales y futuras consiste en establecer servicios menos costosos que puedan facilitar y mantenerse en el plano comunitario.</p>
La Declaración de Nueva Delhi.	Nueva Delhi – India, del 10 al 14 de Septiembre de 1990.	<p>Fue aprobada en la Reunión Consultiva Mundial sobre Agua Potable y el Saneamiento Ambiental en el Decenio de 1990, se proclamó formalmente la necesidad de facilitar, sobre una base sostenible, el acceso al agua potable en cantidades suficientes y el establecimiento de servicios de saneamiento adecuados para</p>

		<p>todos, haciendo hincapié en el principio de "algo para todos y no mucho para unos pocos".</p>
<p>Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente</p>	<p>Dublín - Irlanda, del 26 al 31 de Enero de 1992.</p>	<p>Se establecieron cuatro principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente. 2. El aprovechamiento y la gestión del agua deben inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles. 3. La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua. 4. El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico.
<p>Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.</p>	<p>Río de Janeiro Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992.</p>	<p>Se presta especial atención al tema de la "protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce: aplicación de criterios integrados para el aprovechamiento, ordenación y uso de los recursos de agua dulce". Además, se subraya que "el agua se necesita en todos los aspectos de la vida. El objetivo general es velar porque se mantenga un suministro suficiente de agua de buena calidad para toda la población del planeta y preservar al mismo tiempo las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, adaptando las actividades humanas a los límites de la capacidad de la naturaleza y combatiendo los vectores de las enfermedades relacionadas con el agua". Dentro de la agenda de trabajo de la Conferencia, se aprobaron diferentes acuerdos destacando la Agenda 21, donde los gobiernos acordaron que "al desarrollar y usar los recursos hídricos, debe darse prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y a la conservación de los ecosistemas". Se proponen diversos programas destacando el: de Abastecimiento de agua potable y saneamiento cuyos objetivos se condensan en cuatro principios rectores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protección del medio ambiente y de la salud mediante la ordenación integrada de los recursos de agua y los desechos líquidos y sólidos. 2. Reformas institucionales para promover un criterio integrado, incluidos cambios en los procedimientos, las actitudes y la conducta, así como la plena participación de la mujer en todos los niveles de las instituciones del sector. 3. Administración comunitaria de los servicios, con el apoyo de medidas para fortalecer las instituciones locales en su tarea de ejecutar y sostener los programas de abastecimiento de agua y saneamiento. 4. Prácticas financieras racionales, logradas mediante una mejor administración de los activos existentes, y utilización amplia de las tecnologías adecuadas. <p>Todos los Estados, según la capacidad y los recursos de que dispongan, y mediante la cooperación bilateral o multilateral, incluidas, según proceda, las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, podrían ejecutar una serie actividades para cada principio. (Ver Anexo N ° 03)</p>
<p>I Foro Mundial del Agua</p>	<p>Marrakech - Marruecos, Marzo, 1997</p>	<p>Durante el Primer Foro Mundial del Agua se analizaron las perspectivas existentes a nivel global sobre el agua, el proceso de lograr una Visión sobre el Agua del Mundo a largo plazo y los desafíos que plantea el Siglo XXI en el tema. Además se realizó</p>

		<p>la celebración del Día Mundial del Agua (22 de Marzo) y la primera Asamblea General de miembros del Consejo Mundial del Agua, en la que se elige la Junta Directiva.</p> <p>El resultado más importante de este Foro fue el mandato que recibió el Consejo Mundial del Agua para desarrollar una Visión a largo plazo sobre el Agua, la Vida y el Ambiente para el siglo XXI. Este trabajo se debería realizar mediante el lanzamiento de una iniciativa de estudio, consulta y análisis de tres años, que encaminaría finalmente a un documento final a ser presentado en el Segundo Foro Mundial del Agua.</p>
<p>Declaración Ministerial de La Haya sobre la Seguridad del Agua en el Siglo XXI</p>	<p>Holanda, del 17 al 22 de marzo de 2000.</p>	<p>Se aprobaron 11 desafíos como base de la acción futura. Su cumplimiento es responsabilidad de todos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cubrir las necesidades humanas básicas; asegurar el acceso al agua y a servicios de saneamiento en calidad y cantidad suficientes. 2. Asegurar el suministro de alimentos, sobre todo para las poblaciones pobres y vulnerables, mediante un uso eficaz del agua. 3. Proteger los ecosistemas, asegurando su integridad a través de una gestión sostenible de los recursos hídricos. 4. Compartir los recursos hídricos promoviendo la cooperación pacífica entre diferentes usos del agua y entre Estados, a través de enfoques tales como la gestión sostenible de la cuenca de un río. 5. Administrar los riegos: ofrecer seguridad ante una serie de riesgos relacionados con el agua. 6. Valorar el agua: identificar y evaluar los diferentes valores del agua (económicos, sociales, ambientales y culturales) e intentar fijar su precio para recuperar los costos de suministro del servicio teniendo en cuenta la equidad y las necesidades de las poblaciones pobres y vulnerables. 7. Administrar el agua de manera responsable, implicando a todos los sectores de la sociedad en el proceso de decisión y atendiendo a los intereses de todas las partes. 8. El agua y la industria: promover una industria más limpia y respetuosa de la calidad del agua y de las necesidades de otros usuarios. 9. El agua y la energía: evaluar el papel fundamental del agua en la producción de energía para atender las crecientes demandas energéticas. 10. Mejorar los conocimientos básicos, de forma que la información y el conocimiento sobre el agua sean más accesibles para todos. 11. El agua y las ciudades: tener en cuenta las necesidades específicas de un mundo cada vez más urbanizado.
<p>Conferencia Internacional sobre el Agua Dulce</p>	<p>Bonn – Alemania, Diciembre del 2001.</p>	<p>Se establecen entre sus enunciados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "[...] disponer de suficiente agua potable y de un saneamiento adecuado es una necesidad humana básica. La lucha para mitigar la pobreza debe ofrecer condiciones de vida sanas y decentes a quienes no pueden satisfacer esa necesidad básica". 2. "El agua es una necesidad en todos los aspectos de la vida. Para que el desarrollo sea sostenible hay que tener en cuenta las dimensiones sociales, ambientales y económicas del agua y sus múltiples usos. Por

		<p>consiguiente la ordenación del agua exige un enfoque integrado".</p> <ol style="list-style-type: none">3. "La presión sobre los escasos recursos hídricos ha aumentado. Entre ellos figuran la contaminación del agua y las modalidades insostenibles de su consumo [...]".4. "Instamos al sector privado a que se sume al gobierno y a la sociedad civil para contribuir a dotar a las poblaciones no atendidas de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, para fortalecer la capacidad de inversión y gestión. La prestación de servicios privados no debe llevar aparejada la propiedad privada de los recursos hídricos".
Declaración de Johannesburgo África del Sur	Johannesburgo - Sud África, Agosto – Septiembre del 2002.	<p>Los gobiernos se comprometieron a emplear todos los instrumentos de políticas, incluyendo la regulación, el control y la recuperación de costos de los servicios de agua, sin que los objetivos de recuperación de costos se conviertan en una barrera para el acceso de la gente pobre al agua limpia.</p> <p>La erradicación de la pobreza constituye el mayor desafío que enfrenta el mundo en la actualidad. En consecuencia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en la Agenda 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la declaración del Milenio, en cuanto a agua se refiere se deberían adoptar las medidas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reducir a la mitad, para el año 2015, la proporción de personas cuyo ingreso sea menos de un dólar por día, así como la de personas que padezcan hambre y que no tengan acceso a agua potable.2. Prestar servicios básicos de salud a toda la población y reducir los peligros ambientales para la misma.3. Aumentar el acceso a servicios de saneamiento para mejorar la salud humana y reducir la mortalidad de los lactantes y los niños asignando prioridad al abastecimiento de agua y al saneamiento.4. Mejorar el acceso de los pobres a la tierra y a la propiedad, a una vivienda adecuada y a servicios básicos en las zonas urbanas y rurales. <p>Es decir, en la Declaración de Johannesburgo se consagra el derecho humano a no tener sed o acceso al agua, a combatir la pobreza y el derecho a combatir el hambre.</p>

Foro social Mundial de Porto Alegre - Brasil.	Porto Alegre - Brasil, del 31 de Enero al 5 de Febrero 2002.	Se agrupó los siguientes principios y valores comunes: <ol style="list-style-type: none">1. El agua dulce de la Tierra pertenece a todos y es necesario para la vida y no debe tratarse como una mercancía adquirible, negociable, fuente de beneficio como un bien económico. El conjunto de las comunidades humanas deben tener como primera responsabilidad de garantizar que el agua forma parte de nuestro patrimonio común.2. El agua es un derecho humano fundamental necesario para nuestra supervivencia. Debe ser salvaguardada por las autoridades públicas y por las instituciones nacionales e internacionales a través de una ley. Cada ser humano tiene el derecho a una cantidad suficiente de agua de buena calidad para vivir (40 a 50 litros al día y por persona para su uso doméstico). Es un derecho inalienable, individual y colectivo que no puede someterse a algunas discriminaciones sociales (edad, sexo), política, religiosa y financiera. El coste para satisfacer este derecho debe ser financiado por la colectividad.3. El agua es un recurso natural que debe utilizarse de manera duradera para el bien común de nuestras sociedades y nuestro medio ambiente. En la actualidad, la política de construcción de las grandes presas debe revisarse profundamente según las recomendaciones de la Comisión internacional de las grandes presas.4. El agua es esencial a la seguridad de nuestras comunidades y sociedades. Por esta razón su propiedad, su control, su distribución y su gestión deben permanecer en el ámbito público. El sector público es legalmente y constitucionalmente encargado y designado como el representante del interés público. El sector privado no puede encargarse del interés público. Los ciudadanos deben de estar en el corazón del proceso de decisiones de las políticas de servicios públicos que afectan básicamente a su vida como la del control de la política del agua a nivel local, internacional y global.5. Las políticas del agua deben garantizar la equidad social en cuanto a salud pública y medio ambiente.6. No consideramos que el modelo francés de privatización basado en contratos de concesión de larga duración sea una buena solución para la equidad, el desarrollo sostenible, el control democrático de la gestión del agua en interés público.
III Foro Mundial del agua Kyoto Japón 2003.	Kyoto - Japón, del 16 al 23 de Marzo 2003.	Los estados miembros del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), repitieron en la declaración ministerial final, que el acceso al agua es una necesidad vital (y no un derecho) y que el agua tiene que ser considerada principalmente como un bien económico, a la que se tiene que atribuir un valor económico, según los precios del mercado que permitan la recuperación del gasto total de producción (ganancia incluida). Afortunadamente en ocasión del Forum de Kyoto, distintas instituciones participantes expresaron posiciones diversas. En particular la Iglesia Católica afirmó con decisión, en un documento, que el agua es un derecho humano y expresó serias reservas sobre los procesos de gestión delegados al mercado. En el mismo sentido se expresó también el Sindicato Internacional de los Servicios Públicos.

<p>Foro Alternativo mundial del agua.</p>	<p>Florenia - Italia, del 21 al 22 de Marzo 2003.</p>	<p>Se concluyó por la aprobación de una declaración titulada "Para otra política del agua". Los cuatro principios que para el Foro tienen valor de referencia esencial son:</p> <p>Principio 1: El acceso al agua en cantidad (40 litros al día para usos domésticos) y de calidad suficientes a la vida debe reconocerse como un derecho constitucional humano, y social, universal, indivisible e imprescriptible.</p> <p>Principio 2: El agua debe tratarse como un bien común que pertenece a todos los seres humanos y a todas las especies vivas del planeta. Los ecosistemas deben considerarse como bienes comunes. El agua es un bien disponible en cantidad limitada a nivel local y global. Ningún beneficio puede justificar un uso ilimitado del bien. Los derroches actuales constituyen un robo perpetrado a costa de la vida. Esta es la razón por la que, la propiedad, la gestión y el control político del agua (en particular la gestión de los servicios hídricos) deben ser/seguir siendo públicos, bajo la responsabilidad directa de las autoridades públicas. Es la tarea inalienable de las autoridades públicas de garantizar y promover el uso del agua en cumplimiento de los derechos humanos, incluidos los de las generaciones futuras, de la protección y la valorización integrada de los ecosistemas.</p> <p>Principio 3: Las colectividades públicas (del Municipio al Estado, de las Uniones continentales a la Comunidad mundial) deben garantizar la financiación de las inversiones necesarias para concretar el derecho al agua potable para todos y un uso "sostenible" del bien agua.</p> <p>Principio 4: Los ciudadanos deben participar, sobre bases representativas y directas, en la definición y en la realización de la política del agua, del nivel local a la escala mundial.</p>
<p>Declaración de Roma.</p>	<p>Roma - Italia, el 10 de Diciembre de 2003.</p>	<p>Con motivo del 55 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Contrato mundial del agua organizó en Roma un "Día especial" para la declaración del agua como derecho humano universal. Se reafirmó los siguientes principios fundamentales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El agua es un bien común de la humanidad, perteneciente a todos los organismos vivientes. 2. El acceso al agua es un derecho humano y social, individual y colectivo. 3. El financiamiento del gasto necesario para garantizar a cada ser humano el acceso al agua, en la cantidad y en la calidad suficiente para vivir, es responsabilidad de los poderes públicos. <p>Se propuso, en la jornada especial de Roma dar prioridad seis objetivos a realizar en los próximos 5 a 10 años:</p> <p>Primer objetivo: "Constitucionalizar" el Derecho al Agua mediante</p> <ol style="list-style-type: none"> A. La inclusión de tal derecho en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas. B. Su introducción en la Carta Constitucional Europea y en las Constituciones de los distintos Estados del mundo. C. Su incorporación en los estatutos de las colectividades comunales, provinciales y regionales o aprobación formal con deliberación Ad-Hoc.

		<p>Segundo objetivo: Transformar el agua en un instrumento de Paz</p> <p>A través de iniciativas por parte de Municipios Provincias, Regiones y Estados para decretar, con ordenes del día, y otros documentos, el repudio del uso del agua para fines políticos o militares y como instrumentos de opresión, de la marginación y del chantaje, en particular a nivel comercial.</p> <p>Tercer objetivo: Liberar a la(os) acarreadora(es) de agua</p> <p>Garantizando el derecho a la educación de aquí al 2010 para los 18 millones de niños (sobre todo niñas) que no pueden frecuentar la escuela ya que están obligados (obligadas) a "llevar el agua" para su familia y el pueblo, recorriendo varios kilómetros al día.</p> <p>Cuarto objetivo: Poner fin al bombeo y a los consumos devastadores</p> <p>Reducir en todos los países del mundo de ahora hasta el 2010 el 40% del consumo y de las pérdidas que ocurren ahora en la agricultura, la industria y en las redes de distribución. Del mismo modo reducir en el uso doméstico el consumo del agua potable para uso no potable. Las economías del agua y de recursos financieros así obtenidas, serán destinadas a financiar proyectos para garantizar el acceso al agua para todas las poblaciones pobres, con la implicación y la participación de las poblaciones locales.</p> <p>Quinto objetivo: Inventar la financiación cooperativa para el agua</p> <p>Creando un sistema financiero cooperativo mutualista mundial destinado a sostener la puesta en obra de un servicio público mundial del agua y la intervención para garantizar el acceso al agua potable a nivel local, nacional y continental, sobre todo en las regiones semiáridas, y desérticas y en las grandes metrópolis de la pobreza, favoreciendo también acciones de sociedad publico-publico.</p> <p>Sexto objetivo: Hacer crecer la democracia local para el agua</p> <p>Favorecer a todos los niveles locales (municipios, ciudades, provincias, regiones, zonas Internacionales), la constitución de consejos de ciudadanos, con poderes efectivos, para sostener y reforzar las instituciones de democracia representativas, existentes o similares, según las prácticas y las culturas de los países.</p>
<p>La Confederação Nacional dos Bispos Brasileiros (CNBB)</p>	<p>Brasilia – Brasil, el 18 de Mayo del 2004.</p>	<p>Enfatiza la condición de valor supremo del agua como bien biológico y seguidamente como bien social, frente a la afirmación de que es un "bien económico", y así lo expresa en su Campaña da Fraternidade de 2004.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El agua es uno de los cuatro elementos esenciales de la Naturaleza y el fundamento de todas las formas de vida. Por lo tanto, "el agua es un bien diferente de todos los demás", porque no sólo es un bien en sí mismo, sino porque es parte constitutiva y condición para la existencia de todos los seres vivos que se conocen [...]. El supremo valor del agua es biológico, seguido de su

		<p>valor social [...]. Todos los demás usos y valores del agua deben estar subordinados a estos valores inalienables.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El agua es una necesidad primaria de todos los seres vivos y un derecho fundamental del ser humano; en cualquier circunstancia su uso prioritario será para abastecer a las poblaciones. 3. Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento deben permanecer en la gestión y ejecución del Estado, bajo el control social de la población con la participación de las comunidades locales. <p>Esta norma propone que exista una legislación integrada de la gestión del patrimonio hídrico del país —incorporando las aguas subterráneas y marinas, así como las provenientes de las lluvias—, que contemple tanto su uso cuantitativo como su preservación cualitativa.</p>
<p>Foro Alternativo Mundial del Agua.</p>	<p>Ginebra – Suiza, del 17 al 20 de Marzo de 2005.</p>	<p>Se afirma que el agua es un derecho humano y tiene el estatus de un bien común; que hace falta una financiación colectiva del acceso al agua y la gestión democrática a todos los niveles. La declaración destaca que hay que excluir el agua de la esfera del comercio y de las reglas del mercado, particularmente de los acuerdos de comercio multilateral o bilateral y de las instituciones financieras internacionales. También se celebró una reunión especial de los delegados nacionales de 13 países en Ginebra, quienes hicieron su propia declaración, en la que se comprometían a actuar a favor de la declaración de Roma de 2003: "el agua es un derecho humano universal".</p>
<p>Declaración de Lima "Defensa y el Derecho Humano Al Agua".</p>	<p>Distrito de Jesús María- Perú, el 22 de Marzo del 2005.</p>	<p>Resalta entre sus enunciados lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "[...] es oportunidad para que los pueblos del Perú luchemos por lograr que el Estado Peruano reconozca constitucional y legalmente, sin subterfugios, ni cortapisas el acceso al agua como Derecho Humano. 2. El Derecho Humano al Agua requiere un entendimiento de tres dimensiones del espacio territorial. El local, donde se da la convivencia social y el consumo del agua; el regional, que es donde se produce agua y se trabaja; y el nacional, que es donde se procesa las políticas públicas de agua. Necesitamos una política de Estado sobre agua que proporcione opciones de uso – de agua continental y marina- a todos y todas, en especial a la gran mayoría que carece o tiene poco acceso a este recurso elemental para la vida por cuestiones económicas y pueblos indígenas andino-amazónicos con respeto a sus derechos ancestrales. 3. Acordar la creación de la Red de Ciudades y pueblos por el derecho Humano al Agua. Invocando a las autoridades locales y regionales para proveer condiciones para que el agua sea reconocida en el ámbito nacional como derecho humano.

DECLARACIÓN DE KYOTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE EL AGUA

Tercer Foro Mundial del Agua, Kyoto, Japón
Marzo 2003

Nuestra relación con el agua

1. Nosotros, los Pueblos Indígenas de todas las partes del mundo, reunidos aquí, reafirmamos nuestra relación con la Madre Tierra y nuestra responsabilidad, ante las generaciones futuras, de levantar nuestras voces en solidaridad y proclamar la necesidad de proteger el agua. Nos han puesto en este mundo, a cada uno en su propia tierra y territorio tradicional sagrado, para cuidar toda la creación y el agua.¹
2. Reconocemos, honramos y respetamos el agua como un elemento sagrado que sostiene toda la vida. Nuestros conocimientos, leyes y formas de vida tradicionales nos enseñan a ser responsables, cuidando este obsequio sagrado que conecta toda la vida.
3. La relación que tenemos con nuestras tierras, territorios y el agua constituye la base física, cultural y espiritual de nuestra existencia. Esta relación con nuestra Madre Tierra nos obliga a conservar nuestra agua dulce y mares para la supervivencia de las generaciones del presente y del futuro. Asumimos nuestro rol como guardianes, con derechos y responsabilidades, que defienden y garantizan la protección, disponibilidad y pureza del agua. Nos unimos para respetar e implementar nuestros conocimientos y leyes tradicionales; y ejercer nuestro derecho a la libre determinación para preservar el agua y la vida.

Condición de nuestras aguas

4. Los ecosistemas del mundo sufren cambios y crisis cada vez más alarmantes. Nuestra generación es testigo de la contaminación de nuestras aguas con productos químicos, plaguicidas, desechos biológicos, enfermedades, elementos radioactivos y el vertimiento al mar de desechos de actividades mineras y de los barcos. Advertimos, asimismo, el agotamiento del agua y la conversión y utilización de este elemento con fines destructivos, mediante el desvío de sistemas de agua, la construcción de represas, la minería y extracción de minerales y la explotación de aguas subterráneas y de los mantos acuíferos para objetivos industriales y comerciales. Observamos un desarrollo económico insostenible de los recursos y de la industria turística, así como la transformación de cantidades excesivas de agua en energía. En las regiones de bosque tropical del sur y del norte, la deforestación ha provocado la erosión del suelo y la contaminación termal de nuestras aguas.
5. La quema del petróleo, gas y carbón, que se conocen colectivamente como combustibles fósiles, es la fuente principal de los cambios climáticos provocados por el ser humano. Si no cesan los cambios climáticos, provocarán un aumento en la frecuencia y severidad de las tempestades, inundaciones, sequías y carencia del agua. Mundialmente, los cambios climáticos agudizan la desertificación, provocan la contaminación y desaparición de aguas subterráneas y fuentes de agua y causan la extinción de la flora y fauna, cuyo valor es incalculable. Muchos países en África sufren sequías sin precedente. Las comunidades más vulnerables a los cambios climáticos son los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pobres que habitan en ambientes marginales rurales y urbanos. Las comunidades de las islas pequeñas enfrentan una amenaza de ser sumergidas por el incremento del nivel de los océanos.
6. Nuestras aguas son regidas, cada vez más, por una dominación económica impuesta, extranjera y colonial, y por acuerdos de comercio y prácticas comerciales que nos desconectan, como pueblos, del ecosistema. Se está definiendo el agua como una mercancía y elemento de propiedad que se puede comprar, vender y comercializar en los mercados nacionales e internacionales. Estas prácticas impuestas e inhumanas no respetan el hecho de que toda la vida es sagrada y que el agua es sagrada.
7. La falta de respeto para el agua, su utilización indebida y su manejo incorrecto, afecta y amenaza toda la creación. Sabemos que se está haciendo caso omiso, violando y menospreciando nuestro derecho a la libre determinación, nuestra soberanía, nuestros conocimientos tradicionales y nuestras prácticas de protección al agua.

¹ Cuando utilicemos los términos "territorio", "tierra" y "agua", incluimos toda la vida, como los bosques, praderas, la vida marina, el hábitat, los peces y otra biodiversidad.

8. En todos los territorios indígenas del mundo, somos testigos de la contaminación y escasez cada vez más alarmante de las aguas dulces. Nosotros y otras formas de vida, entre ellas la tierra, los bosques, los animales, los pájaros, la vida marina y el aire, estamos perdiendo acceso aceleradamente a nuestras aguas y mares, incluso a los mares. En estos momentos de escasez, vemos que los gobiernos crean un interés comercial en el agua, lo cual provoca inequidades en su distribución e impiden nuestro acceso a este elemento que da la vida.

El derecho al agua y a la libre determinación

9. Nosotros, los Pueblos Indígenas tenemos el derecho a la libre determinación. En virtud de lo mismo, tenemos el derecho al libre ejercicio de la plena autoridad y control sobre nuestros recursos naturales, lo que incluye el agua. También nos referimos a nuestro derecho a la soberanía permanente en relación con todos estos recursos naturales.
10. La libre determinación para los Pueblos Indígenas significa el derecho de controlar nuestras instituciones, territorios, recursos, estructuras sociales y culturas, sin ninguna dominación o interferencia externa.
11. La libre determinación incluye la práctica de nuestras relaciones culturales y espirituales con el agua y el ejercicio de nuestra autoridad de gobernar, usar, gestionar, regular, recuperar, conservar, mejorar y renovar nuestras fuentes de agua, sin interferencia.
12. De acuerdo con el derecho internacional, se reconoce que los Pueblos Indígenas tienen el derecho a:
 - La libre determinación;
 - La propiedad, control y gestión de nuestros territorios y tierras tradicionales y recursos naturales;
 - El ejercicio de nuestro derecho consuetudinario;
 - Representarnos a través de nuestras propias instituciones;
 - Que se requiere el consentimiento previo, libre e informado al desarrollo en nuestras tierras
 - A controlar nuestros conocimientos tradicionales y participar en los beneficios de su uso.
13. Los Estados miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales de comercio, las instituciones de financiamiento internacionales y regionales y las agencias internacionales de cooperación económica tienen una obligación legal y moral de respetar y cumplir estos y otros derechos humanos colectivos conexos y libertades fundamentales. A pesar del reconocimiento internacional y universal de nuestro papel como guardianes de la Madre Tierra, los gobiernos y los intereses comerciales a nivel nacional e internacional están negando y tergiversando sistemáticamente nuestros derechos a recuperar, administrar, proteger y desarrollar nuestros territorios, recursos naturales y sistemas acuáticos. Nuestros derechos a conservar, recrear y transmitir la totalidad de nuestro patrimonio cultural a las generaciones futuras y nuestro derecho humano de existir como *Pueblos* son cada vez más restringidos de manera alarmante, impedidos indebidamente o negados en su totalidad.
14. Los intereses de los Pueblos Indígenas sobre el agua y sus usos consuetudinarios tienen que ser reconocidos por los gobiernos, garantizando que los derechos indígenas al agua se incluyan en las leyes y políticas nacionales en materia del agua. Estos derechos cubren tanto la cantidad y la calidad del agua y se extienden al agua como un elemento que forma parte de un ambiente sano, con valor cultural y espiritual. Los intereses y derechos indígenas tienen que ser respetados en los convenios internacionales sobre el comercio y la inversión y en todos los planes para los nuevos usos y asignaciones del agua.

Conocimientos tradicionales

15. Nuestras prácticas tradicionales son sistemas dinámicamente reglamentados. Se basan en leyes naturales y espirituales que garantizan el uso sustentable, mediante un esquema tradicional de conservación de los recursos. Estos conocimientos milenarios sobre el medio ambiente, enraizados en el lugar de su aplicación, son altamente valiosos; su validez y efectividad se han comprobado. No deberemos permitir que los conocimientos tradicionales milenarios se debiliten por una dependencia excesiva en los métodos y normas científicas occidentales, que son relativamente nuevos, estrechas en su definición y reduccionistas. Apoyamos la implementación de medidas efectivas que permitan la plena participación, en igualdad de condiciones, de los Pueblos Indígenas, para que podamos compartir nuestras experiencias, conocimientos e inquietudes. La aplicación indiscriminada y con visión estrecha de las herramientas científicas y tecnologías modernas ha contribuido a la pérdida y deterioro del agua.

Consultas

16. Para que recuperemos y mantengamos la relación con nuestras aguas, debemos tener el derecho a tomar decisiones acerca del agua, en cada nivel. Conforme a las normas internacionales de derechos humanos, los gobiernos, las corporaciones y las organizaciones intergubernamentales están obligados a consultar y actuar conforme al consentimiento previo, libre e informado de los Pueblos Indígenas, de una manera culturalmente apropiada en cualquier actividad de toma de decisiones y asunto que les pueda concernir. Estas consultas deben llevarse a cabo con un profundo respeto mutuo, lo que significa que no puede haber ningún fraude, manipulación o coacción, y tampoco se puede obligar a la celebración de un acuerdo sobre el proyecto o medida específica. Las consultas incluyen:
 - a. Que se realicen bajo los sistemas y mecanismos propios de las comunidades.
 - b. Que los Pueblos Indígenas tengan los medios necesarios para poder participar plenamente en estas consultas y;
 - c. Que los Pueblos Indígenas puedan seguir sus procesos locales y tradicionales en la toma de las decisiones, lo que incluye la participación directa de sus autoridades espirituales y ceremoniales, los miembros individuales y autoridades comunitarias como así también las personas que ponen en práctica las formas de subsistencia y cultura tradicional, en el proceso de la consulta y en la expresión de su consentimiento para el proyecto o medida en particular.
 - d. Respeto al derecho de decir no.
 - e. Pautas éticas para un resultado transparente y específico.

Plan de Acción

17. Reafirmamos la “Declaración de Kimberly y el Plan de Implementación de los Pueblos Indígenas sobre el Desarrollo Sostenible” que se acordó en Johannesburgo durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre del 2002.
18. Resolvemos mantener nuestras relaciones ancestrales e históricas con nuestras tierras y aguas, afirmando nuestros derechos inherentes e inalienables sobre las mismas.
19. Resolvemos que mantendremos, fortaleceremos y apoyaremos los movimientos, luchas y campañas de los Pueblos Indígenas sobre el agua, realzando el papel de los ancianos, mujeres y juventud indígena para la protección del agua.
20. Procuraremos establecer un Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas sobre el Agua, que facilitará la creación de vínculos entre los Pueblos Indígenas, proporcionando asistencia técnica y jurídica a las comunidades indígenas que necesiten este tipo de apoyo en sus luchas para el derecho a la tierra y al agua. Alentaremos la creación de otros grupos de trabajo similares al nivel local, nacional y regional.
21. Refutamos la validez del modelo, las políticas y los programas dominantes para el desarrollo del agua, lo que incluye, entre otros elementos, la propiedad estatal del agua; la construcción de grandes obras de infraestructura relacionadas con el agua; la propiedad del agua por instancias gubernamentales locales, la privatización del agua y su conversión en una mercancía; el uso del agua como una mercancía sujeta al comercio; la liberalización del comercio para los servicios de agua, que no reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas al agua.
22. Apoyamos resueltamente las recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas sobre el desarrollo del agua y de la energía. Estas recomendaciones incluyen los valores centrales del informe de esta Comisión, sus prioridades estratégicas, su “marco de derechos y riesgos” y el uso de herramientas de evaluación en base a criterios múltiples para la evaluación de opciones estratégicas y la selección de proyectos. Su marco de desarrollo en base a los derechos, lo que incluye el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el desarrollo del agua, es un gran aporte a los marcos para la toma de decisiones en relación con el desarrollo sostenible.
23. Hacemos un llamado a los gobiernos, organizaciones multilaterales, las instituciones académicas y las “centros de investigación y análisis de política pública” (“*think tanks*”, en inglés) para que dejen de promover y subvencionar la institucionalización e implementación de estas políticas y programas que están en desacuerdo con las necesidades de los seres humanos y de la naturaleza.
24. Exigimos un alto a los proyectos de minería, explotación de madera, energía y turismo, que agotan y contaminan nuestras aguas y territorios.

Declaración de Kyoto de los Pueblos Indígenas sobre el Agua - español

25. Exigimos que el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y los bancos regionales como el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco de Desarrollo Africano, el Banco Interamericano de Desarrollo, dejen de imponer la privatización del agua o "la recuperación total de costos" como una condición para los nuevos préstamos a los países en vías de desarrollo o para la renovación de los mismos.
26. Pedimos que la Unión Europea deje de promover la liberalización de los servicios de agua en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Esto no es acorde con la política de la Comisión Europea sobre los Pueblos Indígenas y el desarrollo. No apoyaremos ninguna política o propuesta proveniente de la OMC o de los acuerdos regionales de comercio como el TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), ALCA (Área de Libre Comercio de las Américas), para la privatización y liberalización del agua y nos comprometemos a luchar contra estos acuerdos y propuestas.
27. Resolvemos que transmitiremos nuestros conocimientos y prácticas tradicionales sobre el uso sostenible del agua a nuestros hijos y las generaciones del futuro.
28. Alentamos a la sociedad en general para que apoyen y aprenden de nuestras prácticas de gestión de agua en aras de la conservación del agua en todas partes del mundo.
29. Hacemos un llamado a los Estados para que cumplan con sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos adquiridos mediante los instrumentos internacionales vinculantes que han firmado, entre ellos el Convenio sobre los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, así como sus obligaciones conforme a los convenios en materia ambiental, tales como el Convenio sobre Diversidad Biológica, el Convenio sobre el Clima y el Convenio para Luchar contra la Desertificación.
30. Insistimos que las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos tienen que ser cumplidas y respetadas por sus organizaciones internacionales de comercio. Estos derechos humanos vinculantes y obligaciones ambientales no dejen de existir en el umbral de la OMC o de otros convenios regionales y bilaterales de comercio.
31. Resolvemos que utilizaremos todos los mecanismos políticos, técnicos y jurídicos en los ámbitos nacionales e internacionales para que los Estados, las corporaciones transnacionales y las instituciones financieras internacionales rindan cuentas por sus acciones u omisiones que amenacen la integridad del agua, de nuestras tierras y de nuestros pueblos.
32. Hacemos un llamado a los Estados a que respeten el espíritu del Artículo 8(j) del Convenio sobre Diversidad Biológica en relación con la conservación de los conocimientos tradicionales sobre los ecosistemas y exigimos que en los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) se elimine el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en tanto que éste viola los derechos que tenemos sobre nuestros conocimientos tradicionales.
33. Instamos a los Estados a que cumplan con los mandatos del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a que ratifiquen el Protocolo de Kyoto. Hacemos un llamado para la eliminación de subsidios financieros estatales sobre la producción y procesamiento de combustibles fósiles, y para una importante reducción de las emisiones de gases con efecto invernadero. En este sentido, llamamos la atención al informe del Panel Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre EL Cambio Climático, que ha indicado que se necesita reducir de manera inmediata los niveles del CO₂ en un 60% para detener el avance del calentamiento global.
34. Resolvemos que aseguraremos que se pongan en marcha sistemas de restauración y compensación internacionales y nacionales con el fin de reestablecer la integridad del agua y de los ecosistemas.

ANEXO 3 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE ESTABLECIERON COMPROMISOS CON LOS MAZAHUAS.

Detalle de la solicitud número: 1610100063806

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **1610100063806**, dirigida a la Unidad de enlace de **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, el día **12/06/2006**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:

EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS DE REFERENCIA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA REALIZÓ LOS PAGOS POR LAS AFECTACIONES DERIVADAS DE LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO DE 2003. LA CONAGUA EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, REALIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE 7 SISTEMAS PARA DOTAR DE AGUA POTABLE A IGUAL NÚMERO DE LOCALIDADES. LA CONAGUA SUMINISTRÓ E INSTALÓ 733 SANITARIOS ECOLÓGICOS SECOS EN BENEFICIO DE 7 LOCALIDADES DE LA ZONA MAZAHUA. LA CONAGUA REALIZÓ LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO DENOMINADO LA HERRADURA EN LA LOCALIDAD DE BERROS. LA CONAGUA TAMBIÉN HA PROMOVIDO LA DEVOLUCIÓN DE SUPERFICIES EXPROPIADAS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR DIVERSOS APOYOS. TODAS ESTAS ACCIONES SE REALIZARON DENTRO DEL PERÍODO 2004-2005. CON RECURSOS DEL EJERCICIO 2005 SE ESTÁN REALIZANDO POR PARTE DE LA CONAGUA EN COORDINACIÓN CON LA CAEM, ACCIONES CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3 SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y LA ELABORACIÓN DE 7 PROYECTOS EJECUTIVOS PARA AGUA POTABLE EN BENEFICIO DE 10 LOCALIDADES DE LA ZONA MAZAHUA.

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIOS SISI 1610100103906 Y SITRA AA0054-1006

“Cantidad pagada a los indígenas mazahuas por las afectaciones derivadas de las inundaciones acaecidas en el ciclo agrícola primavera verano de 2003, criterios para otorgar dicho pago y cantidad total erogada por este concepto. Número total de personas indemnizadas.

En la solicitud 1610100063806 obtuve la siguiente respuesta: la Comisión Nacional del Agua realizó los pagos por las afectaciones derivadas de las inundaciones acaecidas en el ciclo. Por lo antes expuesto, solicito la información arriba mencionada para precisar la información que se me había proporcionado.”

La Subgerencia de la Unidad de Programas Rurales y Participación Social, adscrita a la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México Y Sistema Cutzamala, informa que la:

“...CANTIDAD PAGADA A LOS INDÍGENAS MAZAHUAS: \$ 910,518.00; EL PAGO EFECTUADO SE REALIZÓ COMO RESPUESTA A SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS AFECTADOS ; NÚMERO TOTAL DE PERSONAS INDEMNIZADAS 111.”



Número de folio	0001600174406
Fecha de recibo	31 de julio de 2006
Área que proporciona la respuesta	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia.
Fecha de envío	4 de agosto de 2006

En atención a su petición:

“Quiero saber las acciones que se realizaron derivadas del Convenio de Coordinación y de Concertación de Acciones y Recursos que celebran, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México a fin de atender las demandas del "Frente Común para la Defensa de los Derechos Humanos y Recursos Naturales del Pueblo Mazahua”.

El número de personas beneficiadas, los montos erogados, acciones realizadas, periodo o fecha de las mismas y aquellas que estén pendientes de realizar.

También, quisiera que se me informara sobre aquellas otras acciones que no necesariamente se desprendan del citado convenio, pero que se hayan realizado a favor del Frente Mazahua del Estado de México.

¿Se firmó algún otro convenio para atender el problema de éste grupo?”

La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia notificó a esta Unidad de Enlace lo siguiente:

Para dar cumplimiento al compromiso asumido por la Semarnat a través del Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones y Recursos, suscrito el 26 de octubre de 2004, por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de México y el Frente para la Defensa de los Derechos Humanos y Recursos Naturales del Pueblo Mazahua (Frente Mazahua), el 10 de noviembre de 2005 se presentó al Frente Mazahua una primer propuesta de un Programa de Desarrollo Sustentable. Sin embargo, el Frente Mazahua, por conducto de su representante, el C. Manuel Araujo, manifestó su inconformidad con el documento elaborado por la Semarnat.

Por lo que el 15 de febrero de 2006, se les entregó a diversos integrantes del citado Frente, un documento conteniendo una nueva propuesta de Programa Ambiental de Desarrollo Sustentable, el cual sí fue aceptado por su representante, el C. Manuel Araujo y los integrantes que le acompañaban. El objetivo planteado en dicho Programa es el de contribuir, *desde la perspectiva del sector ambiental*, mediante diversas acciones de capacitación y subsidios ambientales, a lograr un manejo, conservación y aprovechamiento más adecuado y sustentable de los recursos naturales de la micro-región Los Berros-Villa de Allende, Estado de México. En este contexto, dicha presentación consistió básicamente en proporcionarles información sobre oferta institucional a la cual podrían acceder durante el ejercicio 2006, mediante diversos programas de subsidio y capacitación que son administrados por la Semarnat y la Conafor, así como un calendario tentativo de acciones para el 2006.

Consecuentemente, en el marco de dicho programa durante el ejercicio 2006 se realizaron las siguientes acciones:

Fecha	Seguimiento
3 de marzo	Realización de un primer taller preparatorio en coordinación con el personal de los programas de Equidad de Género y Atención a Pueblos Indígenas, dirigido a miembros de las distintas comunidades del Frente Mazahua.
13 de marzo	Recorrido con los integrantes del Frente Mazahua, por predios ubicados en las comunidades El Salitre y Berros San Isidro, con el objeto de identificar los posibles proyectos susceptibles de desarrollarse, y que pudieran vincularse con los programas ambientales de subsidios y capacitación.
16 de marzo	Reunión de trabajo en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con el objeto de establecer comunicación entre los integrantes del Frente Mazahua y dicha

	Secretaría, para explorar apoyos en el ámbito de competencia de esa Dependencia. Asimismo, se acudió a una reunión entre representantes del Patronato Zona Pro Mazahua y del Frente Mazahua con el objeto de explorar las posibles formas de colaboración horizontal entre ambas organizaciones.
28 de marzo	Reunión de trabajo y recorrido realizados junto con personal técnico del Inca Rural, el Patronato Pro Mazahua, la Fundación Reforestemos México, e integrantes del Frente Mazahua, en San Isidro, Villa de Allende, Estado de México, para identificar bases de colaboración y coordinación de trabajo para la elaboración de posibles proyectos comunitarios. La reunión derivó en un recorrido por diferentes parajes de la comunidad de San Isidro, incluidos el vivero forestal y los viveros de que disponen para cultivo de jitomate. Como resultado se propuso la preparación de un taller de planeación participativa con la orientación de la organización denominada "Patronato Pro Mazahua", A.C.
31 de marzo	Reunión en el edificio sede de la Semarnat con las diversas áreas y organismos ambientales involucrados e integrantes del Frente Mazahua para planificar posibles talleres de capacitación y participación en proyectos y/o programas. Se solicitó a los integrantes del Frente que asistieron, designaran responsables para la organización y seguimiento de cada una de las actividades de capacitación y proyectos considerados.
6 de abril	Reunión de trabajo con diversos funcionarios del Gobierno del Estado de México y la Segob, con el objeto de revisar el borrador del finiquito del Convenio de Coordinación y Concertación que se suscribió con el Frente Mazahua.
7 de abril	Visita al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, junto con varios integrantes del Frente Mazahua, con el objetivo de conocer las actividades productivas y de capacitación que desarrolla en ese municipio el Patronato Pro Zona Mazahua A.C.. Como parte del recorrido se visitó el dispensario municipal Si Na Na Genze, (Nuestra Madre del Cielo) y el Programa Integral de las Cuencas y Potabilizadoras de Agua del Patronato. La importancia del intercambio de experiencias deriva de la posibilidad de encontrar mecanismos de colaboración horizontal entre ambas organizaciones, tomando en cuenta que el Patronato Pro Zona Mazahua A.C ha trabajado desde 1997 en la región Mazahua del Noreste del Estado de México para impulsar un desarrollo más sustentable de la región, generando empleos en las comunidades rurales. Su estrategia se sustenta en ocho líneas de acción que son salud, nutrición, educación, micro financiera, talleres productivos, micro cuencas, planeación participativa, plataforma tecnológica.
8 de mayo	Reunión programada en el auditorio de la comunidad de San Isidro con integrantes del Frente Mazahua, con el objeto de explicar el contenido de los lineamientos de los Programas de Equidad de Género y Etnia para acceder a los subsidios, así como realizar un recorrido por las diferentes comunidades para identificar el sitio adecuado en el desarrollo de un proyecto con el IMTA. Aunque los integrantes del Frente no acudieron a la reunión que se tenía programada, sí se realizó el recorrido previsto con su representante, el Sr. Manuel Araujo y un funcionario del IMTA, quien detectó que en las comunidades de Ejidos de Mesas de San Martín y Salitre del Cerro, Villa de Allende, Estado de México, podría ser desarrollado un proyecto para la captación, almacenamiento y desinfección de agua de lluvia.
12 de mayo	Reunión de trabajo en las oficinas de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de atender a los integrantes del Frente Mazahua y revisar conjuntamente el contenido del finiquito del Convenio de Coordinación y Concertación.
17 de mayo	Taller de Planeación Participativa impartido por el Arq. Pavel Valdés del Patronato Pro-Mazahua, y dirigido a integrantes de las diversas comunidades del Frente Mazahua, con el objeto de capacitarlos en cuestiones de planeación participativa y la elaboración de proyectos productivos comunitarios.
18 de mayo	El IMTA presentó a los integrantes del Frente Mazahua su oferta institucional, relacionada con el desarrollo e implementación de un proyecto de eco-tecnologías apropiadas para la captación, almacenamiento y desinfección de

	agua de lluvia. En esa misma fecha fueron presentados por personal de la Semarnat los lineamientos y requisitos a seguir para solicitar apoyo a proyectos mediante los subsidios de los Programas de Equidad de Género y Etnia.
1 de junio	Entrega del proyecto por parte de mujeres del Frente Mazahua solicitando apoyo a través de los subsidios del Programa de Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad. El Frente no presentó ningún proyecto para solicitar apoyo del a través de los subsidios del Programa de Indígenas.
6 de junio	Reunión de trabajo en las oficinas de la Gerencia estatal de la Conagua en el Estado de México, para revisar nuevamente el borrador final del finiquito del Convenio de Coordinación y Concertación que suscribirían más tarde, diversas Dependencias de los gobiernos federal y estatal, así como el Frente Mazahua.
16 de junio	Se impartió curso “Programa de control y separación de basura”, en tres diferentes comunidades del Frente Mazahua, en el Municipio de Villa de Allende, Estado de México, por la Sra. Virginia Espino de Setter, quien colabora en ocasiones con el CECADESU de la Semarnat.
21 de junio	Reunión de trabajo en Valle de Bravo, Estado de México con el Sr. Juan Arreola (Presidente Municipal Electo de Villa de Allende), Sr. Sabino Medina Consuelo (Síndico del mismo municipio), Sr. Rufino Colín (Secretario), Sr. Fred Santana Rebollar de la Secretaría de Gobernación del Estado de México y Sr. José Jacobo, Director de Gobierno del Estado de México. Se les entregaron materiales del Cecadesu, y se les informó sobre las acciones que hasta esa fecha se habían llevado a cabo con el Frente Mazahua, en el Municipio de Villa de Allende.
2 de agosto	Publicación de resultados de los proyectos que resultaron beneficiados por los subsidios del Programa de Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Semarnat, entre los cuales se autoriza el apoyo al proyecto denominado “Lavaderos sustentables y río limpio”, mediante el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$179,976.00 (Ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos.00/MN.), para construir dos módulos de 12 lavaderos ecológicos para dos grupos de mujeres del Frente Mazahua
20 de septiembre	Reunión en el auditorio de la comunidad de San Isidro, Villa de Allende, para la firma de un Convenio de Concertación, mediante el cual se formaliza el apoyo del subsidio autorizado por el Programa de Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Semarnat, a través de la Delegación Federal en el Estado de México, para el proyecto denominado “Lavaderos sustentables y río limpio”, por un monto de \$179,976.00 (Ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos.00/MN.). El objetivo del proyecto es contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres Mazahuas a partir de la puesta en marcha de tecnologías y ejercicio de conciencia para la contribución del mejoramiento del medio ambiente. El proyecto beneficiará directamente a 40 mujeres, además de que indirectamente beneficiará a un mayor número de personas y familias que habitan en estas comunidades y sus alrededores.
27 de octubre	Entrega del monto del subsidio autorizado por el Programa de Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad, a través de la Delegación en el Estado de México, y puesta en marcha del proyecto de lavaderos ecológicos por grupo de mujeres del Frente Mazahua.
17 de noviembre	Visita de supervisión realizada por personal de la Delegación del Estado de México, al Proyecto “ lavaderos sustentables y río limpio ”, autorizado para construir dos módulos de 12 lavaderos para los grupos de mujeres del Frente Mazahua, Malacatepec y Atepsi, mismos que se están construyendo en el paraje “El paso” de la comunidad el Boncho y en la Comunidad de Salitre del Cerro, respectivamente.
22 de noviembre	Segunda visita programada de supervisión por personal de la Delegación del Estado de México, al citado proyecto.

Por otra parte, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Semarnat, proporcionó recursos del Programa de Empleo Temporal, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO (11)	COMUNIDAD (12)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO (13)	PROGRAMAD O TOTAL ANUAL	NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	REPRESENTANT E
VILLA DE ALLENDE	LOS HOYOS	AGROFORESTERIA	\$100,000.00	26	MANUEL ARAUJO
VILLA DE ALLENDE	SAN FELIPE SANTIAGO	ZANJAS TRINCHERAS	\$100,000.00	26	MANUEL ARAUJO
VILLA DE ALLENDE	SAN ILDEFONSO	ZANJAS TRINCHERAS	\$100,000.00	26	MANUEL ARAUJO

Finalmente, cabe mencionar que otras varias acciones ambientales, particularmente en materia de agua y forestal, y que derivaron también del referido Convenio, han sido realizadas por la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional Forestal, en colaboración con dependencias del Gobierno del Estado de México. Por lo que dichas acciones también son y deben ser consideradas como complementarias de las acciones del Programa Ambiental de Desarrollo Sustentable, pues todas ellas en su conjunto han sido realizadas en pro de la sustentabilidad de la zona de influencia del Frente Mazahua. Estos organismos pueden proporcionar mayor información específica y actualizada sobre las acciones desarrolladas por ellos.

Esperando haber satisfecho plenamente su solicitud de información, esta Unidad de Enlace le envía un cordial saludo.

No es de Competencia de la Unidad de Enlace

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **0000800077906**, dirigida a la Unidad de enlace de **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**, el día **23/10/2006**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.

Con base en lo previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de acuerdo a la información que se solicita, le sugerimos acudir con la siguiente Unidad de Enlace:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No es de Competencia de la Unidad de Enlace

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **0000900122906**, dirigida a la Unidad de enlace de **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, el día **23/10/2006**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.

Con base en lo previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de acuerdo a la información que se solicita, le sugerimos acudir con la siguiente Unidad de Enlace:

ESTA SECRETARIA NO HA TENIDO INTERVENCION EN LA PROBLEMATICA PLANTEADA. ESTO CORRESPONDE A SEMARNAT Y COMISION NACIONAL DEL AGUA.

NOTA DE PRENSA

TRASVASE DEL CUTZAMALA - MÉXICO

El trasvase del río Cutzamala abastece de agua a la gran zona metropolitana de la ciudad de México (ZMCM). Es una obra gigantesca, que produce polémica. Se trata del trasiego de unos 18 m³ de agua por segundo, a una distancia de 170 km, con una elevación de agua mayor a 1.000 m de altura. El trasvase atraviesa el valle de Toluca, en la cuenca del Lerma, e ingresa a la cuenca de México por un túnel que atraviesa las montañas del poniente. En esa cuenca se encuentra la ZMCM, con más de 20 millones de habitantes. Para eso, se consume 900 millones de Kw/h por año, que envían 2.000 millones de toneladas anuales de CO₂ a la atmósfera, por producción de electricidad, según estudios publicados sobre la materia.

Para la Red Ecologista Autónoma de la Cuenca de México (ECOMUNIDADES) este sistema es como "una infraestructura monstruosa que ha dado vida a una megalópolis desquiciada que tiene las más bajas calificaciones mundiales" en cuanto a calidad de vida y cuidado del ambiente.

ECOMUNIDADES presentó el caso del Trasvase de Cutzamala a la I Audiencia del Tribunal Latinoamericano del Agua por considerar que, desde hace más de dos décadas, fomenta el crecimiento desmedido de la ZMCM y provoca graves desequilibrios ambientales y sociales.

Con lagos casi desaparecidos, bosques enfermos, ríos entubados y el suelo cubierto por una inmensa capa de asfalto, con más de tres millones de automóviles en circulación, esta cuenca "está entre las diez zonas más deterioradas de la Tierra", afirma la denuncia de ECOMUNIDADES.

En el informe se estima que el trasvase destruye el equilibrio ambiental, social y urbano y estimula estilos de vida "caracterizados por muy altos consumos de agua". El trasvase, aseguran, contribuye a que se siga utilizando tecnologías inapropiadas, "que conllevan un enorme desperdicio de agua y un gran consumo de energía" y cita, entre otras cosas, la fuga de 35% del agua que se inyecta en las redes de distribución de la cuenca de México, un volumen superior "i...al caudal aportado por el sistema Cutzamala y Lerma, juntos!".

Modelo

"El trasvase del Cutzamala se ha convertido, para gobiernos, empresarios y académicos, en el modelo a seguir en la solución de la demanda de agua de la ciudad de México, o de otras grandes ciudades, como Guadalajara y Monterrey", afirman los denunciantes, que responsabilizan también a los organismos financieros internacionales por la promoción de estas iniciativas.

En su opinión, el trasvase "fomenta la construcción de más y más grandes presas y megaproyectos hidráulicos en México" y promueve el concepto de "globalización" del agua, al favorecer la importación-exportación del agua desde microcuencas, cuencas, naciones y continentes, propiciando lo que califican de "mercantilización desmedida del agua".

El trasvase de Cutzamala, aseguran, altera la matriz aire-agua-suelo, "determinada por muy antiguos equilibrios naturales", destruye la biodiversidad, promueve la construcción de urbanizaciones insustentables y,

en este caso, emite enormes cantidades de gases de efecto invernadero, debido al consumo de electricidad para el bombeo del agua.

“Muchos pueblos y comunidades de la región del Cutzamala sufren, desde hace muchos años, el progresivo deterioro debido a esa gran infraestructura hidráulica”, que las protestas de las mujeres mazahuas “revelan solo en parte”.

Las mazahuas, con sus rifles de madera en bandolera, vienen protestando desde hace años contra el trasvase y exigiendo un plan de desarrollo integral para la región.

Denuncia

Con esta presentación, ECOMUNIDADES da seguimiento a una denuncia popular contra la IV etapa del sistema Cutzamala, presentada en junio de 1995, “debido a las enormes implicaciones de este caso en el cambio de la cultura del agua en México”.

Desde entonces se han sumado diversas protestas contra el trasvase de Cutzamala, que los demandantes estiman innecesario, además de dañino, por sus efectos ambientales y sociales.

En su presentación, los demandantes solicitan al Tribunal, entre otras medidas, rechazar el trasvase de Cutzamala “por sus calamitosos efectos en la población, la urbanización y la degradación ambiental de la cuenca de México”.

Pero solicitan, además, condenar los proyectos de trasvase para abastecer otras grandes ciudades de México “por los excesivos impactos que pueden tener en el equilibrio ecológico y social...”

Finalmente, responsabilizan al gobierno, a instituciones estatales y a organismos financieros internacionales por la promoción de estas políticas y piden la censura de las grandes obras de infraestructura del agua, como presas y trasvases, “que destruyen la matriz ecológica y cultural del agua”.

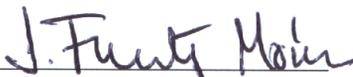
**“FUNDAMENTOS JURÍDICOS, HISTÓRICOS Y
AMBIENTALES DEL MOVIMIENTO MAZAHUA
POR LA DEFENSA DEL AGUA”**

T E S I S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA EN
C I E N C I A P O L Í T I C A

P R E S E N T A

ALICE ZAHÍ MARTÍNEZ TREVIÑO.

MATRÍCULA: 99330560



ASESOR:
DR. JORGE EDUARDO FUENTES MORÚA



LECTOR:
DR. JOSÉ CENOBIO SABINO BRIONES SÁNCHEZ